

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LIX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2016.

PRESIDENCIA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Buenas tardes, compañeras diputadas y diputados, le damos la bienvenida al público asistente a los medios de comunicación, que siguen los trabajos Legislativos.

Para poder iniciar nuestra sesión, le pido a la Secretaría pueda, abrir el sistema de votación, hasta por cinco minutos, si antes ya tenemos el quórum necesario, entonces así lo podamos registrar.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Ábrase el sistema electrónico, para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. ¿Falta algún diputado por registrar su asistencia?

Comunico a la Presidencia que asido verificada la asistencia del quórum, por lo tanto resulta procedente, abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las dieciséis horas con catorce minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Por favor dé a conocer la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Honorable Asamblea, la propuesta de orden del día es la siguiente.

1. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la terna que envía el Titular del Ejecutivo Estatal, para la designación del Fiscal General de Justicia del Estado de México. (En su caso protesta constitucional).
3. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (En su caso protesta constitucional).
4. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política.
5. Lectura y, en su caso, discusión del Punto de Acuerdo por el que se designa al Titular del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, presentado por la Junta de Coordinación Política. (En su caso, protesta constitucional).
6. Lectura y en su caso, discusión del Punto de Acuerdo por el que se ratifica el nombramiento del Director General de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado de México, presentado por la Junta de Coordinación Política. (En su caso, protesta constitucional).
7. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 182 Bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

8. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl, Asociación Civil, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

9. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

10. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal.

11. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que respetuosamente, se solicita al Titular del Ejecutivo Estatal, informe a esta soberanía sobre los recursos ejercidos y las acciones implementadas, en relación a la alerta de violencia de género, que tuvo a bien autorizar, para once municipios del Estado de México la Secretaría de Gobernación, el pasado 28 de julio de 2015. Así como se instrumente su ampliación a los 114 municipios faltantes, presentado por la Diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Gobernación y a la CONAPRED, informar del monitoreo de las medidas dictadas para la alerta de género en los 11 municipios del Estado de México, presentado por la Diputada María Fernanda Rivera Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

13. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado al Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado a que informe, a esta soberanía, las acciones realizadas para erradicar la violencia en contra de las mujeres en el territorio estatal, principalmente en los once municipios con declaratoria de alerta de violencia de género, presentado por la Diputada Areli Hernández Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

14. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación para la Educación del Estado de México, presentada por el Diputado Aquiles Cortes López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

15. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto que reforma al párrafo décimo quinto y se adicionan los párrafos décimo sexto, décimo octavo y décimo noveno del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de libertad de prensa, presentada por el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

16. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Autónomo denominado el Colegio Mexiquense, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

17. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por la que se Declara al año 2017 como “Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”, presentada por el Diputado Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

18. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, para penalizar con agravantes el delito de

robo a usuarios de instituciones bancarias, presentada por el Diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

19. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción III del artículo 2.21 del Código Administrativo del Estado de México, propone legislar para que los mexiquenses tengan servicio médico en sus hogares, presentada por el Diputado Juan Manuel Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

20. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XXI del artículo 27 de la Ley Estatal de Educación del Estado de México, propone crear como prestación, la asignación de una beca-salario a los estudiantes del Estado de México, presentada por el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

21. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona a la fracción II del artículo 32 de la Ley de Educación del Estado de México con un apartado Bis, a fin de que se incorpore la obligatoriedad del Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, de proporcionar el servicio de conserjería a los planteles de educación básica y educación media superior, propone crear la obligación del Estado para proporcionar servicio de consejería en las escuelas públicas del Estado de México, presentada por el diputado Eleazar Centeno Ortiz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

22. Posicionamiento del diputado Presidente de la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención al Migrante sobre la Proclamación del Día Internacional del Migrante, presentado por el diputado Alejandro Olvera Entzana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

23. Posicionamiento con motivo de agresión a la Senadora Ana Gabriela Guevara, que presentan integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

24. Lectura y en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, a concesionar el servicio público de panteón, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

25. Clausura de la sesión.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

Pregunto si es de considerarse como aprobada la propuesta de orden del día, les pido levanten la mano.

Gracias. ¿Abstenciones, en contra?

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. La propuesta del orden del día, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Ya que ha sido distribuida la Gaceta Parlamentaria y en ella contiene el acta de la sesión anterior, pregunto si tienen a bien aprobar el acta de la sesión anterior, si es así, les pido levanten la mano.

Gracias. ¿En contra, abstenciones?

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día ocho de diciembre de dos mil dieciséis.

Presidenta Diputada Martha Angélica Bernardino Rojas

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las dieciséis horas con diez minutos del día ocho de diciembre de dos mil dieciséis, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la sesión anterior ha sido entregada a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Secretaría por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona tres últimos párrafos al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de perfeccionar y armonizar las disposiciones con la Ley Suprema para garantizar a las y los internos condiciones para la reinserción y respeto de derechos humanos.

La Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la Minuta habiendo recibido 97 votos aprobatorios de los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad.

La diputada Carolina Guevara Maupome solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas y de los proyectos de decreto de los dictámenes contenidos en el orden del día, para que únicamente se dé lectura a una síntesis de ellos. Es aprobada la dispensa por mayoría de votos y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

3.- El diputado Raymundo Martínez Carbajal hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Informe sobre las acciones realizadas por el Titular del Ejecutivo Estatal durante su salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia señala que se registra el informe y se tiene por cumplido lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

5.- El diputado Reynaldo Navarro de Alba hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado

de México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Gobierno del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- El diputado Ignacio Beltrán García hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de incorporar los denominados Grupos Interinstitucionales como Instancias Auxiliares del Copladem, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- El diputado Omar Velázquez Ruíz hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México, a fin de armonizarla con las disposiciones correspondientes a la desindexación del salario mínimo, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- El diputado Raymundo Garza Vilchis hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a las Iniciativas de Tarifas de Agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formuladas por Ayuntamientos de Municipios del Estado de México.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la

Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

9.- La diputada Mercedes Colín Guadarrama hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

10.- El diputado Roberto Sánchez Campos hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, del Código Penal del Estado de México, de la Ley de Indulto y Conmutación de Penas del Estado de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Adecuaciones consecuentes con criterios de constitucionalidad)

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto sobre la reforma constitucional, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría hacerlos llegar a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto sobre la ley reglamentaria, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- El diputado Tassio Ramírez Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal para que a través de la Secretaría de Infraestructura mediante convenio con los concesionarios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (Sitramytem) se implementen descuentos para estudiantes de nivel medio superior, superior, adultos mayores y personas con

discapacidad, presentado por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de acuerdo son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- La diputada María Pérez López hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para retrotraer certeza laboral a los trabajadores de la educación transferidos y adscritos al SEIEM, presentada por el Diputado Aquiles Cortés López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Este punto no se trató.

14.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 182 Bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

15.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

16.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl, Asociación Civil, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

17.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

18.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

19.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen.

20.- El diputado Jesús Sánchez Isidoro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona la fracción XII al artículo 24, Segunda sección de las atribuciones de la Autoridad Educativa Estatal, de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Propone normatividad para otorgar aparatos ortopédicos, auditivos, sillas de rueda y prótesis a estudiantes que cursen la educación básica en las escuelas públicas del Estado de México).

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

21.- El diputado José Antonio López Lozano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 171 fracción XX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Propone crear mecanismos para facilitar el pago de adeudos al impuesto predial).

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

22.- El diputado Anuar Roberto Azar Figueroa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código Electoral del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para regular el cumplimiento de las promesas hechas en las campañas políticas, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

23.- El diputado Aquiles Cortés López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Formación continua, Profesionalización e Investigación para la Educación del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

24.- Uso de la palabra por el diputado Víctor Manuel Bautista López, para dar lectura a la Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Ejecutivo, realice acciones para aumentar el número de las Casas Mexiquenses en los Estados Unidos de América, y tomar acciones para evitar repercusiones para las familias mexiquenses que se encuentren en ese país, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Apoyo y Atención al Migrante, y de Asuntos Internacionales, para su estudio.

25.- Uso de la palabra por el diputado Gerardo Pliego Santana, para dar lectura al Punto de Acuerdo que exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que instruya a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a abrogar el decreto que crea el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca, ubicada en los municipios de Almoloya de Juárez, Amanalco, Calimaya, Coatepec Harinas, Temascaltepec, Tenango del Valle, Toluca, Villa Guerrero, Villa Victoria y Zinacantepec en el Estado de México, y a crear una Comisión Especial de Vigilancia del Nevado de Toluca, para que Vigile la Zona Forestal, a la flora y fauna del Nevado de Toluca, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio.

26.- Uso de la palabra por el diputado Francisco Agundis Arias, para dar lectura a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal para que por

conducto de la Secretaría de Educación del Estado de México, establezca en el nivel de educación básica, como asignatura obligatoria la denominada “Educación Financiera”, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

27.- La diputada María Fernanda Rivera Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Informe que envía la Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem).

La Presidencia lo registra y solicita a la Secretaría haga llegar a cada diputado un ejemplar del mismo.

28.- Comunicado y acuerdo sobre designación del Titular del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México. (En su caso, protesta constitucional)

Este punto no se trató.

29.- El diputado Gerardo Pliego Santana hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza a desincorporar y enajenar del patrimonio estatal el inmueble denominado “Rancho Arroyo”, mismo que se conforma por los polígonos identificados como “Rancho Santa Julia” (Lotes 1 y 3), “Rancho Arroyo” y “Rancho La Palma” (Fracciones “A”, “B” y “C”), ubicado en la localidad Mina México, del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

30.- La Secretaría hace llegar las cédulas de votación a los diputados para la elección de la Honorable Diputación Permanente, que habrá de fungir durante el Cuarto Período de Receso.

Concluido el computo de la votación, la Presidencia declara que han sido electos como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, los diputados Tanya Rellstab Carreto y Víctor Manuel Bautista López; como Secretario y miembros, respectivamente, a los diputados Gerardo Pliego Santana, Vladimir Hernández Villegas, Carlos Sánchez Sánchez, Omar Velázquez Ruíz, Irazema González Martínez Olivares, Marisol Díaz Pérez y Carolina Guevara Maupome; y como suplentes a los diputados Leticia Mejía García, Eleazar Centeno Ortiz, Alejandro Olvera Entzana, Mirian Sánchez Monsalvo y Óscar Vergara Gómez.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión. La Secretaría señala que queda registrada la asistencia.

31.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos del día de la fecha y cita para el día viernes dieciséis del mes y año en curso, a las doce horas.

Diputados Secretarios

José Francisco Vázquez Rodríguez

Fernando González Mejía

Óscar Vergara Gómez

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

Iniciando, para abordar nuestra orden del día, tenemos... vamos a dar el uso de la palabra al diputado Raymundo Martínez Carbajal, quien va a abordar el punto de la reforma sobre la autonomía constitucional de la Fiscalía General de Justicia del Estado, y para ello le concedemos la palabra, para que presente la terna que envía el Titular del Ejecutivo Estatal para la designación del Fiscal General de Justicia del Estado de México.

Diputado Eduardo Zarzosa.

DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ (Desde su curul). Gracias Presidenta, por razones de economía procesal, me permito solicitar se someta a la aprobación de la Legislatura, la dispensa lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas para que únicamente sea leído un documento síntesis cuando proceda, y de los dictámenes la parte introductoria, los antecedentes y los puntos resolutivos, destacando que todos los documentos deberán ser insertados en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputado.

Pregunto a los integrantes de esta asamblea, si tiene a bien aprobar la dispensa de la lectura, si es así les pido levanten la mano.

Gracias. ¿En contra, abstenciones?

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Se aprueba la dispensa de la lectura.

Adelante diputado Raymundo.

DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Con el permiso de la diputada Presidenta de la Mesa Directiva, de los integrantes de la misma, compañeras y compañeros diputados integrantes de esta legislatura, público en general, medios de comunicación.

La Presidencia de la "LIX" Legislatura y la Junta de Coordinación Política remitieron a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, terna de candidatos y candidata para nombrar a la o al Fiscal General de Justicia del Estado de México terna de candidatos y candidata para nombrar a la o al Fiscal General de Justicia del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Habiendo realizado el estudio cuidadoso de la terna y ampliamente discutido en el seno de la Comisiones Legislativas, nos permitimos con sustento en los dispuesto en los artículos 60, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La propuesta de terna de candidatos y candidata para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de México, fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, conforme a lo

dispuesto en el párrafo II del artículo segundo transitorio del decreto número 104, expedido por la LIX Legislatura por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el párrafo segundo del artículo 9 transitorio, del decreto número 167 emitido también por la LIX Legislatura, por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de Justicia en el Estado de México.

La terna que el Titular del Ejecutivo Estatal, sometió a la consideración de la legislatura es la siguiente:

1. Alejandro Jaime Gómez Sánchez.
2. Carlos Antonio Alpizar Salazar.
3. María de la Luz Quiroz Carbajal.

Cabe destacar que a la propuesta de terna, se adjuntó información correspondiente, en relación con los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Por otra parte los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LIX legislatura en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 62, fracciones III, XI, XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitieron acuerdo por el que se especifica el procedimiento legislativo para la designación del Primer Fiscal General de Justicia del Estado de México.

En términos de lo dispuesto por el artículo IX transitorio del decreto, mediante el cual se expide la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que en lo conducente fue observado por estas Comisiones Legislativas, siendo oportuno mencionar y como parte de este procedimiento, comparecieron los candidatos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y su comparecencia se sustanció de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. Primera exposición del candidato que corresponda por un turno, hasta de cinco minutos.
2. Participación de un representante por cada uno de los Grupos Parlamentarios, en la que se puedan plantear hasta dos preguntas al compareciente, hasta por cinco minutos.
3. Respuesta general del compareciente hasta por diez minutos a todos los cuestionamientos planteados.
4. En caso de ser necesario segunda ronda de preguntas de los grupos parlamentarios interesados, hasta por cinco minutos.
5. Respuesta general del compareciente hasta por diez minutos a todos los cuestionamientos planteados.

Por lo tanto, concluimos con los siguientes:

RESOLUTIVOS.

PRIMERO. Las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, realizaron el análisis de los candidatos y de la candidata, propuestos en terna por el Titular del Ejecutivo Estatal, con motivo de la designación y en consecuencia del nombramiento del Fiscal General de Justicia del Estado de México.

SEGUNDO. De la revisión de los expedientes se desprende que acreditan el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO. Se adjuntan tres proyectos de decreto correspondientes a los ciudadanos: Alejandro Jaime Gómez Sánchez, Carlos Antonio Alpizar Salazar y María de la Luz Quiroz Carbajal, para que la Legislatura, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo, del artículo segundo transitorio del decreto número 104, expedido por la “LIX” Legislatura, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como del párrafo segundo del artículo 9 transitorio, del decreto número 167, emitido también por la “LIX” Legislatura, por el que se expide la Ley de la Fiscalía General

de Justicia del Estado de México, designe y en consecuencia, nombre al Fiscal General de Justicia del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Firman sus integrantes.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Firman sus integrantes.

Es cuanto señora Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LIX” Legislatura y la Junta de Coordinación Política remitieron, a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, terna de candidatos y candidata para nombrar a la o al Fiscal General de Justicia del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Habiendo realizado el estudio cuidados de la terna y ampliamente discutido en el seno de las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13-A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La propuesta de terna de candidatos y candidata para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de México fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 104, expedido por la “LIX” Legislatura, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como del párrafo segundo del Artículo Noveno Transitorio del Decreto número 167, emitido también, por la “LIX” Legislatura, por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

La terna que el Titular del Ejecutivo Estatal sometió a la consideración de la Legislatura, es la siguiente:

- 1.- Alejandro Jaime Gómez Sánchez.
- 2.- Carlos Antonio Alpizar Salazar.
- 3.- María de la Luz Quiroz Carbajal.

Cabe destacar que a la propuesta de terna, se adjuntó la información correspondiente, en relación con los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por otra parte, los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la “LIX” Legislatura en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 62, fracciones III, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitieron Acuerdo, por el que se especifica el Procedimiento Legislativo para la Designación del Primer Fiscal General de Justicia del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo Noveno Transitorio del Decreto mediante el cual se expide la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y que en lo conducente, fue observado por estas comisiones legislativas.

Siendo oportuno mencionar y como parte de este procedimiento comparecieron los candidatos a Fiscal General de Justicia del Estado de México y su comparecencia se sustanció de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- 1.- Primera exposición del candidato que corresponda, por un tiempo hasta de 5 minutos.
- 2.- Participación de un representante por cada uno de los grupos parlamentarios en la que se puedan plantear hasta dos preguntas al compareciente, hasta por 5 minutos.
- 3.- Respuesta general del compareciente hasta por 10 minutos a todos los cuestionamientos planteados.
- 4.- En caso de ser necesario, segunda ronda de preguntas de los grupos parlamentarios interesados hasta por 5 minutos.
- 5.- Respuesta general del compareciente hasta por 10 minutos a todos los cuestionamientos planteados.

CONSIDERACIONES

La Legislatura del Estado de México es competente para conocer y resolver sobre la terna de candidatos y candidata para nombrar Fiscal General de Justicia del Estado de México, con base en lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 104, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en el párrafo segundo del Artículo Noveno Transitorio del Decreto número 167, ambos expedidos por la “LIX” Legislatura.

En su oportunidad, el Poder Constituyente Permanente Nacional introdujo reformas al artículo 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Fiscalía General de la República como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cargo de un Fiscal General, en concordancia con las exigencias de la procuración de justicia y de nuevo Sistema Penal Acusatorio, en donde el Fiscal desempeña un papel principal en relación con la investigación y persecución del delito.

Por otra parte, destacamos que en esa dinámica de revisión y perfeccionamiento normativo el propio Constituyente Permanente incorporó reformas al artículo 16 fracción IX de la Ley fundamental de los mexicanos para establecer que las Constitucionales Locales deben ser garantes de la procuración de justicia, función que se tiene que realizar con respeto a los derechos humanos

señalados en el propio texto constitucional y observando los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad.

Apreciamos que estas reformas de nuestra Ley Suprema son consecuentes con la trascendencia de las funciones públicas estatales de procuración y administración de justicia, indispensables para la armonía, paz y orden social y para el desarrollo de la comunidad.

De igual forma, apreciamos que estas reformas son el resultado de un viejo anhelo de los mexicanos por contar con instrumentos e instituciones que aseguren una adecuada procuración de justicia, dotada de autonomía operativa y funcional, que permitan investigaciones y persecuciones de los delitos eficaces y oportunas en respuesta a las demandas de la sociedad.

En atención a los preceptos de la Constitución General de la República, en su oportunidad, fue reformada mediante Decreto número 104 de la “LIX” Legislatura, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para sustituir la Procuraduría General de Justicia por una Fiscalía General de Justicia, órgano público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto a cargo de un Fiscal General.

Más aún, mediante Decreto número 167, esta “LIX” Legislatura expidió la Ley para la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, cuyo objeto es establecer las atribuciones, organización y funciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En este contexto, el segundo párrafo del Decreto 104 de reformas, adiciones y derogaciones constitucionales en la materia establece que el Gobernador del Estado, una vez que entren en vigor las normas secundarias necesarias expedidas por la Legislatura, enviará a ésta, una terna, en la que se incluirá al titular actual de la Procuraduría General de Justicia, para nombrar al Fiscal General. En caso de que el titular actual de la Procuraduría General de Justicia resultare electo, éste fungirá en su encargo por única ocasión por siete años, salvo los casos establecidos en el presente Decreto.

Por su parte, el Artículo Noveno Transitorio del Decreto 167 relativo a la expedición de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dispone que la o el titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México permanecerá en su cargo hasta en tanto se realice la designación de la o el Fiscal General de Justicia del Estado de México en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Gobernador del Estado presentó a la Legislatura la propuesta de terna motivo del presente dictamen, conformada por los profesionales en Derecho Alejandro Jaime Gómez Sánchez, Carlos Antonio Alpizar Salazar y María de la Luz Quiroz Carbajal.

Así, los integrantes de las comisiones legislativas nos impusimos del conocimiento directo de los integrantes de la terna, quienes comparecieron en el seno de las comisiones legislativas desarrollaron exposiciones generales y dieron respuesta a preguntas formuladas por integrantes de los diversos Grupos Parlamentarios.

Este ejercicio parlamentario, consecuente con el principio de información que sustenta los trabajos de análisis de las comisiones legislativas fue enriquecedor, nos aportó importantes elementos y contribuyó a fortalecer el criterio de las y los dictaminadores.

Asimismo, llevamos a cabo la revisión minuciosa de la documentación anexa, presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que a saber son:

“Artículo 84. Para ser Fiscal General de Justicia se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento y vecino del Estado, mínimo por dos años al día de su designación, en pleno goce de sus derechos.
- II. Tener cuando menos 35 años de edad cumplidos al día de su designación.
- III. Poseer título de licenciado en derecho expedido por institución educativa legalmente facultada para ello y tener por lo menos diez años de ejercicio profesional.
- IV. No haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delitos dolosos que ameriten pena privativa de la libertad.
- V. Ser honrado y gozar de buena reputación.
- VI. Tener experiencia en la investigación y persecución de los delitos, así como en la administración pública”.

En este sentido, destacamos que los profesionistas en derecho indicados cumplen con los requisitos legales señalados, como se acreditan con la documentación respectiva que incluye: acta de nacimiento, credencial para votar vigente, título expedido por institución educativa superior que los acredita como licenciados en derecho, certificado de no antecedentes penales expedidos por la autoridad competente y currículum vitae, entre otros.

Creemos también que su perfil profesional, experiencia y trayectoria en el servicio público, y sus cualidades personales como honestidad, capacidad y responsabilidad son indispensables en el cargo de Fiscal General de Justicia en el que se requiere de la mayor transparencia, objetividad y honestidad.

Por las razones expuestas, acreditados los requisitos de Ley y ponderado su perfil y experiencia profesional, nos permitimos integrar tres proyectos de decreto para que la Legislatura en Pleno, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales se sirva resolver lo que estime procedente.

Por lo tanto, concluimos con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia realizaron el análisis de los candidatos y de la candidata

propuestos en terna por el Titular del Ejecutivo Estatal con motivo de la designación y en consecuencia del nombramiento de Fiscal General de Justicia del Estado de México.

SEGUNDO.- De la revisión de los expedientes se desprende que acreditan el cumplimiento de los requisitos dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- Se adjuntan tres Proyectos de Decreto, correspondientes a los CC. Alejandro Jaime Gómez Sánchez, Carlos Antonio Alpizar Salazar y María de la Luz Quiroz Carbajal, para que la Legislatura, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 104, expedido por la “LIX” Legislatura, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como del párrafo segundo del Artículo Noveno Transitorio del Decreto número 167, emitido también, por la “LIX” Legislatura, por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, designe y en consecuencia nombre al Fiscal General de Justicia del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESIDENTE**

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

SECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ**

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ**

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
PRESIDENTE**

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA

SECRETARIO

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS

PROSECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

**DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI
ALVARADO SÁNCHEZ**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa y en consecuencia, se nombra al Fiscal General de Justicia del Estado de México, al C. Alejandro Jaime Gómez Sánchez, conforme a lo establecido en el Decreto número 104 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de julio de 2016.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo México, a los dieciséis días del mes diciembre de dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

OSCAR VERGARA GÓMEZ

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Abrimos el turno a discusión en lo general y si tienen a bien abrir el turno a discusión, les pido levanten la mano. Gracias.

Sí diputado.

Sí deme un segundo, nada más para terminar el proceso.

Le pido a la Secretaría pueda referir los antecedentes del dictamen.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. El dictamen fue elaborado con motivo de la presentación de terna para nombrar y designar Fiscal General de Justicia del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en cumplimiento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

Ahora sí abrimos la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, respecto del primer candidato, siendo el Licenciado Alejandro Gómez Sánchez, dado que es una terna, se votarán de manera individual; en caso de que alguno de los candidatos obtenga el número suficiente de votos, omitiremos la votación de los dos restantes.

Se registra el diputado Javier Salinas para la discusión en lo general.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra para la discusión en lo general?

Gracias.

Adelante diputado.

DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ. Muchas gracias señora Presidenta de esta Legislatura.

Compañeras y compañeros legisladores, buenas tardes.

Producto de la reforma constitucional al Sistema de Justicia Penal, cada una de las entidades federativas en el país, han venido modificando sus distintas normas para ajustarlas al marco legal mayor y dar viabilidad, así a que la sociedad mexicana, en nuestro caso, la del Estado de México, pueda acceder a una justicia real, eficiente y expedita.

La idea de transformar a una institución clave de la administración y procuración de justicia, no es nueva, es más bien un reclamo social de cuando menos dos décadas, en las que se ha luchado por una justicia independiente del Poder Ejecutivo y legítimamente fortalecida, para enfrentar dos de los grandes males de nuestra sociedad, la impunidad y la injusticia.

Constituir una Fiscalía General del Estado, no es mero cambio de nombre de la Procuraduría, no es un cambio de siglas, sino es atender el justo reclamo de millones de personas que reclaman poner y dar fin a la corrupción y a la impunidad. Vivimos en una de las entidades más inseguras y violentas del país, en uno de los sitios donde se comente el mayor número de crímenes contra las mujeres y donde para desgracia nuestra, todos los días somos parte de la nota roja nacional.

Son hechos que nos avergüenza como autoridades electas y que no se pueden soslayar, pero a los que sí se puede obligar a respetar la ley y del cambio de las normas que nos rige, en esa dirección va encaminadas las reformas al Sistema de Justicia Penal de nuestro estado, y que el día de hoy nos hacen el imperativo de elegir el primer Fiscal General de Estado de México. Se trata de la persona que habrá de llevar adelante la compleja tarea del cambio institucional, que deberá hacer la reingeniería de los procesos y rediseño de todo lo que no funciona para que los mexiquenses podamos acceder a una justicia efectiva.

Pareciera, sin embargo, que desde el Poder Ejecutivo de nuestro Estado, no se dimensiona los alcances y las necesidades que el cargo del Fiscal amerita y hoy se quiere aprobar por la vía cómoda la ratificación del Procurador en el nuevo papel de Fiscal General, es un error político, es un error de visión, y lo más grave es un camino seguro a la impunidad de las arbitrariedades y la corrupción, que a todas luces han estado presente durante la cual administración. Pareciera que no se mira o no importa el grande problema de inseguridad que enfrenta nuestro estado que se refleja todos los días en hechos violentos, asaltos, secuestros, asesinatos, robos, de los cuales ahora gracias a la tecnología y las redes sociales, podemos enterarnos desde el momento mismo en que ocurren estas series de ilícitos.

El estado de devastación en el que se encuentra nuestro aparato de procuración de justicia no puede resolverse poniendo como encargado a quien sobradamente ha mostrado signos tan grandes de incapacidad, quien ha tolerado la corrupción, quien ha sido ineficiente en su trabajo y omiso con mucho de los crímenes que se han cometido.

Muy negativos sería para la sociedad escudarse en la retórica de la experiencia, si a esa experiencia es a todas luces negativa, para decirlo con una frase metafórica, no sirve de nada poner vino avinagrado en copas nuevas. Un cambio institucional de la magnitud que necesitamos, requiere normas, personas e instituciones nuevas que vengan a oxigenar la delicada tarea de hacer posible que la justicia llegue a las calles, que se detenga la ola de crímenes y de violencia, en pocas palabras, que podamos vivir en paz.

Como Legisladores tenemos que tener claro que no es un tema personal, no es un tema personal, pero si es un tema y un asunto de personas, importa mucho quien hará dicha tarea, y como habrá de ejecutarlas, más allá de los intereses de grupos y de partidos, ese es el alcance que no se mira o no se quiere mirar, porque siguen pensando que el Estado de México es un feudo y no como una entidad federativa y soberana de la república. Reelegir al Procurador como Fiscal, es para la actual administración un seguro de impunidad, pero es también premiar la ineficiencia, garantizar

que nada va a cambiar, que las cosas habrán de seguir iguales para los próximos 7 años, es resignarnos, como diría Guiseppe Tomasi di Lampedusa al gatopardismo ese que se mueve siempre en la lógica de aparentar que todo cambia, para que en el fondo todo siga igual.

El Estado de Derecho, está cimentada en el ejercicio pleno de la justicia lo que le brinda solidez, no es el compadrazgo, la amistad o los arreglos de grupo, sino la certeza de la legalidad, es decir, que los ciudadanos puedan acudir a solicitar el ejercicio de la ley con la plena confianza, de que ésta habrá de cumplirse, comencemos por nosotros los legisladores, por poner el ejemplo no caigamos en el arreglo fácil de que “más vale malo por conocido, que bueno por conocer”, nuestro Estado y nuestra sociedad lo merecen, y lo exigen.

Muchas gracias señora Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado Javier Salinas.

Dado que no hay otro orador inscrito, diputado Raymundo Martínez Carbajal, adelante.

Haber entonces, diputado Raymundo; diputado Óscar; el diputado Víctor Hugo Gálvez.

¿Hay alguien más?

Diputado Pablo, ya.

Adelante diputado Raymundo

DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Con su permiso señora Presidenta, con permiso de los integrantes de la Mesa Directiva.

He escuchado con mucha atención a quien me antecedió en el uso de la palabra y debo decir que como en todos los casos, siento un profundo respeto por el trabajo que realizan mis compañeras y compañeros diputados, y en razón de eso he pedido tomar esta tribuna, porque me parece que muchos de los temas que se refirieron lamentablemente atentan contra el trabajo meticulado, profesional, responsable de todos los que integramos a las Comisiones Legislativas, que tuvimos el honor y la oportunidad de estudiar a conciencia cada uno de los expedientes, las iniciativas que en torno al tema de la Fiscalía han sido remitidos, remitidas por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Veo de verdad, muy lejos este concepto de sólo de cambio de nombre o de siglas, porque quienes tuvimos en nuestras manos los documentos, los argumentos, e incluso, los antecedentes que remiten al sustento de la filosofía del derecho y de la política que le dan sentido a esta iniciativa, tenemos clara una cuestión fundamental, cuando le damos autonomía a la Fiscalía, le estamos dando precisamente un estatuto completamente diferente del que hoy tiene, tenía la extinta Procuraduría.

El fiscal, como lo vimos cuidadosamente en las mesas de trabajo extenuantes que hemos tenido durante toda esta semana todos los integrantes de las diversas comisiones, y que con conocimiento de causa podemos decir que en efecto, hemos estado analizando todos los temas que aquí fueron referidos.

Los temas relacionados con el feminicidio, pero desde luego, los estamos analizando no desde la perspectiva de la retórica, ni del lucimiento personal, los estamos analizando desde la responsabilidad de atender con la mano en la ley cada uno de los casos, y por eso pedimos que estuvieran aquí presentes, hace una horas, quienes fueron propuestos por el titular del ejecutivo para que nos dieran cuenta clara de todos estos temas, se habló del rediseño, por supuesto, pero ese rediseño yo quiero recordarles queridas diputadas, queridos diputados, no es un rediseño que va a construir quien ocupe la fiscalía, ese rediseño lo hicimos nosotros, lo diseñamos nosotros, claro con la propuesta del ejecutivo, pero yo le preguntaría a mis compañeras y a mis compañeros que estuvieron participando en las mesas, ¿acaso se quedó alguna propuesta de los diferentes de los grupos parlamentarios fuera del dictamen que se integró para la aprobación de las diferentes iniciativas vinculadas con la fiscalía?, quien puede hablar con conocimiento de causa es porque estuvo en las mesas de trabajo, quien no estuvo en las mesas de trabajo, lo lamento mucho pero tener que referir como representante popular una intervención solo con la información publicada o

la opinión pública que se presenta, yo creo que no se vale, porque estamos echando por la borda el trabajo de todos, y eso no es así, no estamos aprobando desde la comodidad de ningún espacio, de ninguna silla y de ninguna poltrona el trabajo.

Hicimos un trabajo a conciencia, compañeras y compañeros, medios de comunicación y a la gente que nos escucha y nos sigue, hicimos un trabajo a conciencia, lo podemos demostrar, lo podemos acreditar con hechos, y quiero pensar que si la experiencia es una retórica, me preocupa, de veras, un planteamiento de esa naturaleza, por una razón, porque no hay nada más valioso que tenga un ser humano que su experiencia, porque es su experiencia la que lo moldea, la que da la oportunidad de responder con sus atributos éticos y morales, con la posibilidad de evaluar el éxito y el fracaso, desde luego, nadie está hablando aquí de perfección.

Escuchamos, y ustedes no me dejarán mentir compañeros de las comisiones, a tres aspirantes a la fiscalía, esplendidos con un conocimiento técnico de verdad muy sobresaliente, con un amor por su estado que de verdad, vale la pena destacar, pero también con un gran realismo, no nos mintieron, no soslayaron ninguna pregunta, no le dieron la vuelta a ningún tema, es decir, yo creo que no hay gatopardismo, yo creo que estamos hablando con realismo de lo que debe ser.

Y la idea es que comencemos por nosotros, yo diría, comencemos por participar entonces en las comisiones, en el verdadero trabajo legislativo, donde se analizan los números, donde se discute, donde se debate, y no solamente donde queremos que nos escuche el resto de la sociedad porque quizá es el momento que podemos aprovechar para que parezca que estamos haciendo bien las cosas.

Pero yo creo que más vale tener en este momento todos los elementos para tomar una decisión a conciencia de entre tres esplendidos perfiles que fueron presentados, que simplemente suponer que a priori los podemos descalificar, porque en efecto, estamos hablando de que el trabajo en materia de procuración de justicia en el Estado de México se realiza es un trabajo monumental, hablamos de una entidad que tiene 17 millones de habitantes, hablamos de una Fiscalía que va a tener que atender por lo menos 500 mil asuntos al año, entre carpetas de investigación y noticias delictivas, esto, por supuesto, que se dice rápido, se dice fácil, pero implica un trabajo técnico que como yo lo escuché, los aspirantes a ocupar este espacio son personas que tienen un proyecto de trabajo perfectamente articulado, que si esta legislatura le da la oportunidad de ocupar ese espacio, estoy seguro que lo van hacer con la conciencia limpia y con el corazón en la mano, porque se van a entregar con pasión a su trabajo, y por eso yo creo que sería muy injusto descalificarlos de antemano.

Es cierto se habla de alguien que está ocupando actualmente la Procuraduría, pero insisto bajo esa idea yo creo que los resultados que se analizaron en la mesa, para no referirlos en esta tribuna otra vez, fueron contundentes y nos dan elementos de juicio para poder tomar una decisión verdaderamente cimentada más allá de la retórica, y de esto que se dice es la comodidad, no es la comodidad, es el trabajo, a conciencia, el estudio y el análisis que los diputados de las dos comisiones, que tuvieron esta tarea, hicimos como lo debemos hacer, y lo hemos hecho siempre los representante populares de esta Honorable LIX Legislatura.

Es cuanto Señora Presidenta.

PRESIDENTA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Si diputado Salinas, con que objeto, disculpe diputado pero el diputado que le antecedió no le aludió, no mencionó su nombre, por eso no ha lugar a las alusiones, a ver si me...

A ver diputado, si me habla con su tono de voz normal, adelante no necesito que me grite, pero, a ver si me puede escuchar, no le estoy negando el uso de la palabra, le estoy diciendo que no ha lugar, a su intervención por alusiones personales, dado que no mencionó el diputado que le antecedió su nombre, en ese... a ver me permite terminar, bajo ese tenor no le puedo dar el uso de la palabra, bajo ese tenor de alusiones personales.

DIP JAVIER SALINAS NARVÁEZ (Desde su curul). De manera directa refirió a lo que dije a mis conceptos, si usted no considera que son alusiones personales no comparto su punto de vista, en uso y en ejercicio de mis derechos constitucionales como legislador, le pido que me conceda el uso de la palabra para alusiones personales, es un tema delicado, es un tema que hay que ventilarlo, es un tema que yo tengo derecho a verter mis opiniones, quizá este es el concepto y la definición del fuero, que los legisladores en uso de sus derechos y en atribuciones a su función, puedan opinar pensar y decir lo que ellos piensan, en ese sentido con todo respeto Señora Presidenta le solicito me considere en el uso de la palabra.

PRESIDENTA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Diputado nada más le reitero bajo la premisa de alusiones personales, no le puedo otorgar el uso de la palabra, sin que esto signifique que estamos coartando la libertad de ningún diputado, porque no es mi objetivo coartar la libertad de absolutamente nadie, no es mi criterio, lo dice nuestro reglamento, entonces si usted se quiere referir al reglamento, con mucho gusto, entonces lo consideramos.

DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ (Desde su curul). Entonces diputada Presidenta solicito me anote en el turno de oradores.

Muchas gracias.

PRESIDENTA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Eso sí lo puedo hacer, es el turno de dar el uso de la palabra al diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga.

DIP VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA. Con su venia Presidenta, integrantes de la Mesa Directiva, público que nos acompaña.

Reconozco el trabajo de los legisladores que concurrieron en la creación de la Fiscalía General del Estado de México, porque hoy es una realidad. La complejidad que ha alcanzado el reto de la seguridad de nuestra entidad, requiere no sólo de ideas y del diseño de políticas contra el combate a la delincuencia, requiere también entre otras cosas de decisión, acciones y de instituciones de seguridad y de procuración de justicia sólidas.

Acción Nacional desde su fundación ha sido creador de instituciones culturales, políticas, económicas y sociales que han sido fundamentales en la construcción del México moderno y de la consolidación de nuestra democracia. Desde octubre del 2015, fuimos nosotros quienes propusimos por conducto del diputado Alberto Díaz, la creación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, donde, de los elementos fundamentales fue crear una institución autónoma, dotada de personalidad jurídica, de patrimonio propios, de plena autonomía presupuestaria y técnica y de gestión, todo, sólo para recobrar la confianza de los mexiquenses en las instituciones de procuración de justicia.

El reto no es menor, porque con la fiscalía de lo que se trata es primordialmente, de asegurar, reducir los índices delictivos de nuestro Estado, abatir la corrupción que hay en nuestro Estado y mejorar la procuración de justicia, haciendo viable la aplicación de los juicios orales.

Las justificaciones y los pretextos sobran, pero también, tenemos en nada honroso primer lugar en actos de corrupción realizados en nuestro territorio. La realidad es que los mexiquenses seguimos sintiendo el dolor de no regresar a nuestras casas, que nuestros familiares no regresen a nuestras casas, esperando ser víctimas de la delincuencia.

Ante este panorama Acción Nacional será responsable, porque no podemos votar el día de hoy en contra de la designación del fiscal general. Otorgaremos un voto de confianza y el beneficio de la duda a quién ha resultado designado por este pleno; pero lo que exigiremos que inicie un proceso real de autonomía plena, que garantice la seguridad de todos los mexiquenses y que combata decididamente los altos índices de corrupción.

Por ello, exhortamos a quien encabece la Fiscalía General de Justicia a que de manera inmediata, nombre al fiscal anticorrupción, ya que es pieza fundamental en el cumplimiento de las tareas más urgentes, exigidas por la ciudadanía.

El tema de la inseguridad en la que se encuentra inmersa nuestra entidad, es una problemática que requiere del trabajo y voluntad de todas las fuerzas políticas, y por ello, en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, estamos comprometidos a construir un marco legal, que ayude a erradicar la violencia y a reducir los índices delictivos, seremos vigilantes, permanentes y críticos constructivos, de las acciones que aquí y en adelante se emprenda el recién nombrado Fiscal General de Justicia.

Señor fiscal, de su esfuerzo y voluntad dependerá en gran medida los resultados a favor de los mexiquenses; por lo que tenga la plena seguridad de nuestra participación en el diseño de un marco regulatorio acorde a la realidad de nuestro entorno social.

Muchísimas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado Víctor Hugo.

Ahora sí le damos el uso de la palabra al diputado Salinas, para hechos.

DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ. Muchas gracias señora Presidenta.

El más interesado en trabajar en comisiones soy yo, ojalá algún día restituyan mis derechos como legislador, pero eso ahí queda.

Sólo quisiera señalar diputado, sí, he recibido sus invitaciones, pero no como miembro, sino como asociado, yo era secretario de la Comisión de Gobernación, pero ese es otro tema que en otro momento lo abordaremos.

Lo que pretenden ustedes premiar, son los resultados que ha hecho que México sea conocido internacionalmente como el caso Tlatlaya, ¿ustedes se sienten seguros?, ¿están seguros?, sí a la senadora ¿qué le hicieron en los días pasados? Ni siquiera el fuero de senadora te libera de ser atacado brutalmente y parece que es un policía, no vaya a ser un miembro de la Procuraduría General de Justicia, ojalá y rápido den resultados, pero parece que no.

¿Qué está pasando o qué pasó con las cosas clandestinas en Huehuetoca?, ¿dónde están los resultados de la fuerza clandestina del sur Tejupilco, Luvianos? ¿Qué está pasando con los feminicidios en el Estado de México, que a pesar de los recursos que se destinaron cada día más y más y más, la inseguridad es muy grave, eso es lo que quieren premiar, me limito a eso lo demás será cuestión de otro debate.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado Javier.

Hay alguien, bueno ya no hay inscritos en la lista de oradores, por lo que terminada la discusión en lo general, llevaremos a cabo la votación nominal en el sistema electrónico de votación en lo general del dictamen y el proyecto de decreto, respecto del primer candidato que es el Maestro Alejandro Jaime Gómez Sánchez, reitero que se trata de un terna y si alguno de los candidatos alcanzara la votación suficiente, entonces desecharíamos la votación de los dos siguientes candidatos.

Le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general, respecto del primer candidato por mayoría de votos, con 71 votos a favor, 1 en contra.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

Dado el resultado de la votación que son 71 votos a favor 1 en contra y 0 abstenciones, se declara su aprobatoria en lo general del dictamen y el proyecto de decreto, dado que alcanza el número suficiente de votos para no someter a consideración los otros dos candidatos entonces se

declara su aprobatoria en lo general, dado que no se separaron artículos para su discusión en lo particular también se declara su aprobatoria en particular.

Pido a la Secretaría provea lo necesario para el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Se informa la Presencia que se encuentra en este recinto del Poder Legislativo, el ciudadano Maestro Alejandro Jaime Gómez Sánchez, quien ha sido designado y en consecuencia nombrado Fiscal General de Justicia del Estado de México, por lo que puede sustanciarse su protesta constitucional.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Para que pueda estar dentro ya de sus facultades, desempeñar su cargo, con fundamento en lo establecido en el artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, procederemos a la protesta Constitucional del Fiscal General de Justicia del Estado de México.

Por lo que le pido a los diputados Raymundo Martínez Carbajal, Víctor Gálvez Astorga y a la diputa Juana Bonilla Jaime, se sirva por favor acompañar al frente de este estrado al maestro Alejandro Jaime Gómez Sánchez.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Se solicita a los asistentes a esta sesión se sirvan poner de pie.

Maestro Alejandro Jaime Gómez Sánchez, Fiscal General de Justicia del Estado de México, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Leyes que de una y de otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

MTRO. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ. ¡Sí protesto!

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. ¡Si no lo hiciera así la Nación y el Estado se no demanden!

Felicidades.

Le solicito a la Comisión de Protocolo, se sirvan acompañar al Fiscal a su salida.

Muchas gracias.

Ahora si para seguir con nuestra orden del día, damos el uso de la palabra al diputado Ignacio Beltrán García, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante, diputado.

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA. Muchas gracias Presidenta, con su venia.

Buenas tardes compañeros, amigos diputados, medios de comunicación.

La Presidencia de la Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

La iniciativa de decreto fue remitida también a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para la opinión correspondiente, misma que se contiene en el presente dictamen.

Con sustento en la técnica legislativa, fueron elaborados dos proyectos de decreto, uno correspondiente a la materia constitucional y otro relativo a la legal. Una vez que agotamos el estudio detallado de la iniciativa de decreto y discutido ampliamente por los integrantes de las

comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la resolución de la legislatura por el titular del ejecutivo del estado en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Del estudio que desarrollamos, inferimos que la iniciativa de decreto reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en materia de disciplina financiera.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, conforme lo expuesto en el presente dictamen y en los proyectos de decreto correspondientes.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para la aprobación de la Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Firman los integrantes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Es cuanto Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La iniciativa de decreto fue remitida, también, a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización para la opinión correspondiente, misma que se contiene en el presente dictamen.

Con sustento en la técnica legislativa fueron elaborados dos proyectos de decreto, uno correspondiente a la materia constitucional y otro, relativo a la legal.

Una vez que agotamos el estudio detallado de la iniciativa de decreto y discutido ampliamente por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y

Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la resolución la Legislatura por el Titular del Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio que desarrollamos, inferimos que la Iniciativa de Decreto reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en materia de disciplina financiera.

CONSIDERACIONES

La “LIX” Legislatura es competente para conocer y resolver las iniciativas de decreto, conforme con lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y para expedir todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Es importante precisar que las EFSs son los principales organismos de auditoria del sector público en el país, ya que su tarea principal consiste en examinar, si los recursos públicos son gastados de forma económica, eficiente y eficaz, de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

Coincidimos en lo expuesto por la OCDE en el sentido de que las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFSs) están evolucionando a fin de responder a los desafíos y oportunidades que presenta el medio político actual, así como que es necesario que las EFSs analicen las capacidades y desempeño de sus propias instituciones, bajo un esquema de modernización y de reformas suficientes al marco jurídico de la entidad, para el libre desempeño de sus atribuciones.

Creemos también a partir del apoyo a iniciativas de reformas a distintas legislaciones, a efecto se favorecerá con una Institución modelo para la rendición de cuentas e incorporación de iniciativas de fortalecimiento institucional, desarrollo de capacidades, transparencia y participación ciudadana.

Entendemos que las reformas propuestas se inscriben en el propósito de perfeccionamiento de la normativa actual sobre el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de México.

Advertimos que mediante las reformas propuestas se busca su fortalecimiento institucional, la optimización y eficacia de sus funciones, transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

Encontramos que la iniciativa de decreto, propone, fundamentalmente, lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- Precisa los términos en que deberá ser presentada la cuenta pública, conforme a las leyes aplicables, y dispone un marco jurídico congruente en cuanto a las fechas y plazos a que se refieren dichos preceptos.

Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

- Incorporar a los fideicomisos públicos o privados o cualquier entidad que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente con recursos públicos del Estado o Municipios o en su caso de la Federación.
- Adiciona el concepto de auditoría de desempeño.
- Especificar que la Legislatura para efectos de fiscalización, se auxiliará del OSFEM este último quien decidirá sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en términos de las disposiciones legales en la materia.
- Establece el presupuesto para la operación del OSFEM.
- Incluye como sujetos fiscalizables a todo tipo de fideicomisos públicos o privados, así como a cualquier entidad, persona física y/o jurídica colectiva, pública o privada, mandato, fondo u otra figura análoga, siempre y cuando manejen directa o indirectamente recursos públicos del Estado o municipios, o bien de la Federación.
- Refuerza las atribuciones del Órgano, para solicitar la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- Especifica la congruencia del ejercicio de los presupuestos con los programas y de estos con los planes y políticas públicas conforme a los estándares internacionales.
- Incluye la referencia a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para homologar el marco jurídico estatal.
- Precisa que los servidores públicos del OSFEM, deberán observar las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, a fin de cumplir con las leyes de la materia.
- Especifica que el OSFEM estará a cargo de un Auditor Superior designado y removido por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.
- Amplia el periodo de experiencia de 3 a por lo menos 5 años, en materia de control, auditoría financiera y evaluación, como requisito para los aspirantes a ocupar el cargo de auditor superior.

- Puntualiza que el auditor superior estará obligado a guardar el sigilo de los procedimientos; así como, informar a la Junta de Coordinación Política del estado que guarden las denuncias.
- Precisa las atribuciones correspondientes al Auditor Superior, tales como establecer criterios para contratar cauciones o garantías que deben otorgar los servidores públicos obligados; expedir el Reglamento Interior del OSFEM, así como los Manuales de Organización y Procedimientos que se requieran; administrar, ejercer e informar del Presupuesto aprobado y ejercido.
- Señala que el Auditor Superior comenzará su encargo el 1° de enero siguiente al año de su elección.
- Incluye como requisito para ser auditor especial, tener experiencia en auditoría financiera.
- Propone que quien realice la remoción de los Auditores sea el titular del propio OSFEM.
- Establece que la Comisión constituirá el enlace para garantizar la debida coordinación entre la Legislatura y el OSFEM, solicitando información en relación a los trabajos de fiscalización para su seguimiento.
- Establece como facultades de la Comisión evaluar el cumplimiento del Plan Anual de Metas, objetivos y metas de los programas; recibir y enviar a la Junta de Coordinación Política el informe del ejercicio del presupuesto, así como dar seguimiento entre otras, a las observaciones y recomendaciones emitidas por el OSFEM, relacionadas con la revisión y fiscalización de las cuentas públicas.
- Facilita el desempeño de las funciones del Órgano.
- Señala la facultad del Órgano para hacerse llegar de toda la información que requiera para llevar a cabo la fiscalización.
- Precisa los términos en que será emitido el Decreto por el que se tengan por revisadas y fiscalizadas las cuentas públicas y el seguimiento que deberá darles la Comisión.
- Da congruencia a las reformas efectuadas en materia de fiscalización, facilitando con esto el desarrollo de las actividades encomendadas al Órgano.
- Clarifica y favorece las facultades y atribuciones que tiene encomendadas el Órgano Superior de Fiscalización.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- Elimina una discrepancia de dicha Ley con las funciones y atribuciones que constitucional y legalmente tiene encomendadas el Órgano en materia de fiscalización de actos relativos a la aplicación de fondos públicos.

Estamos de acuerdo en asegurar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado de México y sus Municipios, mismas que proponen principios generales en materia presupuestaria, de endeudamiento, transparencia, monitoreo y rendición de cuentas del uso de los ingresos y del ejercicio del gasto público, reconociendo la diferencia en el manejo de sus finanzas públicas y en el grado de desarrollo institucional de dichos órdenes de gobierno.

Apreciamos que las adecuaciones legislativas que se estudian son consecuentes con la reciente Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que incluye varias reglas de transparencia y rendición de cuentas, relativas a cada una de las nuevas obligaciones planteadas: por ejemplo, en los convenios con la Federación, el Sistema de Alertas y el Registro Público Único, siendo las entidades superiores de fiscalización de las entidades federativas incluyendo el OSFEM, los entes fiscalizadores competentes para dar cumplimiento a la Ley en mención.

Reconocemos la pertinencia de dar congruencia a la normativa jurídica local, en relación con la legislación federal, el fin de coadyuvar en la modernización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y para ello es indispensable modificar diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, como se propone en la iniciativa.

Como resultado de los trabajos de estudio se incorporaron diversas modificaciones al proyecto de decreto, incluyendo un artículo transitorio en el que “TERCERO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y para efecto de lo dispuesto en el artículo 15 de este Decreto y demás relativos y aplicables, se designa como Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, para el periodo del primero de enero del dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte cuatro al C.P. Fernando Valente Baz Ferreira”.

Por las razones expuestas y toda vez que se armoniza la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y diversas leyes secundarias, con las normativas general y locales en la materia, y acreditado el beneficio social de la iniciativa, así como el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, conforme lo expuesto en el presente dictamen y en los proyectos de decreto correspondientes.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente, para la aprobación de la Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y

PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

SECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ**

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ**

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

PRESIDENTE

DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ

SECRETARIO

DIP. ABEL NEFTALÍ DOMÍNGUEZ AZUZ

PROSECRETARIO

DIP. J. ELEAZAR CENTENO ORTIZ

DIP. IVETTE TOPETE GARCÍA

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE

DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA

DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA

DIP. ABEL VALLE CASTILLO

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN**

PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

SECRETARIO

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

PROSECRETARIO

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ

DIP. REYNALDO NAVARRO DE ALBA

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo de la fracción XIX del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 77. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Enviar cada año a la Legislatura, a más tardar el 21 de noviembre, los proyectos de ley de ingresos y presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente, o hasta el 20 de diciembre, cuando inicie su periodo Constitucional el Ejecutivo Federal, y presentar la cuenta pública del año inmediato anterior, a más tardar el 30 de abril;

...

XX. a LI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ

DECRETO NÚMERO

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 2 en su fracción V; 3 en su párrafo segundo y tercero; 4 en su fracción V y VI; 8 en sus fracciones VI, X y XIV; 9 en su párrafo primero; 10; 11 en su fracción V; 13 en sus fracciones X, XI, XII, XV y XVI; 15; 21; 22 en su párrafo primero; 30; 31 en sus fracciones, II, III, IX y XI; 32 en su párrafo primero; 50 en su párrafo segundo; y 51 en su párrafo segundo; se adicionan a los artículos 2 la fracción XVI; 3 el párrafo tercero recorriendo el subsecuente; 5 un párrafo segundo; 13 en su fracción VI un párrafo segundo; 32 un párrafo tercero; 42 un párrafo segundo y 50 un párrafo cuarto; y se derogan de los artículos 22

su párrafo segundo: 28 su párrafo segundo; 31 sus fracciones XIII y XIV y 73 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a IV. ...

V. Entidades Fiscalizables: A los Poderes Públicos, Municipios, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y en general cualquier entidad, persona física o jurídica colectiva, pública o privada, mandato, fondo u otra figura análoga que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente con recursos públicos del Estado o Municipios, o en su caso de la federación.

VI. a XV. ...

XVI. Auditoría de Desempeño: A la revisión sistemática, interdisciplinaria, organizada, objetiva, propositiva, independiente y comparativa del impacto social de la gestión pública, de los programas y de la congruencia entre lo propuesto y lo obtenido, conforme a los indicadores establecidos en los Presupuestos de Egresos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente y tomando en cuenta los planes de desarrollo.

Artículo 3.- ...

Para efectos de la fiscalización, se auxiliará del Órgano Superior, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable.

El Órgano Superior para su operación contará con un presupuesto que será no menor del 14 por ciento del presupuesto aprobado a la Legislatura.

El Órgano Superior será vigilado y supervisado por una Comisión de la Legislatura, en los términos de la presente Ley.

...

Artículo 4.- ...

I. a IV. ...

V. Los fideicomisos públicos o privados que manejen recursos del Estado y Municipios, o en su caso de la federación;

VI. Cualquier entidad, persona física o jurídica colectiva, pública o privada, mandato, fondo u otra figura análoga que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente con recursos públicos del Estado o Municipios, o en su caso de la federación.

Artículo 5.- ...

Para efectos del párrafo anterior, el Órgano Superior podrá solicitar la información que considere necesaria para la adecuada planeación de la fiscalización.

Artículo 8.- ...

I. a V. ...

VI. Practicar auditorías de desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, conforme a los indicadores que correspondan y evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos por las entidades fiscalizables, la congruencia del ejercicio de los presupuestos con los programas y de estos con los planes y políticas públicas conforme a los estándares internacionales;

VII. a IX. ...

X. Realizar, de acuerdo con el programa anual de auditorías aprobado, las auditorías y revisiones, conforme a las normas, procedimientos de auditoría, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, que le permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones;

XI. a XIII. ...

XIV. Verificar que las cuentas públicas, los informes trimestrales y la información financiera se hayan presentado de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

XV. a XXXVI. ...

Artículo 9.- Los servidores públicos del Órgano Superior deberán observar las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, así como guardar reserva de sus actuaciones, documentos y observaciones, hasta que se rindan los informes de resultados. Igual obligación deberán cumplir los profesionistas independientes y auditores externos que contrate el Órgano Superior, con excepción de los requerimientos hechos por autoridades competentes.

...

...

Artículo 10.- El Órgano Superior estará a cargo de un Auditor Superior, que será designado y removido por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 11.- ...

I. a IV. ...

V. Contar con experiencia de por lo menos cinco años en materia de control, auditoría financiera

y evaluación;

VI. a VII. ...

Artículo 13.- ...

I. a V. ...

VI. ...

El Auditor Superior estará obligado a guardar el sigilo de los procedimientos; así como a informar a la Junta de Coordinación Política el estado que guarden las denuncias;

VII. a IX. ...

X. Establecer los criterios generales para contratar las cauciones o garantías que deben otorgar los servidores públicos obligados a ello. Dichas cauciones o garantías deberán mantenerse vigentes hasta tres años después de la conclusión de sus cargos;

XI. Expedir el Reglamento Interior del Órgano Superior;

XII. Expedir los manuales de organización y de procedimientos que se requieran;

XIII. a XIV. ...

XV. Administrar y ejercer el presupuesto aprobado, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;

XVI. Informar a la Legislatura, por conducto de la Comisión, del presupuesto ejercido por el Órgano Superior, durante el primer trimestre del año siguiente al ejercido.

XVII. a XXII. ...

Artículo 15.- El Auditor Superior durará en su encargo ocho años, comenzando el 1 de enero siguiente al año de su elección y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez hasta por un período igual, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura.

Artículo 21.- El Auditor Superior para el eficaz desempeño de sus funciones será auxiliado por los Auditores Especiales: de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Programas; una Unidad de Asuntos Jurídicos y las demás unidades administrativas que establezca el Reglamento.

Artículo 22.- Para ser Auditor Especial deberán reunirse los requisitos que esta Ley establece para el Auditor Superior, con excepción del plazo mínimo de experiencia en materia de control, auditoría financiera y evaluación, que será de dos años.

Derogado.

Artículo 28.- ...

I. a II. ...

Derogado.

Artículo 30.- La Comisión coordinará las relaciones entre la Legislatura y el Órgano Superior, evaluará el desempeño de este último; constituirá el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos, y podrá solicitarle información sobre el seguimiento de los trabajos de fiscalización.

Artículo 31.- ...

I. ...

II. Evaluar el cumplimiento del plan anual de metas del Órgano Superior;

III. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas del Órgano Superior;

IV. ...

V. Ordenar la práctica de auditorías especiales que no formen parte de los programas anuales de auditorías y determinar sus alcances, y el resultado obtenido de las auditorías especiales, deberá ser entregado por el Órgano de Fiscalización a la Comisión de Vigilancia dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión del mismo.

VI. a VIII. ...

IX. Recibir y enviar a la Junta de Coordinación Política el informe del ejercicio del presupuesto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para los efectos legales conducentes;

X. ...

XI. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por el Órgano Superior, así como a los procedimientos resarcitorios y demás acciones promovidas, relacionadas con la revisión y fiscalización de las cuentas públicas.

XII. ...

XIII. Derogada.

XIV. Derogada.

XV. ...

Artículo 32.- El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el treinta de abril de cada año.

...

Las cuentas públicas deberán presentarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

Artículo 42.- ...

El Órgano Superior tendrá acceso a todo tipo de documentos, datos, libros, archivos físicos y electrónicos, así como a la documentación justificativa y comprobatoria y demás información que resulte necesaria para la revisión y fiscalización.

Artículo 50. ...

La revisión, análisis, aclaración y discusión del informe a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, deberá presentarla ante el Pleno de la Legislatura para su votación y emisión del decreto que tenga por revisadas y fiscalizadas las cuentas públicas del Estado y Municipios, a más tardar el 15 de noviembre del año en que se presente dicho informe, debiéndose realizar previamente, reuniones de trabajo de la propia Comisión.

...

La Comisión dará seguimiento a los informes emitidos por el Órgano Superior, que incluirán de forma cualitativa y cuantitativa las observaciones y recomendaciones así como a los procedimientos resarcitorios y demás acciones promovidas, por el OSFEM de la siguiente forma:

- a) Número de auditorías, tipo de auditoría, alcance y planeación de la misma.
- b) La identificación de la entidad fiscalizable.
- c) Las observaciones resarcitorias y el seguimiento de los mismos hasta su total conclusión.
- d) El comportamiento de la entidad fiscalizable respecto a las observaciones realizadas.
- e) El cumplimiento de los programas auditados mediante auditoría del desempeño.

Artículo 51. ...

I. a VIII. ...

Para el caso de las revisiones especiales que puedan realizarse de manera contemporánea a la ejecución de actos de gobierno y la aplicación de fondos públicos federales, estatales o municipales de conformidad con los artículos 5 y 8 en sus fracciones I y II de esta Ley, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá informar a la Comisión de la Legislatura, sobre los resultados obtenidos de la misma.

...

Artículo 73.- Derogado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el párrafo tercero del artículo 251 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 251.- ...

...

Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y para efecto de lo dispuesto en el artículo 15 de este Decreto y demás relativos y aplicables, se designa como Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México para el periodo del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2024 al Contador Público Fernando Valente Baz Ferreira.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

Si están de acuerdo en que se abra el turno a discusión les pido levanten la mano.

Gracias ¿en contra, abstenciones? Gracias.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Por favor exponga la Secretaría los antecedentes la iniciativa.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. La iniciativa de decreto fue presentada a la consideración de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51, fracción I y 77 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Llevaremos a cabo la votación en el tablero electrónico, hasta por un minuto para aprobar, si así lo tienen a bien, en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, si alguien quiere reservar algún artículo para su discusión en lo particular les pido que nos lo hagan saber.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

Es oportuno mencionar tratándose de una iniciativa que contiene adecuaciones constitucionales y legales, por lo que se hace su declaratoria de aprobación en lo general y dado que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara también su aprobatoria en lo particular. Le pido a la Secretaría expida el proyecto de decreto correspondiente, para remitirlo a los ayuntamientos de los municipios de la entidad para los efectos procedentes.

Ahora, procederemos a abrir la discusión en lo general del dictamen del proyecto de decreto en materia legal, con el que se acompaña y pregunto a los integrantes de esta legislatura ¿si alguno dese hacer uso de la palabra? Dado que no hay intervenciones, entonces en votación nominal consulto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto refiriendo que si alguien quiere hacer alguna reserva en lo particular nos lo haga saber.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se declara su aprobatoria en lo general y en lo particular del dictamen y el proyecto de decreto, dado que no se separaron para su discusión asuntos en lo particular, se declara su aprobatoria en lo particular. Le pido a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Dado que en el proyecto de decreto aprobado se desprende la designación del Contador Público Fernando Valente Baz, se reelegirá como Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización y para que esté en aptitud de desempeñar el cargo, cuando entre en vigor la normativa anunciada, procederemos a sustanciar de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracción XXII, su protesta constitucional.

Por lo que les pedimos a los diputados Miguel Sámano, Raymundo Guzmán y al diputado Víctor Bautista, se sirvan acompañar al contador al frente del estrado.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Se solicita a los asistentes a esta sesión se sirvan poner de pie.

Contador Público Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Poder Legislativo, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

C. P. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA. ¡Sí, protesto!

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. ¡Si no lo hiciera así, que la Nación y el Estado se lo demanden!

¡Felicidades!

Le pido a la Comisión de protocolo, se sirvan acompañar a su salida al contador Fernando.

Para continuar con la orden del día, el diputado Óscar Vergara Gómez, dará lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se deroga la fracción I del artículo 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Gracias, diputada Presidenta.

Toluca de Lerdo Estado de México, 1 de diciembre de 2016.

PRESIDENTE DE LA HONORABLE
“LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 51 fracción II y 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, la presente iniciativa por el que se deroga la fracción I del artículo 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Estudios Legislativos INESLE es una de las dependencias con las que cuenta el Poder Legislativo del Estado de México, instancia académica que tiene como propósitos fundamentales la investigación y difusión de temas parlamentarios. El artículo 10 del Reglamento del Instituto de Estudios Legislativos señala que la representación, la dirección técnica y administrativo de dicho instituto, estará a cargo del Vocal Ejecutivo quien también fungirá como Secretario del Consejo Académico, entre otras importantes atribuciones.

Los requisitos para ser Vocal Ejecutivo del el Instituto de Estudios Legislativos de la legislatura, están regulados por el artículo 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, siendo uno de los requisitos tener cuando menos 30 años cumplidos del día de su designación.

La presente iniciativa, tiene como objetivo derogar la fracción I del artículo antes citado, a fin de que la edad no sea un requisito excluyente para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México.

Lo anterior a fin de que el aspirante, sea propuesto por la Junta de Coordinación de la Legislatura correspondiente, que cumpla con los demás requisitos que señala la Legislación respectiva pueda ser designado por el pleno de la Legislatura.

Esta reforma es consecuente con la idea de que la capacidad para desempeñar un cargo específico no depende de los años cumplidos, sino de la preparación y trayectoria del interesado de la experiencia que en el campo de la investigación pueda tener. En la actualidad la condicionante de la edad no es determinante para poder acceder a un cargo administrativo, sobre todo en un área tan noble como la investigación parlamentaria que está ávida de la intervención de los jóvenes, además el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su fracción IV, señala que la edad mínima para ser elegido como diputada es 21 años, por lo que la disposición legal que impone que el titular del Instituto del INESLE, sea mínima de 30, contraviene el espíritu constitucional, toda vez que señala que la integración de la Asamblea del Poder Legislativo, podrá ser por personas mayores a 21 años, por lo que es congruente el lineal requisito de la edad para ocupar un cargo administrativo del Poder Legislativo Estatal.

Por lo anteriormente expresado, se plantea la necesidad de someter a la consideración de la Honorable “LIX” del Estado de México, la presente iniciativa de decreto para que de estimarla correcta se aprueba en sus términos.

ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
(Rúbricas)

DECRETO NÚMERO
LA HONORABLE “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se deroga la fracción I del artículo 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 177. Para ser Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos de la Legislatura, se requiere:

- I. Derogada.
- II. Poseer título profesional de Licenciatura preferentemente tener estudios de posgrado y experiencia en la investigación de estudios en materia pública o social.
- III. Ser designado por el Pleno de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, contando con la aprobación del Comité de Estudios Legislativos.
- IV. Ser mexiquense en los términos de lo establecido por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este decreto entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, Estado de México; 01 de diciembre de 2016.

**C. PRESIDENTE DE LA H. LIX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

De conformidad con lo dispuesto en los *artículos 51 fracción II y 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como, 28 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México*; se somete a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Estudios Legislativos (INESLE) es una de las dependencias con las que cuenta el Poder Legislativo del Estado de México. Instancia académica que tiene como propósitos fundamentales la investigación y difusión de temas parlamentarios.

El artículo 10 del Reglamento del Instituto de Estudios Legislativos señala que la representación, la dirección técnica y administrativa de dicho instituto, estará a cargo del Vocal Ejecutivo, quien también fungirá como Secretario del Consejo Académico entre otras importantes atribuciones.

Los requisitos para ser Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos de la Legislatura están regulados por el artículo 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, siendo uno de los requisitos, tener cuando menos 30 años cumplidos el día de su designación.

La presente iniciativa tiene como objetivo derogar la fracción I del artículo antes citado, a fin de que la edad no sea un requisito excluyente para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México.

Lo anterior a fin de que el aspirante propuesto por la Junta de Coordinación Política de la Legislatura correspondiente, que cumpla con los demás requisitos que señala la legislación respectiva pueda ser designado por el pleno de la Legislatura.

Esta reforma es consecuente con la idea de que la capacidad para desempeñar un cargo específico no depende de los años cumplidos, si no de la preparación y trayectoria del interesado, de la experiencia que en el campo de la investigación pueda tener.

En la actualidad, la condicionante de la edad no es determinante para poder acceder a un cargo administrativo, sobre todo en un área tan noble como la investigación parlamentaria, que está ávida de la intervención de los jóvenes.

Además, el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su fracción IV señala que la edad mínima para ser elegido como Diputado es 21 años, por lo que la disposición legal que impone que el titular del INESLE sea mínima de 30, contraviene el espíritu constitucional toda vez que señala que la integración de la Asamblea del Poder Legislativo podrá ser por personas mayores a 21 años, por lo que es congruente eliminar el requisito de la edad para ocupar un cargo administrativo del Poder Legislativo Estatal.

Por lo anteriormente expresado, se plantea la necesidad de someter a la consideración de la H. LIX Legislatura del Estado de México la presente Iniciativa de Decreto para que, de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

Presidente

Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Vicepresidente

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

Vicepresidente

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa.
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Secretario
Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez.
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Morena

Vocal
Dip. Francisco Agundis Arias
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Vocal
Dip. Jacobo David Cheja Alfaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Movimiento Ciudadano

Vocal
Dip. Carlos Sánchez Sánchez.
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Vocal
Dip. Mario Salcedo González
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social.

Vocal
Dip. Aquiles Cortés López.
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Nueva Alianza.

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga la fracción I del artículo 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 177. Para ser Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos de la Legislatura, se requiere:

I. (Derogada);

II. Poseer título profesional de licenciatura; preferentemente, tener estudios de postgrado y experiencia en la investigación de asuntos en materia pública o social;

III. Ser designado por el pleno de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política contando con la aprobación del Comité de Estudios Legislativos;

IV. Ser mexiquense, en los términos de lo establecido por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento del Poder Legislativo, todos ellos del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa y llevar de acabo de inmediato su análisis y resolver lo que se estime pertinente, se abre la discusión de la propuesta de dispensa de trámite y les consulto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No hay intervenciones.

Les pregunto si es de aprobarse la dispensa de trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, si es así les pido levanten la mano.

Gracias.

¿En contra, abstenciones?

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. La dispensa del trámite de dictamen ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Por favor dé cuenta la Secretaría de los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Honorable Legislatura, la iniciativa de decreto fue presentada por diputados integrantes de las Junta de Coordinación Política de la “LIX” Legislatura en uso del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se abre la discusión en lo general de la iniciativa y pregunto si algún integrante de esta Legislatura desea hacer uso de la palabra.

Si no hay intervenciones, efectuaremos la votación nominal mediante el sistema electrónico, para consultar si es de aprobarse en lo general el proyecto de decreto, le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, hasta por 1 minuto, recordándoles que si algún diputado desea hacer alguna reserva en lo particular, nos lo haga de conocimiento.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 1 minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general, por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Se declara su aprobatoria en lo general de la iniciativa de decreto, dado que no se separaron artículos para su discusión en lo particular se declara su aprobatoria también lo particular. Pido a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En el siguiente punto de la orden del día, el diputado Óscar Vergara Gómez, dará lectura a lo relativo a la designación del Titular del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México y en su caso la protesta correspondiente, por lo que solicito a la Secretaría comunique la propuesta y proyecto de acuerdo que formula Junta de Coordinación Política.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Gracias.

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

PRESIDENTA DE LA HONORABLE “LIX” LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

En atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 62 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter por su conducto a la alta consideración de la Honorable “LIX” Legislatura, propuesta y proyecto de acuerdo por el que se designa al titular del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las dependencias con las que cuenta el Poder Legislativo, se encuentran el Instituto de Estudios Legislativos como lo señala el artículo 94 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que tiene a su cargo el desarrollo de diversas actividades vinculadas con la investigación y difusión, principalmente de la materia parlamentaria y apoya también a las y los legisladores y servidores públicos en actividades vinculadas con sus atribuciones.

Cabe destacar que la designación del titular del Instituto de Estudios Legislativos se sujeta a lo establecido en los artículos 62 fracción V de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con la participación de la Junta de Coordinación Política y el Comité Permanente de Estudios Legislativos.

En el caso particular, recientemente fue presentada renuncia por el Vocal Ejecutivo al cargo que venía desempeñando, lo que motiva a la formulación del presente proyecto de acuerdo para cubrir la vacante y permitir la buena marcha del instituto.

En este contexto, nos permitimos proponer la designación del ciudadano Everardo Padilla Camacho, considerando su perfil profesional, conocimiento, experiencia, honestidad y responsabilidad, cualidades indispensables para el desempeño del cargo.

Por la naturaleza del asunto, solicitamos desde este momento con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, su dispensa del trámite de dictamen para que la legislatura resuelva lo procedente.

Sin otro particular, le expresamos nuestra más alta consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA HONORABLE “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Rúbricas)

Cabe destacar su voto aprobatorio también por el Comité de Estudios Legislativos.
Es cuanto, Presidenta.

DIP. MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS
PRESIDENTA DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

En atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en el artículo 62 fracción V de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter, por su conducto, a la alta consideración de la H. "LIX" Legislatura, propuesta y proyecto de acuerdo por el que se designa al Titular del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las dependencias con que cuenta el Poder Legislativo se encuentra el Instituto de Estudios Legislativos, como lo señala el artículo 94 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que tiene a su cargo el desarrollo de diversas actividades vinculadas con la investigación y difusión, principalmente, de la materia parlamentaria, y apoya también a las y los legisladores y servidores públicos en actividades vinculadas con sus atribuciones.

Cabe destacar que la designación del Titular del Instituto de Estudios Legislativos se sujeta a lo establecido en el artículo 62 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con la participación de la Junta de Coordinación Política y el Comité Permanente de Estudios Legislativos.

En el caso particular, recientemente fue presentada renuncia por el Vocal Ejecutivo al cargo que venía desempeñando lo que motiva a la formulación del presente proyecto de decreto para cubrir la vacante y permitir la buena marcha del Instituto.

En este contexto, nos permitimos proponer la designación del C. Everardo Padilla Camacho, considerando su perfil profesional, conocimiento, experiencia, honestidad y responsabilidad, cualidades indispensables para el desempeño del cargo.

Por la naturaleza del asunto solicitamos, desde este momento con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, su dispensa de trámite de dictamen para que la Legislatura resuelva lo procedente.

Sin otro particular, le expresamos nuestra más alta consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. "LIX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESIDENTE
DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ
SECRETARIO

VICEPRESIDENTE
DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA
VOCAL

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. JACOBO DAVID CHEJA
ALFARO**

**VOCAL
DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ**

**VOCAL
DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS**

**VOCAL
DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

**VOCAL
DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ**

LA H. "LIX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94 fracción VI y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se elige y, en consecuencia, se designa al C. Everardo Padilla Camacho, Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo iniciara su vigencia al entrar en vigor la derogación de la fracción I del artículo 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, expedida por la LIX Legislatura.

TERCERO.- La persona designada como Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo, durará en su encargo cuatro años contados a partir de que entre en vigor el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se derogan y abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

SECRETARIOS

JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

OSCAR VERGARA GÓMEZ

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Para favorecer su conocimiento y resolución y toda vez que se trata del acatamiento de un mandato legal, la Presidencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de la legislatura para

la propuesta para dispensar el trámite del dictamen al proyecto de acuerdo y se solicita quienes estén por ello, se sirvan levantar la mano.

Gracias. ¿En contra, en abstenciones?

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Exponga la Secretaría los antecedentes del proyecto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. El proyecto de acuerdo fue presentado a la soberanía popular por diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política en el marco de lo establecido en el artículo 62 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Abrimos la discusión en lo general del proyecto de acuerdo con el que se acompaña y les consulto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No hay intervenciones, por lo que llevaremos a cabo la votación nominal en el sistema electrónico de votación, hasta por un minuto, aclarando que si alguno de los integrantes desea hacer alguna reserva en lo particular, nos lo haga saber.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

El proyecto de acuerdo ha sido en lo general aprobado por mayoría de votos,

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

Dado que no se reservaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en lo general y en lo particular, pido a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Esta Presidencia acuerda la aprobatoria en lo general y en lo particular del proyecto de acuerdo y pido a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Comunico a la Presidencia que se encuentra en este recinto legislativo del Poder Legislativo el licenciado Everardo Padilla Camacho, quien ha sido designado Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo, en consecuencia puede ser sustanciada su protesta correspondiente.

PRESIDENTA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Para permitir el cumplimiento oportuno de sus funciones daremos curso a la protesta constitucional del Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo, por lo tanto pido a los diputados Nelyda Mociños, Jesús Becerril y Araceli Casasola, se sirvan acompañarle al Licenciado al frente de este estrado.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Se pide a los asistentes a esta sesión se sirvan poner de pie.

¿Licenciado Everardo Padilla Camacho, Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, protesta guardar y arecer guardar la constitución política de los estado unidos mexicanos la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar el leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

LIC. EVERARDO PADILLA CAMACHO. ¡Sí protesto!

PRESIDENTA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. ¡Si no lo hiciere así que la nación y el estado se lo demanden! Felicidades.

Pido a la comisión se sirvan a acompañar al Licenciado Everardo Padilla a su salida.

Para seguir en el desahogo de nuestra orden del día, en el punto relativo a la ratificación del nombramiento del Director General de Comunicación del Poder Legislativo del Estado de México y en su caso, protesta correspondiente, pido al diputado Óscar Vergara Gómez, dé cuenta de la propuesta y proyecto de acuerdo que formula la Junta de Coordinación Política.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Toluca, Estado de México a 14 de diciembre de 2016.

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
PRESIDENTA DE LA “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que nos confieren en el artículo 62 fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los grupos parlamentarios y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, de la “LIX” Legislatura del Estado de México, nos permitimos proponer el presente proyecto de decreto, por el que se propone a la Asamblea la ratificación del Maestro Horacio Morales Luna, como Director General de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las áreas sustantivas del Poder Legislativo, tal como lo contempla la Ley Orgánica de este poder público, es el área de Comunicación Social, la cual entre otras cosas, tiene la encomienda de difundir los trabajos legislativos y demás actividades que al interior del Poder Legislativo se llevan a cabo.

La actualidad exige de los entes públicos, una cercana vinculación con la ciudadanía, para que ésta conozca su trabajo y obtenga elementos para su correspondiente evaluación, máxime cuando se trata de instituciones de carácter meramente social y político, como es el caso de la Legislatura del Estado.

Por ello, a fin de dar continuidad al trabajo que realiza la Dirección de Comunicación Social del Poder Legislativo, la Junta de Coordinación Política en uso de sus atribuciones consagradas en la Ley Orgánica respectiva, somete a consideración de la asamblea, se ratifique el nombramiento del Licenciado Horacio Morales Luna, como Director de esta instancia, dependiente del Poder Legislativo.

Lo anterior con el propósito de permitir que los mexiquense puedan contar con amplias canales de comunicación que les permitan ser testigos y participes del desarrollo y actividades que sus representantes, los diputados del Estado de México, realizan en beneficio de todos los ciudadanos.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
Rúbrica de todos los integrantes.

PUNTO DE ACUERDO.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política Conforme a lo señalado por los artículos 62 fracción V y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, proponen a esta Honorable Asamblea, la ratificación de licenciado Horacio Morales Luna como Director General de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el momento de su aprobación.

Dado en el palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca Capital del Estado de México a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Es cuanto Presidenta.

LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 163 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se ratifica en el cargo de Director General de Comunicación Social al Maestro Horacio Morales Luna.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

SECRETARIOS

JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

OSCAR VERGARA GÓMEZ

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Para favorecer su conocimiento y resolución toda vez que se trata del acatamiento de un mandato legal, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento del Poder Legislativo, todos ellos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de la Legislatura la propuesta para dispensar el trámite de dictamen al proyecto de acuerdo y solicite a quien estén a favor de ello sírvanse levantar la mano. Gracias.

¿En contra?, ¿Abstenciones? Gracias.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Por favor exponga la Secretaría los antecedentes de la propuesta y proyecto de acuerdo, con el que se acompaña.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Honorable Asamblea los Grupos Parlamentario y la Junta de Coordinación Política, en término de los preceptuado en el artículo 62 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, elaboro el proyecto de acuerdo por el que propone al titular de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se abre la discusión en lo general del proyecto de acuerdo con el que sea compañía y les consulto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Pregunto a esta Asamblea, si es de aprobarse en lo general el proyecto de acuerdo, le pido a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, si alguno de ustedes desea hacer un reserva para su discusión en lo particular, les pido no lo hagan saber.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. El proyecto de acuerdo, ha sido probado en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se declara su aprobatoria en lo general del acuerdo y dado que no se separaron artículos para su discusión en lo particular se declara su aprobatoria en lo particular, pido a la Secretaría, provee el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y me está pidiendo el diputado Alejandro Olvera, pueda adicionarse, que se pueda registrar su voto, gracias diputado.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Se informa la Presidencia que se encuentra en este Recinto del Poder Legislativo, el Maestro Horacio Morales Luna, quien ha sido designado Director General de Comunicación Social del Poder Legislativo, en consecuencia puede ser sustanciada su protesta correspondiente.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

Para permitir el cumplimiento oportuno de sus funciones, llevaremos a cabo la protesta constitucional del Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios, no es cierto... la propuesta correspondiente al Director General de Comunicación Social, del Poder Legislativo, por lo que pedimos a la diputada Perla Monroy y al diputado Ignacio Beltrán, se sirvan acompañar al Maestro Horacio.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Se pide a los asistentes a esta sesión, se sirvan poner de pie.

Maestro Horacio Morales Luna, Director General de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado de México, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen, y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo? MTRO. HORACIO MORALES LUNA. ¡Sí protesto!

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. ¡Si no lo hiciera así que la Nación y el Estado se lo demanden!

Enhorabuena.

Pido a los diputados comisionados se sirvan acompañar a su salida al Maestro Horacio.

Continuando con nuestra orden del día, daremos el uso de la palabra a la diputada Araceli Casasola Salazar, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 182 bis, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Con su permiso diputada Presidenta.

Amigas, amigos, diputados muy buenas tardes, público que nos acompaña y nos honra hoy con su presencia, a los medios de comunicación bienvenidos.

La Presidencia de la “LIX” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 182 bis, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal. Realizado el estudio minucioso de la iniciativa y suficientemente discutido, por las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo

del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la Honorable Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó al conocimiento y resolución de la legislatura la iniciativa de decreto que se dictamina.

Con base en el estudio que realizaremos desprendemos que la iniciativa de decreto tiene como propósito principal dar la posibilidad a la Secretaría de Finanzas para que emita la constancia de propiedad de inmuebles del Gobierno del Estado de México ante la autoridad catastral correspondiente, proponiendo para ello la adición del artículo 182 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 182 Bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Firman, la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público y la Comisión Legislativa de Finanzas Públicas.

Es cuanto, diputada.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LIX” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 182 Bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Realizado el estudio minucioso de la iniciativa y suficientemente discutido por las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México presentó al conocimiento y resolución de la Legislatura la iniciativa de decreto que se dictamina.

Con base en el estudio que realizaremos, desprendemos que la iniciativa decreto tiene como propósito principal, dar la posibilidad a la Secretaría de Finanzas para que emita constancias de propiedad de inmuebles del Gobierno del Estado de México ante la autoridad catastral

correspondiente, proponiendo para ello, la adición del artículo 182 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Encontramos que la iniciativa de decreto se apoyó en el Plan Desarrollo del Estado de México 2011-2017 y forma parte de los procesos de planeación, ejecución y evaluación, los cuales deberán prever efectos a corto, mediano y largo plazo para también lograr una administración basada en principios de eficacia y eficiencia, en la que se reduzcan los trámites administrativos.

Sobresale, en la exposición de motivos de la iniciativa, la reforma del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que se publicó el 20 de octubre del 2014, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, por el que se creó el procedimiento de Inmatriculación Administrativa de los bienes inmuebles del dominio público del Gobierno del Estado de México y de sus Organismos Auxiliares, instrumento que permite acreditar jurídicamente la posesión de los bienes inmuebles.

Este documento, como se menciona en la parte expositiva, establece que para la tramitación del Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de los bienes inmuebles del Estado, se requiere la Certificación Catastral, documento público emitido por el Ayuntamiento correspondiente a su ubicación, con el que, se acredita que entre otros aspectos el registro del inmueble en el padrón catastral e identifica su ubicación, superficie y nombre del poseedor o propietario.

Consecuentes con el estudio que llevamos a cabo, los integrantes de las comisiones legislativas, al revisar la normativa aplicable, como la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, y el citado acuerdo, advertimos que el patrimonio público del Estado, se forma con bienes del dominio público y del dominio privado. Los primeros son de uso común y bienes destinados a un servicio público.

En este contexto, apreciamos que los bienes de uso común, son aquellos que pueden ser aprovechados por la población; como las vías terrestres de comunicación del dominio estatal; los montes; bosques y aguas que no sean de la Federación o de particulares; las plazas; calles; avenidas; viaductos; paseos; jardines y parques públicos; los monumentos históricos de propiedad estatal; las servidumbres cuando el predio dominante sea del Estado, etc.

Por otra parte, encontramos que los bienes destinados a un servicio público son los utilizados por los poderes del Estado; los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares estatales; los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos estatales, como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, museos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos, entre otros.

En cuanto a los bienes del dominio privado son aquellos que no son de uso común ni están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Asimismo, los bienes del dominio público se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general, y se caracteriza por ser inalienables, imprescriptibles, inembargables y no estarán sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda este carácter.

Creemos importante subrayar que el cuidado y la debida administración de los bienes del dominio público forman parte de las responsabilidades del Estado y, en consecuencia, es necesario garantizar medidas en apoyo de la acreditación de la propiedad y de su regulación.

Por otra parte, de la propia normativa, en particular, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, advertimos la obligación de todo propietario o poseedor de inmuebles, independientemente del régimen jurídico de propiedad, ubicados en territorio del Estado, incluyendo las Dependencias y Entidades Públicas, de inscribirlos ante el catastro del Ayuntamiento, a través de la manifestación respectiva, precisando las superficies de terreno y construcción, su ubicación y uso de suelo, si es a título de propietario o poseedor y demás datos solicitados, exhibiendo la documentación requerida para estos efectos, así como, los requisitos que la autoridad municipal requiere para la inscripción o actualización de un bien inmueble en el Padrón y la consecuente emisión de la Certificación de Clave y Valor Catastral.

Creemos que una de las tareas más relevantes e inmediatas para favorecer la seguridad del patrimonio estatal es la de mejorar su regulación, mediante las acciones necesarias para ello, incluyendo la legislativa, como es el caso que nos ocupa.

Por ello, estamos de acuerdo en que se adicione el artículo 182 Bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios para que tratándose de bienes inmuebles del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, únicamente para su inscripción o actualización en el Padrón Catastral del Ayuntamiento, también pueda presentarse como documento para acreditar la posesión, el certificado de posesión emitido por la Secretaría de Finanzas.

De acuerdo con las razones expuestas, acreditada la conveniencia social de la iniciativa de decreto y los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 182 Bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios, conforme al presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ

SECRETARIO
DIP. SERGIO MENDIOLA SÁNCHEZ

PROSECRETARIO
DIP. J. ELEAZAR CENTENO ORTIZ

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO

DIP. JESÚS PABLO PERALTA GARCÍA

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

**DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI
ALVARADO SÁNCHEZ**

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

**DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ
RAMÍREZ**

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS
PRESIDENTE

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

SECRETARIO

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

PROSECRETARIO

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA

DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

**DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ
CLAMONT**

**DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ
RAMÍREZ**

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

DECRETO NÚMERO

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 182 Bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 182 Bis. Tratándose de bienes inmuebles del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, únicamente para su inscripción o actualización en el Padrón Catastral del Ayuntamiento, también podrá presentarse como documento para acreditar la posesión, el certificado de posesión emitido por la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

OSCAR VERGARA GÓMEZ

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputada.

En votación económica pregunto si es de aceptarse el turno a discusión del dictamen, si es así levanten la mano, por favor.

Gracias. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Por favor comunique la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. La iniciativa de decreto fue enviada la soberanía popular por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que la confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Se abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto y pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No habiendo intervenciones, llevaremos a cabo la votación nominal para consultar si es de aprobarse el proyecto de decreto, le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, recordándoles que si alguno desea hacer alguna reserva en lo particular, nos lo haga de conocimiento.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. ¿Algún diputado falta por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Se declara su aprobación en lo general y dado que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria, también en lo particular, pido a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En nuestro siguiente punto de la orden del día, daremos el uso de la palabra al diputado Roberto Sánchez Campos, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del gobierno del estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor de la

Universidad La Salle Nezahualcóyotl, Asociación Civil, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS. Con su permiso Señora Presidenta.

Honorable asamblea, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, le remitió a la presidencia de la LIX legislatura para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Gobierno de Estado de México a desincorpora del patrimonio del gobierno del estado, un inmueble de su propiedad, que sea donado a título gratuito en favor de la universidad La Salle Nezahualcóyotl, Asociación Civil, prestada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Quienes integramos la Comisión Legislativa, habiendo sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y después de una amplia discusión, nos permitimos con fundamento en lo señalado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal sometió a la aprobación de la LIX Legislatura, la iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen, en uso de sus facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, del estudio que llevaremos a cabo desprendemos, que mediante la iniciativa de decreto se solicita autorizar al Gobierno del Estado de México a desincorporar de su patrimonio un inmueble de su propiedad para que sea donado a título gratuito en favor de la en favor de la universidad La Salle Nezahualcóyotl, Asociación Civil.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del gobierno del estado, un inmueble de su propiedad para que sea donado a título gratuito en favor de la en favor de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl, Asociación Civil, conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo capital del Estado de México a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

Es cuanto Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal le fue remitida de la Presidencia de la H. "LIX" Legislatura, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl, Asociación Civil, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Quienes integramos la Comisión Legislativa habiendo sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto, y después de una amplia discusión, nos permitimos, con fundamento en lo señalado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto

en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal, sometió a la aprobación de la “LIX” Legislatura la iniciativa de decreto motivo del presente dictamen, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio que llevamos a cabo desprendemos que, mediante la iniciativa de decreto se solicita autorizar al Gobierno del Estado de México, a desincorporar de su patrimonio un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl, Asociación Civil.

CONSIDERACIONES

Es competente la “LIX” Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir decretos y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

De conformidad con la iniciativa de decreto apreciamos que, el Rector y Representante Legal de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl, Asociación Civil, solicitó al Ejecutivo Estatal a mi cargo, la donación de 2 hectáreas del inmueble identificado como Lote 2B resultante de la subdivisión del Lote 2 del Polígono IV de los terrenos provenientes de la desecación del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en avenida Bordo de Xochiaca, actualmente Prolongación de la avenida Adolfo López Mateos, sin número, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con el objeto de ampliar las instalaciones de la Universidad, en razón a la afluencia de alumnado, familias y sociedad que se atienden en la región y así ofrecer un mejor servicio de educación en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Por otra parte, el 9 de junio del 2015, el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, celebró el contrato de comodato con la Universidad La Salle Nezahualcóyotl, Asociación Civil, respecto del inmueble identificado como Lote 2B-1C resultante de la Subdivisión del Lote 2B del Polígono IV del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en avenida Bordo de Xochiaca, actualmente Prolongación de la Avenida Adolfo López Mateos, sin número, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 20,000.00 metros cuadrados, con la finalidad de ampliar las instalaciones de la universidad y de acuerdo a la cláusula séptima del citado contrato, el Gobierno del Estado de México, se obligó a realizar los trámites jurídicos y administrativos conforme a los ordenamientos legales, para formalizar la donación a título gratuito, respecto del lote que es propietario en favor de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl, Asociación Civil.

Asimismo, el Delegado del Centro INAH Estado de México, declaró que el Lote de terreno objeto de la donación, carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

En este contexto, destacamos que la iniciativa de decreto se inscribe en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su pilar 1 intitulado Gobierno Solidario, y sobre el particular, precisa que se debe atender de manera efectiva las necesidades de política social a través de tres instrumentos, principalmente: la educación, la salud y la inversión en infraestructura básica.

Compartimos lo expuesto en dicho documento, en el sentido de que la política educativa es un instrumento de acción y que la educación es un proceso por el cual los individuos asimilan, entienden, razonan conocimientos y habilidades que permiten un desarrollo pleno, así como su integración productiva y cultural en la sociedad. Reconocemos que la educación debe contribuir a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo globalizado en el que vivimos.

Por ello, estimamos procedente la autorización legislativa en favor del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, para desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado el bien inmueble y otorgarlo en donación a título gratuito en favor de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl, Asociación Civil.

Por lo expuesto, advirtiendo la pertinencia de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl, Asociación Civil, conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA

SECRETARIO

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA
MOLINA**

PROSECRETARIO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

**DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL
GASCA**

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA
SÁNCHEZ**

DIP. MARÍA POZOS PARRADO

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA

DECRETO NÚMERO

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, el inmueble identificado como Lote 2B-1C, con una superficie de 20,000.00 metros cuadrados, resultante de la Subdivisión del Lote 2B del Polígono IV del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en avenida Bordo de Xochiaca, actualmente Prolongación de la Avenida Adolfo López Mateos, sin número, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Gobierno del Estado de México, a donar el lote de terreno que se refiere en el artículo anterior, en favor de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl, Asociación Civil, para la ampliación de sus instalaciones educativas.

ARTÍCULO TERCERO. La superficie del lote objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: En una línea de 243.44 metros, con Lote 2B-1B del Ex Vaso del Lago de Texcoco.
Al sureste: En una línea de 80.68 metros, con Prolongación de la Avenida Adolfo López Mateos.
Al suroeste: En 244.79 metros, en dos líneas, la primera de 205.54 metros, con Lote 3 y la segunda de 39.25 metros, con Lote 2A del Ex Vaso del Lago de Texcoco.
Al noroeste en 87.84 metros, con Lote 2A del Ex Vaso del Lago de Texcoco.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del lote de terreno estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ

PRESIDENTA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS Gracias diputado.

En votación económica pregunto ¿si están a favor de que le demos turno a discusión del dictamen? si es así les pido levanten la mano, gracias ¿en contra, abstenciones?

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos

PRESIDENTA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Comuniqué la Secretaria los antecedentes de la iniciativa

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. La iniciativa de decreto fue enviada a la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51, fracción I y 77 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Se abre la discusión en lo general del proyecto de dictamen y pregunto ¿si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra?

No habiendo intervenciones llevaremos a cabo la votación nominal en el sistema electrónico de votación, que se abrirá hasta por un minuto, recordándoles que si alguno de ustedes desea hacer alguna reserva en lo particular les pido que lo expresen.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Ábrase en sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal).

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se declara su aprobatoria en lo general y dado que no se separaron artículos en lo particular, también se declara su aprobatoria en lo particular del proyecto de dictamen. Pido a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En el siguiente punto de la orden del día daremos el uso de la palabra a la diputada Brenda María Alvarado Sánchez, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que se expide la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. BRENDA MARÍA ALVARADO SÁNCHEZ. Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva.

Amigos y amigas diputadas, medios de comunicación y público que nos acompaña.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LIX” Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen la iniciativa de decreto por la que se expide la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Después de haber realizado el estudio detenido y minucioso de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 72, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

La iniciativa de decreto fue presentada a la determinación de la “LIX” Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Al haber sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto, encontramos que a través de ella se propone expedir la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México. Cabe destacar, que el Programa de Derechos Humanos del Estado de México, será el documento que a través de la ley velará por el respeto, protección, promoción y pleno reconocimiento de los derechos humanos, por ser éstos garantías jurídicas universales que protegen a las personas y/o grupos contra acciones u omisiones que interfieran con las libertades, los derechos fundamentales y la dignidad humana.

De igual forma, es conveniente que el Programa de Derechos Humanos del Estado de México, deberá contener estrategias transversales, líneas de acción, plazos y unidades responsables

que permitan su implementación y ejecución de las mismas, con la finalidad de identificar los principales obstáculos que presente el Estado de México, para garantizar el goce, respeto, reconocimiento y protección de los derechos humanos y de esta manera fortalecer las políticas públicas que correspondan siendo vinculante para todas las dependencias y organismos que así lo señale en el propio programa.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México, conforme lo expuesto en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo capital del Estado a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIPUTADO RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

SECRETARIO

DIP. JUANA BONILLA JAIME.

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN

CORROVIÑAS.

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ.

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ.

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

DIP. AQUILES CORTES LÓPEZ.

DIP. IGNACIO E. BELTRÁN GARCÍA.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ.

GUADARRAMA.

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

DIP. JACOBO CHEJA ALFARO.

POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTA

DIPUTADA BRENDA MARÍA ALVARADO SÁNCHEZ.

SECRETARIO

DIP. NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ.

DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS.

DIP. PERLA GUADALUPE MONROY

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN

MIRANDA.

GUADARRAMA.

DIP. JOSEFINA AIDÉ FLORES

DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO.

DELGADO.

DIP. MARÍA POZOS PARRADO.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.

Es cuanto presidenta.

Gracias.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LIX” Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Después de haber realizado el estudio detenido y minucioso de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano

de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la determinación de la “LIX” Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Al haber sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto, encontramos que a través de ella se propone expedir la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.

CONSIDERACIONES

La Legislatura del Estado de México es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disposición normativa que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Todo ser humano por la dignidad que conlleva el ser, posee derechos humanos tanto individuales como colectivos que deben ser respetados, preservados y fortalecidos por el Estado.

Los derechos humanos nos permiten desarrollarlos individual y colectivamente, nacer, crecer, ser libres e iguales. Ante los derechos humanos no caben el maltrato, la injusticia, la discriminación o la esclavitud. El ejercicio de estos derechos constituimos nuestra organización política y social. Son el cimiento de la democracia de los pueblos y del desarrollo de la humanidad.

En efecto como se refiere en la iniciativa el Estado Mexicano ha tenido un gran avance en materia de derechos humanos. Así en el año 2011, el Constituyente Permanente Nacional reformó el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales.

Este fue un paradigma en la materia, y de acuerdo el propio numeral toda interpretación constitucional se realizará, invariablemente, de acuerdo con lo más favorable a la persona y las autoridades tendrán el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos con apego a los principios de interdependencia, indivisibilidad, universalidad y progresividad sin que sea admitida discriminación alguna.

De igual forma, con base en este nuevo paradigma de los derechos humanos en el Estado Mexicano se considera en toda interpretación el principio *pro personae*, que implica la máxima protección y respeto absoluto a la dignidad de la persona humana.

En cuanto al Estado de México, como parte integrante de la Federación Mexicana y como consecuencia del basamento constitucional, se dispuso en el artículo 5 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de México, la protección más amplia hacia la persona y la obligación de las autoridades de garantizar los derechos humanos y la prohibición de toda discriminación.

En este contexto, advertimos que la iniciativa de Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México que se propone da continuidad a esos avances sobre derechos humanos y busca vigorizar la normativa constitucional y legal existente en la materia.

Como se expresa en la iniciativa la creación de la Ley representa un avance para fortalecer el mandato constitucional en el sentido de que todas las autoridades en el ámbito de sus funciones, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios anteriormente señalados, siendo por ende estas obligaciones directamente exigibles a las servidoras y servidores públicos que colaboran en los órganos de gobierno del Estado, ya sea en los ámbitos ejecutivo, legislativo o judicial, o en los niveles federal, estatal y municipal, pues son los responsables de que los derechos humanos sean ejercidos plenamente en el Estado de México.

Así, el Estado como tal, en su integridad, deberá investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley, de ahí que, las y los servidores públicos de los diversos niveles de gobierno deben conocer los estándares internacionales de derechos humanos y utilizarlos como base para el planteamiento de sus objetivos, estrategias y líneas de acción.

Cabe destacar que, el Programa de Derechos Humanos del Estado de México será el documento que a través de la Ley, velara por el respeto, protección, promoción y pleno reconocimiento de los derechos humanos, por ser éstos garantías jurídicas universales que protegen a las personas y/o grupos contra acciones u omisiones que interfieran con las libertades, los derechos fundamentales y la dignidad humana.

En este contexto, compartimos el objeto de la Ley de establecer las bases para la elaboración, ejecución, seguimiento, cumplimiento, eficacia, evaluación y actualización del Programa de Derechos Humanos del Estado de México, así como fijar las bases de aquellas políticas públicas que sean necesarias para garantizar el pleno respeto y reconocimiento de los derechos humanos de las personas que habiten o transiten en el Estado de México.

Reiteramos que es adecuado que su aplicación corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias, a la administración pública centralizada y descentralizada del Estado de México, al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, a la Legislatura del Estado de México, a los órganos autónomos, a la Universidad Autónoma del Estado de México y a los 125 municipios que conforman la Entidad.

Por otra parte, es importante que el Estado de México cuente con un Programa de Derechos Humanos realizado por las instituciones públicas y la sociedad que tendrá por objeto fortalecer el cumplimiento de las obligaciones del Estado de México en materia de derechos humanos, Incrementar la garantía en el ejercicio de los derechos humanos de las personas que habitan y/o transitan por el territorio del Estado de México, así como realizar el desarrollo de una política de Estado eficaz, en materia de derechos humanos.

De igual forma, es conveniente que el Programa de Derechos Humanos del Estado de México deberá contener estrategias transversales, líneas de acción, plazos y unidades responsables que

permitan su implementación y ejecución de las mismas con la finalidad de identificar los principales obstáculos que presenta el Estado de México para garantizar el goce, respeto, reconocimiento y protección de los derechos humanos y de esta manera fortalecer las políticas públicas que correspondan, siendo vinculante para todas las dependencias y organismos que así lo señale el propio programa.

De suma importancia resulta que el Programa de Derechos Humanos del Estado de México deberá apegarse a lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Tratados Internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como a aquellas leyes secundarias aplicables en la materia en el Estado de México.

Asimismo, es conveniente que en la aplicación de la Ley se respeten, protejan y garantice los derechos humanos de toda persona que habite o transite en el Estado de México, interpretando y aplicando las normas de derechos humanos, conforme los criterios de los organismos y tribunales internacionales de protección de los derechos humanos reconocidos por el Estado Mexicano y los principios de universalidad, inalienabilidad, indivisibilidad y progresividad, atendiendo siempre a la norma más favorable.

Más aún, es indispensable, como se propone que el Programa tendrá como finalidad promover, reconocer, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas que habitan y/o transitan por el territorio mexiquense, a través de las distintas dependencias que integran la administración pública.

Es adecuado que el Programa sea evaluable y medible para conocer los alcances, resultados, logros y deficiencias que se generen con motivo de la aplicación y ejecución del mismo y que para el caso de que se considere necesario la modificación de estrategias, de líneas de acción, de indicadores, o la actualización del Programa, deberá realizarse una revisión, análisis y adecuación del diagnóstico correspondiente o de estimarse conveniente, derivado de los resultados de la evaluación de su implementación la construcción y emisión de un nuevo diagnóstico, así como que su proceso de actualización sea incluyente, progresivo y multidisciplinario y garantice una participación amplia de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y entes públicos..

También, apreciamos necesario el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Estado de México, que será de carácter interinstitucional y contará con la participación de actores tanto del gobierno de la entidad, de organismos autónomos, de los municipios así como de la sociedad civil, con los objetivos que se precisan en el proyecto de decreto, y conformado por actores tanto del gobierno de la entidad, de organismos autónomos, de los municipios así como de la sociedad civil, quienes deberán designar a un enlace que funja como representante para llevar a cabo las acciones correspondientes a quienes se les denominarán instancias ejecutoras.

De acuerdo con lo expuesto, las diputadas y los diputados dictaminadores coincidimos en que la Ley que se propone desempeñará un papel muy importante en la garantía del respeto y reconocimiento de las personas en el Estado de México, por lo que, es procedente y oportuna la normativa correspondiente.

Por las razones mencionadas, justificado el beneficio social de la iniciativa y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México, conforme lo expuesto en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

SECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ**

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ**

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS PRESIDENTA

DIP. BRENDA MARÍA ALVARADO SÁNCHEZ

SECRETARIA

DIP. NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS

**DIP. PERLA GUADALUPE MONROY
MIRANDA**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

DIP. JOSEFINA AIDE FLORES DELGADO

DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO

DIP. MARÍA POZOS PARRADO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DECRETO NÚMERO

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO CAPÍTULO PRIMERO De los Principios generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el Estado de México y tiene por objeto establecer las bases para la elaboración, ejecución, seguimiento, cumplimiento, eficacia, evaluación y actualización del Programa de Derechos Humanos del Estado de México, así como fijar las bases de aquellas políticas públicas que sean necesarias para garantizar el pleno respeto y reconocimiento de los derechos humanos de las personas que habiten o transiten en el Estado de México.

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la administración pública centralizada y descentralizada del Estado de México, al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, a la Legislatura del Estado de México, a los órganos autónomos, a la Universidad Autónoma del Estado de México y a los 125 municipios que conforman la Entidad.

Artículo 3. El Estado de México contará con un Programa de Derechos Humanos realizado por las instituciones públicas y la sociedad que tendrá por objeto fortalecer el cumplimiento de las obligaciones del Estado de México en materia de derechos humanos, Incrementar la garantía en el ejercicio de los derechos humanos de las personas que habitan y/o transitan por el territorio del Estado de México, así como realizar el desarrollo de una política de Estado eficaz, en materia de derechos humanos.

Artículo 4. El Programa de Derechos Humanos del Estado de México deberá contener estrategias transversales, líneas de acción, plazos y unidades responsables que permitan su implementación y ejecución de las mismas con la finalidad de identificar los principales obstáculos que presenta el Estado de México para garantizar el goce, respeto, reconocimiento y protección de los derechos humanos y de esta manera fortalecer las políticas públicas que correspondan, siendo vinculante para todas las dependencias y organismos que así lo señale el propio programa.

Artículo 5. Para efectos de esta ley se entenderá por:

I. Diagnóstico. Es el análisis cuantitativo y cualitativo que tendrá por objeto identificar los motivos que impiden a las personas que transitan o habitan en el Estado el ejercicio y goce efectivo de los derechos humanos reconocidos nacional e internacionalmente.

II. Evaluación. El ejercicio sistemático y objetivo de valoración del diseño, implementación y resultados del Programa con la finalidad de obtener evidencia orientada a informar la toma de decisiones y la rendición de cuentas sobre el desempeño del mismo.

III. Implementación. Poner en práctica acciones, medidas, programas y políticas públicas generadas para la plena efectividad de las estrategias transversales establecidas en el Programa.

IV. Instancias Ejecutoras. Actores tanto del gobierno de la entidad, de organismos autónomos, de los municipios así como de la sociedad civil, quienes designarán a un enlace que fungirá como representante para llevar a cabo las acciones correspondientes.

V. Ley. Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.

VI. Mecanismo. El Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.

VII. Programa. El Programa de Derechos Humanos del Estado de México.

VIII. Secretaría Técnica. La Secretaría del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Estado de México, que será presidida por la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de México.

IX. Seguimiento. La vigilancia pormenorizada y continuada del Mecanismo, al desarrollo de las acciones, medidas, programas y políticas públicas que implementen las instancias ejecutoras en relación a los objetivos y estrategias transversales del Programa de Derechos Humanos para procurar y facilitar su cumplimiento de manera oportuna, completa y eficaz.

Artículo 6. El Programa de Derechos Humanos del Estado de México deberá apegarse a lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Tratados Internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como a aquellas leyes secundarias aplicables en la materia en el Estado de México.

En la aplicación de la presente ley se deberán respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de toda persona que habite o transite en el Estado de México, interpretando y aplicando las normas de derechos humanos, conforme los criterios de los organismos y tribunales internacionales de protección de los derechos humanos reconocidos por el Estado Mexicano y los principios de universalidad, inalienabilidad, indivisibilidad y progresividad, atendiendo siempre a la norma más favorable.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Programa

Artículo 7. El Programa tendrá como finalidad promover, reconocer, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas que habitan y/o transitan por el territorio mexiquense, a través de las distintas dependencias que integran la administración pública.

Artículo 8. El Programa deberá ser evaluable y medible para conocer los alcances, resultados, logros y deficiencias que se generen con motivo de la aplicación y ejecución del mismo.

Artículo 9. Para la modificación de estrategias, de líneas de acción, de indicadores, o la actualización del Programa, deberá realizarse una revisión, análisis y adecuación del diagnóstico correspondiente o de estimarse conveniente, derivado de los resultados de la evaluación de su implementación la construcción y emisión de un nuevo diagnóstico.

Artículo 10. El proceso de actualización del Programa deberá ser incluyente, progresivo y

multidisciplinario y garantizará una participación amplia de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y entes públicos.

CAPÍTULO TERCERO

Del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Estado de México

Artículo 11. El Mecanismo será de carácter interinstitucional y contará con la participación de actores tanto del gobierno de la entidad, de organismos autónomos, de los municipios, así como de la sociedad civil.

Artículo 12. El Mecanismo se conformará con la finalidad de cumplir con los siguientes objetivos:

I. Verificar el cumplimiento en tiempo y forma de las líneas de acción propuestas en las estrategias transversales y en cada objetivo del programa.

II. Evaluar, con una periodicidad de seis meses, a través de los indicadores correspondientes, los resultados obtenidos derivado de la implementación y ejecución del programa, a fin de determinar la eficacia de las acciones realizadas por parte de las dependencias obligadas a observar el mismo.

III. Proponer la modificación o actualización del Programa cuando no cumpla con el objetivo para el cual fue creado, así como de las líneas de acción implementadas cuando no resulten eficaces para sus fines.

IV. Proponer en el caso de que así se estime pertinente la reconducción o elaboración de nuevas políticas públicas con enfoque en derechos humanos que permeen de manera transversal en cada una de las áreas de la administración pública.

V. Coordinar y articular el quehacer público para crear una política de Estado efectiva con enfoque en derechos humanos, a fin de que dé cumplimiento a las obligaciones emanadas de fuentes nacionales e internacionales en la materia.

Artículo 13. El Mecanismo deberá sesionar por lo menos con una periodicidad de seis meses a efecto de verificar el seguimiento, valoración y resultados de la implementación del Programa, determinando para tal efecto la forma en que se emitirá la convocatoria.

Artículo 14. El Mecanismo será presidido por la Secretaría General de Gobierno y será la Consejería Jurídica quien fungirá como Secretaría Técnica.

Artículo 15. El Mecanismo por conducto de la Secretaría Técnica elaborará y presentará un informe anual de actividades, el cual una vez aprobado por el mismo será remitido al Titular del Ejecutivo Estatal para su validación y posterior entrega a la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, así como a los Poderes Legislativo y Judicial del Estado de México.

CAPÍTULO CUARTO

De las instancias ejecutoras

Artículo 16. El Mecanismo se conformará por actores tanto del gobierno de la entidad, de

organismos autónomos, de los municipios así como de la sociedad civil, quienes deberán designar a un enlace que funja como representante para llevar a cabo las acciones correspondientes a quienes se les denominarán instancias ejecutoras.

Artículo 17. El enlace deberá tener experiencia en derechos humanos así como poder de decisión.

Artículo 18. Los enlaces nombrados para tal efecto tendrán el mismo derecho de voz y voto.

Artículo 19. No podrá llevarse a cabo la instalación del Mecanismo si no se cuenta con la presencia de alguna de las instancias ejecutoras designadas para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Titular del Ejecutivo convocará a la primera reunión del mecanismo conforme a la presente Ley, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de la misma.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

QUINTO. Los recursos para la operación y funcionamiento del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Estado de México, deberán ser suficientes para la implementación, operación y funcionamiento del mismo.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

En votación económica pregunto a los integrantes de esta Asamblea, si están a favor de darle turno a discusión al dictamen.

Si es así, por favor levanten la mano

Gracias ¿en contra?, ¿abstenciones?

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Haga saber la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. La iniciativa de decreto fue remitida a esta Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal.

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias. Se abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que acompaña y les pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Si no es así llevaremos a cabo la votación nominal en el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, recordándoles que si alguno de ustedes desea hacer alguna reserva en lo particular nos lo hagan de conocimiento.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Se declara su aprobatoria en lo general y en lo particular, debido que no se hicieron reservas para su discusión en lo particular. Le pido a la Secretaría provee el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En el siguiente punto de la orden del día, daremos el uso de la palabra María Mercedes Colín Guadarrama, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Con su venia señora Presidenta, compañeras diputadas y compañeros diputados.

La Presidencia de la “LIX” Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Es pertinente referir que la iniciativa fue remitida también a la Comisión legislativa Para la Igualdad de Género, para su opinión, misma que forma parte del presente dictamen.

Una vez que las Comisiones Legislativas concluimos los trabajos de estudio encomendados y después de una amplia discusión, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa fue presentada a la aprobación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 51, fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en atención al estudio detallado de la iniciativa de decreto encontramos que a través de la misma se propone reformar y adicionar disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con el objeto principal de precisar mecanismos de protección a las mujeres.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a

la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Muchas gracias señora Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LIX” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Es pertinente referir que, la iniciativa de decreto fue remitida, también, a la Comisión Legislativa Para la Igualdad de Género para su opinión, misma que forma parte del presente dictamen.

Una vez que las comisiones legislativas concluimos los trabajos de estudio encomendados y después de una amplia discusión, nos permitimos, con fundamento, en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, fue presentada a la aprobación de la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio detallado de la iniciativa de decreto, encontramos que a través de la misma se propone reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con el objeto principal de precisar mecanismos de protección a las mujeres.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, con sustento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que le faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del Gobierno.

Creemos que la violencia contra mujeres, niñas, adolescentes y adultos, constituye un ataque directo a los derechos humanos. La violencia hacia las mujeres tiene efectos directos e indirectos, mediatos e inmediatos y comprende cuestiones físicas, sexuales, psicológicas, e incluso mortales, para mujeres y niñas.

Afirmamos que la violación daña severamente a las mujeres e impide su plena participación en la vida pública, e, incluso, afecta el tejido social, en perjuicio de todos sus integrantes.

En efecto, la violencia hacia las mujeres conlleva efectos negativos para ellas, su familia, la comunidad y toda la sociedad; implica elevados gastos de atención de salud y servicios jurídicos, pérdidas de productividad, lo que sin duda se refleja negativamente en los presupuestos públicos y en el desarrollo estatal.

La erradicación de la violencia de género forma parte de las prioridades de los gobiernos en los ámbitos; internacional, nacional y estatal y, en ello, se implica la legislación local para contar con normas jurídicas que prevengan y combatan la violencia contra la mujer.

Estimamos que en consonancia con los derechos humanos de las mujeres, es indispensable armonizar las leyes estatales de violencia contra las mujeres con la normatividad general y federal y del lugar a medida que garanticen sus derechos y su vida libre de violencia, como se merece todo ser humano.

Las reformas y adiciones legales propuestas son consecuentes con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 encaminados a favorecer un gobierno eficiente, que con apoyo en adecuaciones al marco jurídico estatal fortalezca nuestro Estado de Derecho democrático.

Coincidimos en la permanente necesidad de armonizar el marco normativo estatal a través de su constante actualización, para mejorar la calidad y eficiencia de la administración y sobre todo, para garantizar el correcto ejercicio de los derechos y obligaciones de la ciudadanía mexiquense.

Estamos de acuerdo en asegurar el derecho a la información de las y los gobernados y el conocimiento que del orden jurídico del Estado de México deben tener, por lo que, resulta correcta la propuesta para fortalecer las atribuciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal para que en el ámbito de sus atribuciones, proporcione información de los ordenamientos legales, a través de una sistematización y banco de datos correspondientes, con la finalidad de facilitar información a través del uso de medios electrónicos que para tal efecto se diseñen.

Compartimos la visión de la iniciativa de decreto de atender de manera efectiva las necesidades existentes del ciudadano y más aún las de las trabajadoras, considerándolas como una persona integral y como parte de la sociedad que, a partir de su propia y compleja realidad emocional e intelectual, entregan sus habilidades en un proceso productivo determinado.

Por ello, es pertinente facultar a la o el titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal para que facilite y promueva oportunidades laborales a las servidoras públicas, con la finalidad de garantizar que se compensen las cargas propias de la naturaleza de las mujeres, como se refiere en la iniciativa de decreto.

Por otra parte, tomando en cuenta el orden legislativo local y la Alerta de Género declarada en nuestra entidad, es conveniente agregar la atribución del o la Titular de la Consejería Jurídica del

Estado de México para el efecto de coordinar y representar al mecanismo interinstitucional de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para atender y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres.

Es importante referir que nuestro país enfrenta una problemática en materia de seguridad pública, lo que ha limitado la percepción de los patrones endémicos y estructurales de discriminación y violencia contra las mujeres, por lo que simultáneamente nuevas manifestaciones de violencia han emergido como resultado de dicha problemática, lo que hace a las mujeres mexiquenses más vulnerables.

A nadie escapan las desapariciones de mujeres, adolescentes y niñas, que están relacionados con feminicidios y otras violaciones a los derechos humanos, lo que requiere una mayor intervención por parte de las autoridades con oportunidad y sin prácticas y actitudes discriminatorias por motivos de género.

En este sentido, es indispensable una óptima coordinación e interacción entre las diversas autoridades en materia de seguridad pública y jurisdiccionales, para evitar un aumento en el riesgo que mujeres, adolescentes y niñas corren de convertirse en víctimas de delitos. Por ello, lo que el Estado Mexicano debe continuar asumiendo la responsabilidad de implementar mejores políticas públicas, para erradicar la discriminación contra las mujeres.

Es del dominio público que, el veintiocho de julio de dos mil quince, el Sistema Nacional emitió la Alerta de Violencia de Género para los once municipios del Estado con mayor incidencia de ilícitos en contra de las mujeres, siendo éstos: Ecatepec, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco, Toluca, Tlalnepantla, Chimalhuacán, Naucalpan, Tultitlán, Ixtapaluca, Cuautitlán Izcalli y Chalco.

Destacamos que el objetivo primordial del Decreto de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, es garantizar la seguridad de las niñas, adolescentes y mujeres, a partir del cese de la violencia en su contra, eliminando las desigualdades producidas por una legislación o política pública que vulnere sus derechos humanos, a través de la determinación de un conjunto de medidas que permitan a las autoridades federales, en coordinación con las entidades federativas, enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.

En consecuencia, desprendemos que la iniciativa de decreto contribuye a mejorar y adecuar el marco normativo de la Entidad y a favorecer una política pública adecuada en materia de respeto a los derechos humanos, igualdad de oportunidades y el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.

También creemos que las propuestas legislativas concurren al cumplimiento de las acciones y compromisos adquiridos por nuestra Entidad para garantizar la seguridad jurídica, igualdad de oportunidades y respeto de los derechos humanos de las mujeres mexiquenses.

Puntualmente, vigorizamos el marco normativo local de la materia, esto es la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, garantizando con ello el logro de sus objetivos, procurando una participación efectiva de las autoridades y organismos públicos autónomos de la administración pública estatal y municipal, que impliquen una participación más activa de las y los servidores públicos, así como la constante fiscalización de los recursos públicos destinados al rubro, llevando a cabo además una evaluación permanente de resultados de los programas y desempeño del personal que participa en su ejecución a través de sus diversos órganos de control.

De conformidad con lo expuesto, siendo obvio el beneficio social de la iniciativa de decreto, particularmente, de las mujeres, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

SECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ**

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ**

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA

SECRETARIO

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS

PROSECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

**DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI
ALVARADO SÁNCHEZ**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ABEL VALLE CASTILLO

DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO

**COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
PRESIDENTA**

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIA

PROSECRETARIA

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO

**DIP. IRAZEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
OLIVARES**

DIP. JOSEFINA AIDE FLORES DELGADO

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES

DECRETO NÚMERO

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el párrafo primero y la fracción XXXVIII del artículo 38 ter y se adicionan las fracciones XXX bis, XXXIX, XL y XLI al artículo 38 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 38 Ter. La Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

...

I. a XXX. ...

XX Bis. Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas estatales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información del orden jurídico estatal, a través del uso de medios electrónicos.

XXXI a XXXVII. ...

XXXVIII. Promover y autorizar acciones afirmativas en favor de las servidoras públicas adscritas a su dependencia.

XXXIX. Coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para atender y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México.

XL. Intervenir en las acciones contempladas en el Programa de Derechos Humanos del Estado de México, en términos de la normatividad aplicable.

XLI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquéllas que le encomiende el Gobernador.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la denominación del Título Cuarto "De las Políticas de Gobierno y del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres", la denominación del Título Quinto "De la Distribución de Competencias en Materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas" y las fracciones I, IV y XIV del artículo 54 y se adiciona la fracción VII bis al artículo 3, el Capítulo I bis "Del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres", el Capítulo I ter "Del Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres", con sus artículos 36 bis, 36 ter, 36 quáter, 36 quinquies y 36 sexies, las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 54, un Título Séptimo "De los Órganos de Control" con sus artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I a VII. ...

VII Bis. Mecanismo: Al mecanismo interinstitucional de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia, para atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México.

VIII a XXVII. ...

TITULO CUARTO

DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO, DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y JUSTICIA PARA ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES.

CAPÍTULO I BIS

DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Artículo 34...

Artículo 35. ...

Artículo 36. ...

CAPÍTULO I TER

DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y JUSTICIA PARA ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES.

Artículo 36 Bis. En caso de existir la presencia de un hecho que atente, vulnere o menoscabe la seguridad, integridad o derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, o que se haya emitido la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el Estado deberá implementar acciones de emergencia destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, para lo cual se establecerá de manera conjunta e inmediata un mecanismo de carácter interinstitucional entre los tres poderes del Estado, a través de las diversas dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, así como de los organismos de carácter autónomo y de los municipios que integren dicha declaratoria, en términos de las disposiciones o protocolos que para tal efecto se emitan.

Artículo 36 Ter. El mecanismo tendrá por objeto dirigir y verificar el debido seguimiento para que las dependencias y organismos de los tres poderes del Estado, los organismos autónomos y las instancias municipales que lo conformen, realicen acciones de seguridad, prevención y justicia, de acuerdo al ámbito de su respectiva competencia, así como aquellas que marca el título quinto de este ordenamiento legal. Si dicho mecanismo se instaure como consecuencia de una Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, se deberá atender a lo dispuesto por la misma.

Artículo 36 Quáter. Para la conformación del mecanismo, la o el titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la o el Secretario General de Gobierno, convocará a las y los titulares de los tres poderes del Estado, a las dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, a los organismos autónomos, así como a las y los presidentes municipales que correspondan, a fin de implementar el mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia, para atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, mismos que se reunirán de manera semanal, con la finalidad de verificar los avances y el cumplimiento con el que se cuenta por parte de cada una de las áreas responsables.

Artículo 36 Quinquies. El mecanismo será coordinado por la o el titular de la Consejería Jurídica, quien además fungirá como representante del Gobierno del Estado de México ante las instancias nacionales que así lo requieran, cuando se traten asuntos relacionados con los objetivos del mecanismo.

Artículo 36 Sexies. Las dependencias y organismos de los tres poderes, los organismos autónomos, así como los municipios que sean convocados a integrar las mesas de trabajo del mecanismo, deberán designar a una servidora o servidor público que tendrá el carácter de enlace, quien dará seguimiento a todas las acciones derivadas de la instalación del mecanismo, con

independencia del motivo que originó su instalación, lo anterior siempre y cuando las o los titulares de los mismos no estén en posibilidades de acudir a las sesiones semanales.

Para el caso de los municipios, será el enlace designado, el que acuda en representación de la o el presidente municipal, quien únicamente acudirá una vez al mes, previa convocatoria.

La implementación del mecanismo culminará hasta que la o el titular del Poder Ejecutivo Estatal lo decrete, o bien, cuando la Secretaría de Gobernación lo notifique a la Entidad.

TÍTULO QUINTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES.

Artículo 54. ...

I. Coordinar medidas y acciones con el Gobierno Estatal en la integración y funcionamiento del Sistema Municipal, así como con el mecanismo.

II a III. ...

IV. Garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las Órdenes de Protección de Emergencia y de Prevención, así como el estricto cumplimiento en la ejecución de los Protocolos de Actuación Policial.

V. a XIII. ...

XIV. Conformar y garantizar la especialización y actualización constante de células de reacción inmediata, así como de células para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas dentro de su territorio de conformidad con los protocolos que al efecto se emitan.

XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.

XVI. Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas.

XVII. Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL

Artículo 65. Es competencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, en cumplimiento del mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para prevenir y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

Artículo 66. Corresponde a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a las contralorías de los poderes legislativo y judicial, así como a las contralorías de las dependencias de la administración pública estatal y municipal, en el marco del cumplimiento del mecanismo, el llevar a cabo el control y evaluación sobre las acciones que realizan tanto sus respectivas dependencias, como los organismos auxiliares de la administración pública estatal, de igual manera la vigilancia de la actuación de las y los servidores públicos que la integran, para que ésta se realice conforme a la normatividad vigente, sancionando, en su caso, a todos aquéllos que la incumplan en el desempeño de sus funciones.

Artículo 67. Es competencia de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, la planeación y ejecución de procedimientos de inspección, vigilancia y técnicas de verificación, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de las y los servidores públicos en torno al mecanismo, así como la estricta observancia en la ejecución de los protocolos de actuación policial.

Artículo 68. Los órganos de control, en función de sus atribuciones, impondrán las sanciones a las y los servidores públicos de las dependencias y órganos auxiliares de la administración pública estatal y municipal, por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Titular del Ejecutivo del Estado contará con un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias.

CUARTO. Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputada.

En votación económica, les consulto si es de aceptarse el turno a discusión, si es así les pido se sirvan levantar la mano.

¿En contra, abstenciones?

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Por favor dé a conocer la Secretaría, los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. La iniciativa de decreto fue presentada a la “LIX” Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal en uso de sus facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Se abre la discusión en lo general del proyecto de decreto y les consulto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, sino es así, llevaremos a cabo la votación nominal en el sistema electrónico, hasta por 1 minuto, haciendo hincapié si alguien desea hacer alguna reserva en lo particular, nos lo haga de conocimiento.

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se declara su aprobatoria en lo general y dado que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, también se declara su aprobatoria en lo particular, le pido a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En el siguiente punto de la orden del día, daremos el uso de la palabra a la diputada Juana Bonilla Jaime, quien dará lectura al dictamen formulado a la proposición con punto de acuerdo, por el que respetuosamente se solicita al titular del Ejecutivo Estatal informe a esta soberanía sobre los recursos ejercidos y las acciones implementadas, en relación a la alerta de violencia de género que tuvo a bien autorizar para 11 municipios del Estado de México, la Secretaría de Gobernación el pasado 28 de julio de 2015, así como se instrumente su actuación a los 114 municipios faltantes, presentado por la misma diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. JUANA BONILLA JAIME. Con su venia, Presidenta.

Honorable Asamblea, la Presidencia de la “LIX” Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, el estudio y elaboración del dictamen correspondiente, a la proposición con punto de acuerdo por el que se respetuosamente, se solicita al titular del Ejecutivo Estatal informe a esta soberanía sobre los recursos ejercidos y las acciones implementadas, en relación a la alerta de violencia de género, que tuvo a bien autorizar para 11 municipios del Estado de México, la Secretaría de Gobernación el pasado 28 de julio de 2015, así como se instrumente su ampliación a los 114 municipios faltantes.

Es pertinente comentar que el punto de acuerdo fue remitido también a la comisión legislativa para la igualdad de género, para su opinión, misma que se contiene en este dictamen.

Concluido el estudio de punto de acuerdo y discutido a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo señalado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en correlación con lo establecido en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la Honorable Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Con apego en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y

Soberano de México, la suscrita diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó punto de acuerdo al conocimiento y resolución de la LIX Legislatura.

Como resultado de la cuidadosa revisión del punto de acuerdo encontramos que tiene como propósito fundamental solicitar al Titular del Ejecutivo Estatal, informe a esta soberanía sobre los recursos ejercidos y las acciones implementadas, en relación a la alerta de violencia de género que tuvo a bien autorizar para 11 municipios del estado de México, la Secretaría de Gobernación el pasado 28 de julio del 2015, así como se instrumente su ampliación a los 114 municipios faltantes.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo por el que respetuosamente se solicita al Titular del Ejecutivo Estatal, informe a esta soberanía sobre los recursos ejercidos y las acciones implementadas en relación a la alerta de violencia de género, que tuvo a bien autorizar para 11 municipios del Estado de México la Secretaría de Gobernación el pasado 28 de julio del 2015, así como se instrumente su ampliación a los 114 municipios faltantes.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad Toluca de Lerdo capital del Estado de México a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Es cuanto diputada Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la “LIX” Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, el estudio y elaboración de dictamen correspondiente a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que respetuosamente, se solicita al titular del Ejecutivo Estatal, informe a esta soberanía sobre los recursos ejercidos y las acciones implementadas, en relación a la Alerta de Violencia de Género, que tuvo a bien autorizar, para once municipios del Estado de México, la Secretaria de Gobernación, el pasado 28 de julio de 2015. Así como se instrumente su ampliación a los 114 municipios faltantes.

Es pertinente comentar que, el Punto de Acuerdo fue remitido, también, a la Comisión Legislativa Para la Igualdad de Género para su opinión, misma que se contiene este dictamen.

Concluido el estudio del Punto de Acuerdo y discutido a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo señalado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Con apego a lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano

de México, la Diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Punto de Acuerdo al conocimiento y resolución de la “LIX” Legislatura.

Como resultado de la cuidadosa revisión del Punto de Acuerdo, encontramos que tiene como propósito principal, solicitar al Titular del Ejecutivo Estatal, informe a esta Soberanía sobre los recursos ejercidos y las acciones implementadas, en relación a la Alerta de Violencia de Género, que tuvo a bien autorizar, para once municipios del Estado de México, la Secretaría de Gobernación, el pasado 28 de julio de 2015. Así como se instrumente su ampliación a los 114 municipios faltantes.

CONSIDERACIONES

La “LIX” Legislatura del Estado de México es competente para conocer y resolver el Punto de Acuerdo, en previsto de lo preceptuado en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Sobresale en la parte expositiva del Punto de Acuerdo la referencia de información sobre cifras y datos proporcionados por distintas instancias gubernamentales y organismos no gubernamentales, en relación con el crecimiento de la violencia entre las mujeres en el Estado de México, específicamente, con características de feminicidios que la ubican en los primeros lugares de este tipo de conductas, lo que sin duda requiere de una participación conjunta y coordinación de autoridades de distintos órdenes de gobierno por su combate y erradicación.

Advertimos que el Estado de México, es la primera entidad en la que se decretó una Alerta de Género, tras 5 años de luchas por parte de familias de las víctimas y de representantes de organizaciones sociales y civiles.

Así, el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, por primera vez en el país, el 28 de julio de 2015, emitió la Alerta de Violencia de Género en 11 municipios del Estado de México, ante el alto nivel de violencia contra las mujeres, la emisión comprende la procuración del delito, la seguridad y la impartición de justicia.

Apreciamos que, de acuerdo con la Secretaria de Gobernación, la Alerta de Violencia de Género se emitió para los municipios de Ecatepec, Nezahualcóyotl, Toluca, Chimalhuacán, Chalco, Valle de Chalco, Cuautitlán Izcalli, Tultitlán, Naucalpan, Ixtapaluca y Tlalnepantla, concentran el 55% de la violencia contra las mujeres, de acuerdo a las denuncias de diversas organizaciones de la sociedad civil, quienes coincidieron con la emisión de esta alerta.

Asimismo que, autoridades de la Secretaria de Gobernación y del ejecutivo del Estado de México, conjuntamente definieron e instrumentaron las acciones específicas en los once municipios, donde se llevara a cabo la implementación de la Alerta emitida, procurando acciones concretas, puntuales y con metas cuantificables.

Coincidimos en que la focalización servirá para identificar la presencia del problema, para darle seguimiento y garantizar la aplicación de las medidas, y que implica que autoridades federales, estatales y municipales, garanticen que se investigue y resuelvan los casos de ataques y asesinatos por cuestiones de género.

En este sentido, como lo precisa el Punto de Acuerdo para la atención de las acciones, se entregaron recursos adicionales de conformidad con el artículo 38 del reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; se instruyó a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres iniciar la coordinación de las acciones interinstitucionales, que implicaran acciones de prevención del delito, seguridad y justicia pertinentes con motivo de la emisión de la Alerta de Violencia de Género; y también, se ordenó que los procesos se lleven a cabo con diligencia y en un plazo razonable todos los casos reportados, 4 mil 773 denuncias de violencia sexual y 1, 528 desapariciones, adoptando una perspectiva de género y de derechos humanos que permita garantizar a las mujeres víctimas y a sus familiares el acceso a la justicia y a la reparación del daño.

Destacamos que la implementación de la Alerta de Violencia de Género, contempla acciones como; Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé seguimiento; Implementar acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia de género; Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres; y Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia contra las mujeres, y su objetivo prevé Garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y realizar una revisión de toda la legislación para eliminar desigualdades.

Por lo tanto, estimamos pertinente que se exhorte respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal, informe a esta soberanía sobre los recursos ejercidos y las acciones implementadas y de los avances de las mismas, en relación a la Alerta de Violencia de Género, que tuvo a bien autorizar, para once municipios del Estado de México, la Secretaria de Gobernación, el pasado 28 de julio de 2015.

Asimismo, se exhorte respetuosamente al titular del Ejecutivo Estatal, tenga a bien implementar las acciones y políticas públicas, con la finalidad de estar en condiciones de ampliar la cobertura de la Alerta de Violencia de Género a los 114 municipios faltantes de nuestro Estado.

De igual forma, se exhorte respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal, gire sus apreciables instrucciones a efecto de que el titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, envíe a esta soberanía un informe pormenorizados del número de Homicidios dolosos en contra de las mujeres Mexiquenses, ocurridos de enero 2010 a febrero 2016.

Por las razones expuestas, evidenciada la procedencia del Punto de Acuerdo y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Es de aprobarse el Proposición con Punto de Acuerdo por el que respetuosamente, se solicita al titular del Ejecutivo Estatal, informe a esta soberanía sobre los recursos ejercidos y las acciones implementadas, en relación a la Alerta de Violencia de Género, que tuvo a bien autorizar, para once municipios del Estado de México, la Secretaria de Gobernación, el pasado 28 de julio de 2015. Así como se instrumente su ampliación a los 114 municipios faltantes.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

SECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ**

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ**

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
PRESIDENTE**

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA

SECRETARIO

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS

PROSECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

**DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI
ALVARADO SÁNCHEZ**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ABEL VALLE CASTILLO

DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO

**COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
PRESIDENTE**

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIA

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PROSECRETARIA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO

**DIP. IRAZEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
OLIVARES**

DIP. JOSEFINA AIDE FLORES DELGADO

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ

LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Primero.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal, informe a esta soberanía sobre los recursos ejercidos y las acciones implementadas y de los avances de las mismas, en relación a la Alerta de Violencia de Género, que tuvo a bien autorizar, para once municipios del Estado de México, la Secretaría de Gobernación, el pasado 28 de julio de 2015.

Segundo.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal, tenga a bien implementar las acciones y políticas públicas, con la finalidad de estar en condiciones de ampliar la cobertura de la Alerta de Violencia de Género a los 114 municipios faltantes de nuestro Estado.

Tercero.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal, gire sus apreciables instrucciones a efecto de que el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, envíe a esta soberanía un informe pormenorizado del número de Homicidios dolosos en contra de las mujeres Mexiquenses, ocurridos de enero 2010 a febrero 2016.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ

PRESIDENTA DIP MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada

En votación económica, consulto a los integrantes de la Legislatura, si tienen a bien aprobar el turno a discusión del dictamen, si es así les pido levanten la mano.

Gracias ¿En contra, abstenciones?

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Por favor exponga la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. El punto de acuerdo fue presentado a la soberanía popular por la diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en el marco de los establecido en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Se abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto y les consulto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo intervenciones llevaremos a cabo la votación nominal en el sistema electrónico, que se abrirá hasta por un minuto, recordándoles que si alguno de ustedes desea hacer alguna reserva en lo particular nos lo haga saber.

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Habrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Presidenta el dictamen y el proyecto de acuerdo han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracia.

Se declara su aprobatoria en lo general y en lo particular del dictamen y el proyecto de decreto, pido a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En el siguiente punto de nuestra orden del día, daremos el uso de la palabra a la diputada María Fernanda Rivera Sánchez, quien leerá el dictamen formulado al punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Gobernación y a la CONAPRED, informar del monitoreo de las medidas dictadas para la alerta de género en los 11 municipios del Estado de México, presentado por la misma diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ. Con su venia Presidenta.

Estimados miembros de la mesa directiva, compañeros diputados, medios de comunicación que nos acompañan.

La Presidencia de la “LIX” Legislatura, encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, el estudio y dictamen del punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Gobernación y a la CONAPRED, informar del monitoreo de las medidas dictadas por la alerta de género en los 11 municipios del Estado de México, presentada por la de la voz, en nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. El punto de acuerdo fue remitido también a la Comisión Legislativa Para la Igualdad de Género para su opinión, misma que se expresa en el presente dictamen.

Agotado el estudio del punto de acuerdo y suficientemente discutido, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El punto de acuerdo fue presentado al conocimiento y aprobación de la Legislatura, por la diputada María Fernanda Rivera Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con base en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio que llevamos a cabo se derivó que mediante el punto de acuerdo, se propone exhortar a la Secretaría de Gobernación y a la CONAPRED, informe del monitoreo de las medidas dictadas para la alerta de género, en los 11 municipios del Estado de México.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse el punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Gobernación y a la CONAPRED, informar del monitoreo de las medidas dictadas para la alerta de género, en los 11 municipios del Estado de México.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los dieciséis días del mes de diciembre del 2016.

COMISIÓN LEGISLATIVA
DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

SECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME.

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS.

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ.

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.
DIP. AQUILES CORTES LÓPEZ. DIP. IGNACIO E. BELTRÁN GARCÍA.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ.

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO. DIP. JACOBO CHEJA ALFARO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA

SECRETARIO

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS.

PROSECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME.

DIP. BRENDA MARÍA ALVARADO SÁNCHEZ. DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ.

DIP. IGNACIO E. BELTRÁN GARCÍA. DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ.
DIP. ABEL VALLE CASTILLO. DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENTA

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.

SECRETARIA

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PROSECRETARIA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.

MIEMBROS

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. DIP. IRAZEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
OLIVARES.

DIP. JOSEFINA AIDÉ FLORES DELGADO. DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ.

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. DIP. PATRICIA ELISA DURÁN
REVELES.

Es cuanto Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la “LIX” Legislatura, encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, el estudio y dictamen del Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Gobernación y a la CONAPRED, informar del monitoreo de las medidas dictadas para la alerta de género en los 11 municipios del Estado de México, presentado por la Diputada María Fernanda Rivera Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El Punto de Acuerdo fue remitido, también, a la Comisión Legislativa Para la Igualdad de Género para su opinión, misma que se expresa en el presente dictamen.

Agotado el estudio del Punto de Acuerdo y suficientemente discutido, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue presentado al conocimiento y aprobación de la Legislatura por la Diputada María Fernanda Rivera Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con base en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio que llevamos a cabo, derivamos que mediante el Punto de Acuerdo se propone exhortar a la Secretaría de Gobernación y a la CONAPRED, informe del monitoreo de las medidas dictadas para la alerta de género en los 11 Municipios del Estado de México.

CONSIDERACIONES

La Legislatura conocer y resolver el punto de acuerdo, conforme lo preceptuado en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Coincidimos con el Punto de Acuerdo en el sentido de que con la firme convicción de los gobiernos para combatir la violencia en contra de los grupos vulnerables, muchos han sido los mecanismos implementados y las instituciones o figuras utilizadas para ello. Cualquier plan, programa o política gubernamental que pretenda reducir la inseguridad o la incidencia delictiva, debe atender factores de riesgo y de protección vinculados a la violencia y la delincuencia, centrando sus acciones en incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y de actores sociales en la prevención social mediante su participación y desarrollo de competencias; reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria; generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana; fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos; y, asegurar la coordinación entre las dependencias y entidades de la

administración tanto federal como estatales para la implementación de programas de prevención social.

Creemos, también que para cumplir acciones a favor de la seguridad ciudadana, es indispensable la utilización de recursos, sobresaliendo el Programa Nacional de Prevención del Delito, mejor conocido como PRONAPRED, iniciado en 2013 para asignar recursos federales y apoyar a municipios y entidades, aun cuando, los criterios de asignación han sido en función de la proporción de los homicidios y la población, sin considerar si estos han sido de características feminicidas. Lo que hizo que se asignaran recursos de este programa en 2013, 2014 y 2015, sólo a Ecatepec, Nezahualcóyotl y Toluca de los once municipios del Estado de México incluidos en la Declaratoria de Alerta de Género y en el presente año, se asignaron también recursos al municipio de Valle de Chalco, y aunque no está incluido en la declaratoria, al municipio de Metepec.

Advertimos que la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para Estado de México, incluye 11 de sus 125 municipios, que son: Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad, Cuautitlán Izcalli y Chalco e incluye una serie de medidas dictadas por la Secretaría de Gobernación al Gobierno del Estado de México, con la finalidad de atender de manera efectiva la gran problemática que implican los feminicidios. Entre estas medidas dictadas, encontramos las siguientes: definir una estrategia de prevención, vigilancia y seguridad pública; gestionar la búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas; elaborar Protocolos de Actuación y Reacción Policial; integrar un banco de datos de violencia contra la mujer, para la correcta generación de políticas públicas de prevención y atención a mujeres y niñas; generar redes ciudadanas e interinstitucionales de prevención y atención a la violencia contra las mujeres y niñas; capacitar y profesionalizar al servicio público en perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres; realizar campañas de prevención en escuelas, para la sociedad en general y de los espacios de atención a las diversas problemáticas; crear un grupo especializado para el avance en la investigación de los casos de feminicidios; garantizar el efectivo acceso a la justicia y la reparación integral del daño; crear un grupo especializado en análisis de contextos de violencia; y realizar la armonización legislativa correspondiente.

Estamos convencidos de que los municipios son la primera instancia de atención ciudadana, y que es necesario para atender de manera integral el problema de violencia y homicidios de características feminicidas, considerar a los 11 municipios en la asignación de recursos para llevar a cabo acciones de prevención, vigilancia y seguridad pública; la generación de redes ciudadanas e interinstitucionales de prevención y atención a la violencia contra las mujeres y niñas; la capacitación y profesionalización del servicio público en perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres; y, realizar campañas de prevención en escuelas y la sociedad en general.

Creemos que con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género determinada para 11 municipios del Estado de México todos deben recibir recursos del PRONAPRED para diseñar acciones que disminuyan la incidencia de feminicidios y estimamos correcto que las características del Programa hayan asignado al Municipio de Metepec, recursos para el ejercicio correspondiente al año 2016, pero también entendemos que los recursos del Programa deben tener prioridades.

Por lo tanto, es importante generar conciencia en las autoridades federales para incluir a los municipios del Estado de México, en los que se determinó la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, como beneficiarios de los recursos del PRONAPRED. Es decir, que Ecatepec, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco Solidaridad, continúen recibiendo recursos y que se les

asigne por primera vez en este 2016, a los municipios de Tlalnepantla de Baz, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Cuautitlán Izcalli y Chalco.

Tanto las autoridades federales como estatales, deben implementar programas o diseñen partidas especiales, con la finalidad de que los municipios incluidos en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, puedan hacer uso de recursos para prevenir y reducir la incidencia del delito de feminicidios.

Asimismo, es necesario que las autoridades tanto federales como estatales, informen a la Legislatura el avance de las medidas dictadas por el propio Gobierno Federal, respecto a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de México, así como, que la Representación Popular del Estado de México conjuntamente con el Ejecutivo Estatal, realicen la armonización legislativa correspondiente.

Por las razones expuestas, evidenciada la pertinencia social del Punto de Acuerdo y acreditado los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Gobernación y a la CONAPRED, informar del monitoreo de las medidas dictadas para la alerta de género en los 11 municipios del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los catorce días del mes diciembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJÁL

SECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ**

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ**

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA

SECRETARIO

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS

PROSECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

**DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI
ALVARADO SÁNCHEZ**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ABEL VALLE CASTILLO

DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIA

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PROSECRETARIA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO

**DIP. IRAZEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
OLIVARES**

DIP. JOSEFINA AIDE FLORES DELGADO

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES

LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal y al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en total respeto a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, asignen a los municipios de Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad, Cuautitlán Izcalli y Chalco, incluidos en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, recursos del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPED).

SEGUNDO. Se exhorta a la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal y al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en total respeto a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, implementar programas y partidas especiales en el presente ejercicio presupuestal, para atender la Declaratoria

de Alerta de Violencia de Género en los 11 municipios del Estado de México, y ser aplicados de manera general pero no limitativa, en estrategias de prevención, vigilancia y seguridad pública, la generación de redes ciudadanas e interinstitucionales de prevención y atención a la violencia contra las mujeres y niñas, la capacitación y profesionalización del servicio público en perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres, así como, realizar campañas de prevención en escuelas y la sociedad en general.

TERCERO. Se exhorta a la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, en total respeto a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, para que informe a esta representación sobre el monitoreo permanentemente que se ha realizado a las medidas impuestas al Gobierno del Estado de México, respecto a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, la información otorgada a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

CUARTO. Se solicita al Ejecutivo Estatal, implementar programas y partidas especiales en el presente ejercicio presupuestal, para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en los 11 municipios del Estado de México, y ser aplicados de manera general pero no limitativa, en estrategias de prevención, vigilancia y seguridad pública, la generación de redes ciudadanas e interinstitucionales de prevención y atención a la violencia contra las mujeres y niñas, la capacitación y profesionalización del servicio público en perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres, así como, realizar campañas de prevención en escuelas y la sociedad en general.

QUINTO. Se solicita a la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, para que por conducto de su Presidente, inicie el trámite correspondiente ante el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que el Secretario General de Gobierno, el Procurador General de Justicia y el Secretario de Seguridad Ciudadana, comparezcan ante esta representación con la finalidad de que informen sobre los avances en las medidas dictadas al Gobierno Estatal, respecto a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género determinada para los municipios de nuestra Entidad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

En votación económica, pregunto si están a favor del darle turno a discusión al dictamen, si es así, sírvanse levantar la mano.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

¿En contra, abstenciones?

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. La propuesta ha sido aprobada unanimitad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Exponga la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. El punto de acuerdo fue presentado a la soberanía popular por la diputada María Fernanda Rivera Sánchez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en el marco de lo establecido en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Se abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo con el que se acompaña y les pregunto si alguno de ustedes desea intervenir.

Para llevar a cabo la votación, abriremos el sistema electrónico, hasta por un minuto, pidiéndoles que si alguien desea hacer alguna reserva en lo particular lo hagan de nuestro conocimiento.

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de acuerdo, han sido aprobados por lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. El dictamen y el proyecto de acuerdo se declaran aprobados en lo general y en lo particular. Pido a la Secretaría, probé el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Es turno de darle el uso de la palabra a la diputada Areli Hernández Martínez, quien dará lectura al dictamen formulado al proyecto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado a que informe a esta soberanía las acciones realizadas para erradicar la violencia en contra de las mujeres en el territorio estatal, principalmente en los 11 municipios con declaratoria de alerta de violencia de género, presentada por la misma diputada Areli en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Compañeros diputados, distinguidos medios de comunicación.

La presidencia de la Legislatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia el estudio y dictamen del proyecto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado a que informe, a esta soberanía, las acciones realizadas para erradicar violencia en contra de las mujeres en el territorio estatal, principalmente en los 11 municipios con declaratoria de alerta de violencia de género.

Es pertinente referir que el punto de acuerdo fue enviado también a la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género para su opinión, que se integre en el presente dictamen.

El acatamiento de esta tarea conferida, los integrantes de las comisiones Legislativas, realizamos el estudio del punto de acuerdo y una vez que lo discutimos ampliamente nos permitimos con sustento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en concordancia con lo señalado en los artículos 13 A fracción I inciso a) fracción III Inciso f) 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

De acuerdo con lo establecido los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la suscrita diputada Areli Hernández Martínez, presentó en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el punto de acuerdo motivo de este dictamen.

Desprendemos del estudio desarrollado que el objeto del punto de acuerdo es el exhortar al Titular del Ejecutivo del Estado, a que informe a esta soberanía estatal el resultado de las acciones realizadas para erradicar la violencia en contra de las mujeres en el territorio estatal, principalmente en los 11 municipios con declaratoria de alerta de género.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse proyecto de acuerdo por el que se exhorta el Titular del Ejecutivo del Estado a que informe a esta soberanía, el resultado de las acciones realizadas para erradicar la violencia en contra de las mujeres en el territorio Estatal, principalmente en los 11 municipios con declaratoria de alerta de violencia de género.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Signan:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE

DIPUTADO RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL.

SECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN
CORROVIÑAS.

MIEMBROS

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ

DIP: ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIP: AQUILES CORTES LÓPEZ.

DIP: MARIO SALCEDO GONZÁLEZ.

DIP: TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

DIP: EDGAR IGNACIO BELTRÁN
GARCÍA.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA.

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO.

POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA.

SECRETARIO

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS.

PROSECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME.

MIEMBROS:

DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI
ALVARADO SÁNCHEZ.

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ.

DIP. IGNACIO E. BELTRÁN GARCÍA.

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ.

DIP. ABEL VALLE CASTILLO.

DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO.

PARA LA COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENTA

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.

SECRETARIA

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PROSECRETARIA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.

MIEMBROS:

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO.

DIP: IRAZEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
OLIVARES.

DIP. JOSEFINA AIDÉ FLORES
DELGADO.

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ.

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL.

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN
REVELES.

Es cuanto Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, el estudio y dictamen del Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado a que informe, a ésta Soberanía, el resultado de las acciones realizadas para erradicar la violencia en contra de las mujeres en el territorio estatal, principalmente en los once municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

Es pertinente referir que, el Punto de Acuerdo fue enviado, también, a la Comisión Legislativa Para la Igualdad de Género para su opinión, que se integre en el presente dictamen.

En acatamiento de la tarea conferida, los integrantes de las comisiones legislativas realizamos, el estudio del Punto de Acuerdo y una vez que lo discutimos ampliamente, nos permitimos, con sustento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo señalado en los artículos 13 A fracción I inciso a) y fracción III inciso f), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputada Areli Hernández Martínez, presentó en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el Punto de Acuerdo, motivo de este dictamen.

Desprendemos, del estudio desarrollado que el objeto del Punto de Acuerdo es el de exhortar al Titular del Ejecutivo del Estado a que informe, a la Soberanía Estatal, el resultado de las acciones realizadas para erradicar la violencia en contra de las mujeres en el territorio estatal, principalmente en los once municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

CONSIDERACIONES

La Legislatura es competente por conocer y resolver el Punto de Acuerdo, con base en lo previsto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

y 38 facción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México que la facultan para expedir acuerdos en todos los ramos de la Administración del Gobierno.

Destacamos, con el Punto de Acuerdo que la violencia contra las mujeres y niñas es una de las violaciones a los derechos humanos más sistemáticas y extendidas.

Encontramos que las Naciones Unidas, ha tendido interés y tratamiento prioritario en relación con la violencia contra las mujeres y las define como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Es evidente que la violencia en contra de la mujer tiene muchas manifestaciones, incluyendo formas que pueden ser a nivel físico, sexual, emocional y económico. Las formas de violencia más comunes incluyen la violencia doméstica y violencia dentro de la pareja, violencia sexual (incluyendo la violación), acoso sexual y violencia emocional/psicológica, así como la trata de personas que incluye la explotación sexual, el trabajo forzoso o el tráfico de órganos, siendo la expresión más brutal la pone en riesgo la vida de las personas y que en muchos casos tiene la intención de terminar con su vida, sobresaliendo la violencia feminicida que tanto ha lastimado profundamente a nuestro Estado en los últimos años.

Sobresalen las cifras y los datos de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), organización civil que cuenta con estatus consultivo de la Organización de los Estados Americanos y de la Organización de las Naciones Unidas, de 2005 a 2010.

Desprendemos que el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, determinó la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para once municipios: Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad, Cuautitlán Izcalli y Chalco, mecanismo de acción gubernamental de emergencia, que tiene como fin enfrentar y erradicar la violencia feminicida en los estados de la República Mexicana.

Esta Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, el Gobierno del Estado publicó 15 acciones de urgentes para hacer frente a esa problemática, sin embargo, compartimos lo expuesto en el Punto de Acuerdo en el sentido de que la violencia y homicidios con características de feminicidios, por lo que se vuelve de la mayor importancia el conocer el resultado de las acciones emprendidas por el Gobierno para erradicar este mal de nuestro Estado, y con ello, poder evaluarlas y, en su caso, definir nuevas acciones que le aseguren, a nuestras mujeres y niñas, condiciones que les permitan vivir seguras y desarrollarse a plenitud.

Estamos de acuerdo en que se exhorte al Titular del Ejecutivo Estatal a que informe, a ésta Soberanía, el resultado de las acciones realizadas para erradicar la violencia en contra de las mujeres en el territorio estatal, principalmente, en los once municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

Por las razones expuestas, justificado la pertinencia del Punto de Acuerdo y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse el Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado a que informe, a ésta Soberanía, el resultado de las acciones realizadas para erradicar la violencia en contra de las mujeres en el territorio estatal, principalmente en los once municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESIDENTE**

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

SECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ**

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ**

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
PRESIDENTE**

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA

SECRETARIO

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS

PROSECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

**DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI
ALVARADO SÁNCHEZ**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ABEL VALLE CASTILLO

DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. El punto de acuerdo fue presentado a la soberanía popular, por la diputada Areli Hernández Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en el marco de lo establecido en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Se abre la discusión en lo general del proyecto y del acuerdo que acompaña el punto de acuerdo, pregunto si alguno de los diputados desea hacer uso de la palabra, si no es así, abriremos el sistema electrónico de votación hasta por 1 minuto, para consultar el sentido de su voto, respecto de este punto de acuerdo, si hay alguien que desea hacer alguna reserva en lo particular les pido nos lo hagan saber.

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 1 minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. ¿Falta alguna compañera diputada o diputado por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de acuerdo han sido aprobados en lo general, por unanimidad de votos, señora Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se declara su aprobatoria en lo general y dado que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara también su aprobatoria en lo particular, pido a la Secretaría, provea lo necesario para el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Es turno de darle el uso de la palabra al diputado Aquiles Cortés López, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación para la Educación del Estado de México, presentada por el mismo diputado Aquiles Cortes en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ. Gracias.

Con la venia de la diputada Presidenta, con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación, al público en general.

Honorable Asamblea, la Presidencia de la legislatura, en ejercicio de sus atribuciones remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el estudio y dictamen correspondiente, a la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación para la Educación del Estado de México, presentada por el mismo diputado Aquiles Cortes en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

En cumplimiento de la tarea de estudio encomendada, los integrantes de las comisiones legislativas, agotamos el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y después de discutirlo ampliamente, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, fracción I inciso a) y fracción III, inciso f), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Legislatura en pleno del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El diputado Aquiles Cortes López, presentó en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, al conocimiento discusión y aprobación de la “LIX” Legislatura, la iniciativa de decreto, motivo de este dictamen, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las diputadas y los diputados integrantes

las comisiones legislativas, desprendemos del estudio realizado que el objetivo principal de la iniciativa de decreto, lo constituye la expedición de una nueva Ley que crea el Organismo Público Descentralizado en materia de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

La Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Es cuanto, Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el estudio y dictamen correspondientes la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación para la Educación del Estado de México, presentada por el Diputado Aquiles Cortés López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

En cumplimiento de la tarea de estudio encomendada, los integrantes de las comisiones legislativas agotamos el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y después de discutirlo ampliamente, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A fracción I inciso a) y fracción III inciso f), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Legislatura en Pleno del siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

El Diputado Aquiles Cortés López, presentó, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, al conocimiento, discusión y aprobación de la “LIX” Legislatura, la iniciativa de decreto motivo de este dictamen, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las diputadas y los diputados que integramos las comisiones legislativas, desprendemos del estudio realizado que el objetivo principal de la iniciativa de decreto, lo constituye la expedición de una nueva Ley que crea el Organismo Público Descentralizado en materia de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México.

CONSIDERACIONES

La Legislatura del Estado de México, es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

Compartimos los razonamientos que hace el autor de la iniciativa en la parte expositiva de la misma, y que, fundamentalmente son los siguientes:

- Existe un compromiso en legislar para adecuar la administración pública estatal en materia educativa a efecto de que responda a la complejidad, dimensión y exigencia de los retos del desarrollo y bienestar de los mexiquenses, al imperativo del mandato constitucional de lograr una educación de calidad para todos.
- Es necesario mejorar la capacidad pedagógica de los mexiquenses de nuestra Entidad, perfeccionando los procesos a través de los cuales se aprenden a enseñar, desarrollar y renovar su acervo de competencias teóricas y prácticas profesionales.
- La política educativa estatal debe garantizar -con buenos profesores y maestros cuya práctica responda a estándares profesionales de calidad- a la niñez y adolescencia el ejercicio pleno de su derecho a aprender.
- El Estado de México cuenta con la plantilla docente más grande del país, con poco más de 251 mil maestros al servicio de la educación obligatoria y en gobierno ha logrado avances significativos en la atención de los compromisos que le asigna la Constitución General y la propia del Estado.
- La Entidad mexiquense requiere educadores calificados; el éxito de nuestra nación depende de la necesidad de enseñar y un factor esencial para una educación de calidad es contar con profesores que comprendan y dominen los métodos y estrategias de enseñanza, que sean innovadores, transformadores y participativos, comprometidos con lo que hacen.
- Los docentes son vistos por el alumnado como guía y facilitador que los alienta a crecer y aprender, quien los apoya en el desarrollo de conocimiento y habilidades, valores y actitudes que promueven un cambio personal.
- El magisterio mexiquense solo puede cumplir con su tarea de impartir eficazmente la educación si cuenta con el apoyo y compromiso del Sistema Educativa Estatal y General.
- Cuando todo ese engranaje funcione y se sincronice estaremos hablando de haber logrado el éxito de la reforma educativa general en nuestro Estado.
- El Gobierno requiere consolidar un Sistema Integral de Desarrollo Profesional de Docentes que involucra a todos los sectores e instancias puesto que el propósito fundamental es proporcionar a los maestros los apoyos institucionales, indispensables que les permita obtener una excelente formación inicial y continua y un sólido desarrollo profesional como piezas fundamentales en el complejo proceso de enseñar y aprender.

- El educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo; por ello, deben proporcionársele los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y contribuir a su constante actualización y superación profesional.
- Para ejercer la docencia, los maestros deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes, y para la educación básica y media superior, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.
- Lo anterior tiene su mayor sustento en la política educativa nacional, derivada de los postulados del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación y de la Ley General del Servicio Profesional Docente, que establecen que las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el Sistema Nacional de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros.
- Dentro del marco jurídico en mención y en el orden jurídico del Estado de México, se contempla como atribuciones de la autoridad estatal, las de prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros; asimismo, la de prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros del sistema de educación obligatoria.
- La creación de este Instituto, se está coadyuvando a la política educativa estatal y federal, por ello, se requiere que su órgano de gobierno sea integrado preponderantemente por autoridades con una excelente capacidad académica y de gestión.
- Se impulsa la creación de un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que por su naturaleza dará la competencia y capacidad estructural que le permita planear y actuar, con enfoque específico al desarrollo profesional, a la mejora continua de la preparación y actualización de los docentes mexiquenses.
- Este organismo mediante acciones coordinadas con las autoridades e instituciones educativas de los niveles correspondientes y la participación de la comunidad escolar, conllevará a la calidad Educativa.

Los integrantes de las comisiones legislativas reconocemos que la educación forma parte de los derechos humanos principales para el desarrollo individual y colectivo de la persona.

A través de la educación es dable el adecuado servicio de todos los derechos y también el cumplimiento de los deberes. Con ella se favorece la libertad y el desarrollo pleno de las capacidades y potencialidades humanas.

La identidad, fortaleza y consolidación de la nación, tiene que ver con la educación, con la trasmisión de información, conocimientos, costumbres y valores, que en su conjunto constituyen la cultura sustentada en la educación, aprendizaje que mejora la calidad de vida y generan mayores oportunidades de prosperidad individual y colectiva.

Siendo un derecho humano fundamental es importante favorecer su acceso y su calidad y en ello es imprescindible contar con un basamento normativo que lo propicie y garantice.

De acuerdo con el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación, y el Estado –Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conformarán la educación básica y está la media superior serán obligatorias.

Agrega el precepto constitucional que la educación que imparte el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Más aún, precisa que el Estado garantizará la calidad en la obligación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y las directivas garantizan el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

En este contexto, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación para la Educación del Estado de México, que se dictamina concurre a estos propósitos constitucionales y se presenta conforme la normativa general y estatal de la materia, especialmente, con apego a nuestra Ley fundamental, a la Ley General de Educación, Ley General de Servicio Profesional Docente, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Ley de Educación del Estado de México y el Sistema Nacional de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para maestros.

Advertimos imprescindible, para favorecer la educación de calidad y el aprendizaje de los docentes vigorizar los instrumentos jurídicos de apoyo a los docentes, que les permitan desplegar todas sus capacidades, conocimientos, actitudes, comportamientos y habilidades, mediante su formación continua, profesionalización y apoyo a la investigación, como se propone a través de la iniciativa.

Por ello, estamos de acuerdo resulta pertinente crear el

Asimismo, compartimos su objeto, sus atribuciones y su estructura, pues, apreciamos, responde al ánimo de formación docente para garantizar calidad en la educación, mediante el perfeccionamiento del conocimiento y prácticas de los docentes.

Coincidimos en que la iniciativa responde al compromiso de legislar para adecuar la administración pública estatal, en materia educativa, para atender la complejidad, dimensión y exigencias de los retos del desarrollo y bienestar de los mexicanos.

Por otra parte, busca cumplir con el mandato constitucional de lograr una educación de calidad para todos, transformándola en un instrumento eficaz, eficiente y congruente con las exigencias de la sociedad.

Contribuye a mejorar la capacidad pedagógica de los docentes de la Entidad, perfeccionando los procesos a través de los cuales aprenden a enseñar, desarrollar y renuevan su acervo de competencias teóricas y prácticas profesionales, como se afirma en la propia iniciativa de Ley.

Por las razones expuestas, estimando que la educación es prioritaria para el ser humano, para su desarrollo y bienestar, y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

SECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ**

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ**

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PRESIDENTE

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ

SECRETARIA

DIP. IVETTE TOPETE GARCÍA

PROSECRETARIA

DIP. BERTHA PADILLA CHACÓN

DIP. LAURA BARRERA FORTOUL

**DIP. INOCENCIO CHÁVEZ
RESÉNDIZ**

**DIP. RAYMUNDO EDGAR
MARTÍNEZ CARBAJAL**

**DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ
RAMÍREZ**

**DIP. ARELI HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA
MOLINA**

DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
INSTITUTO DE FORMACIÓN CONTINUA, PROFESIONALIZACIÓN E
INVESTIGACIÓN DEL MAGISTERIO DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se crea el Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Instituto: El Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México.

II. Junta Directiva: La Junta Directiva del Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México.

III. Ley: La ley que crea el Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México.

IV. Rector: El Rector del Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México.

V. Reglamento: El Reglamento del Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México.

Artículo 3.- El Instituto tendrá por objeto mejorar la capacidad pedagógica de los docentes de nuestra entidad, perfeccionando los procesos a través de los cuales aprenden a enseñar, desarrollar y renuevan su acervo de competencias teóricas y prácticas profesionales; así como:

I. Impartir educación superior que comprenderá cursos de formación continua, diplomados, talleres, especialidades, maestrías y doctorados para la formación y profesionalización del personal docente que impacten la mejora continua de la calidad del servicio educativo en la Entidad.

II. Desarrollar programas y proyectos de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico pertinentes a la mejora sistemática de la calidad de la educación de las instituciones educativas de todos los tipos, niveles y modalidades.

III. Desarrollar políticas, programas y acciones que fortalezcan el conocimiento de los docentes sobre los contenidos que enseñan; renueven sus competencias didácticas; promuevan la apropiación de los nuevos modelos y enfoques de enseñanza, y estilos de aprendizaje; impulsen los saberes acerca de la forma en que los contenidos se conectan con la resolución de problemas de la vida cotidiana; fomenten el dominio de los recursos tecnológicos para el mejoramiento del proceso enseñanza-aprendizaje; permitan a los profesores reflexionar y seguir aprendiendo sobre su práctica, y conocer a los estudiantes, en especial para motivar su interés y creatividad en materia de aprendizaje;

IV. Impartir programas de educación continua para los profesionales de la educación y la comunidad interesada, con la finalidad de desarrollar competencias vinculadas a la mejora sistemática de la educación y de fomentar la cultura de la calidad educativa;

V. Difundir el conocimiento especializado y la cultura pedagógica, a través de sistemas de información y difusión, actividades de extensión y proyectos que propicien la formación y actualización permanente de los profesionales de la educación;

VI. Prestar servicios de investigación, innovación de la formación, desarrollo tecnológico y asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de los estudiantes y las escuelas en el Estado, la región y el país, y

VII. Ejecutar cualquier otra iniciativa o proyecto tendientes a consolidar un modelo educativo con base en el desarrollo de las competencias necesarias para mejorar la calidad de la educación en el ámbito de las instituciones educativas.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, diseñar e impartir programas académicos de reconocida calidad nacional e internacional.

II. Promover y llevar a cabo programas, proyectos y actividades de investigación e innovación que se relacionen con la mejora sistemática de la calidad de la gestión, de las prácticas pedagógicas y de los logros de aprendizaje de los estudiantes en las instituciones educativas de todos los tipos, niveles y modalidades que operen en el Estado.

III. Desarrollar métodos de investigación e innovación que permitan vincular la generación y sistematización de conocimientos especializados con el desarrollo del trabajo académico en el ámbito de las instituciones educativas.

IV. Garantizar la capacitación, actualización y desarrollo profesional continuo de los docentes, de acuerdo con la normatividad nacional y estatal vigentes, particularmente a quienes laboran en educación especial y educación indígena en las diversas lenguas originarias del Estado de México.

V. Incorporar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación al proceso de formación y desarrollo profesional docente, bajo las perspectivas de apoyo didáctico, consulta, apoyo y

fomento a la investigación, mejora de programas educativos, trabajo interdisciplinario, en grupos y por proyectos;

VI. Desarrollar y en su caso adquirir por cualquier medio, los derechos relacionados con la propiedad intelectual que resulte del desarrollo de sus funciones o tenga relación con su objeto, obteniendo los beneficios que de los mismos resulten;

VII. Coadyuvar en el desarrollo de estándares de calidad y en la transformación de las prácticas de evaluación en las escuelas y demás instituciones educativas, con el fin de propiciar la mejora sistemática de los procesos y resultados educativos;

VIII. Desarrollar servicios de sistematización y difusión de información especializada y de recursos educativos que contribuyan al fortalecimiento de las actividades pedagógicas que realizan los profesionales de la educación.

IX. Impulsar iniciativas y llevar a cabo proyectos para la aplicación educativa de las tecnologías de la información y la comunicación.

X. Identificar, sistematizar y difundir experiencias educativas innovadoras, significativas por su impacto en la calidad de los aprendizajes del ámbito local, nacional e internacional.

XI. Coadyuvar en el desarrollo y consolidación del Sistema Estatal de Educación Normal para ampliar y potenciar la capacidad y competitividad académicas de las instituciones formadoras de docentes.

XII. Contribuir al desarrollo y establecimiento de sistemas y mecanismos para reconocer y certificar las competencias de profesionales de la educación en todos los tipos, niveles y modalidades que se impartan en el Estado.

XIII. Coadyuvar en el desarrollo de sistemas para la certificación de procesos estratégicos relacionados con las actividades académicas que se realizan en el ámbito de las instituciones educativas.

XIV. Impulsar la certificación de sistemas y procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional.

XV. Expedir constancias, certificados de estudio y de competencias, y otorgar diplomas y grados académicos, con apego a las leyes de la materia.

XVI. Gestionar equivalencias de estudios y de trayectos formativos para las diferentes modalidades educativas de posgrado, y de revalidación de estudios realizados en instituciones nacionales o extranjeras.

XVII. Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos de carácter académico a aquellas personas que se distinguen por sus contribuciones a la educación de acuerdo al reglamento que se expida para ello.

XVIII. Reglamentar el ingreso, promoción, permanencia, y egreso de los estudiantes al Instituto.

XIX. Reglamentar el ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de apoyo técnico y administrativo del Instituto.

XX. Apoyar en la articulación de las capacidades del Estado en investigación e innovación educativas que contribuyan a la atención de problemáticas relevantes del sistema educativo, privilegiando la colaboración entre instituciones, docentes, grupos de investigación y cuerpos académicos.

XXI. Realizar las acciones de evaluación de aprendizajes, procesos, docentes, planteles y directivos del Instituto que impacten en la mejora continua de la calidad educativa.

XXII. Promover, organizar y desarrollar acciones de vinculación social y extensión con los sectores público, privado y comunitario, de acuerdo con los objetivos de los programas educativos y las líneas de investigación, innovación y difusión del Instituto.

XXIII. Promover y suscribir convenios y demás instrumentos jurídicos con instituciones y organismos nacionales o extranjeros, a fin de dar cumplimiento a su objeto.

XXIV. Fomentar el desarrollo de iniciativas y procedimientos de cooperación internacional que contribuyan al mejor cumplimiento de su objeto.

XXV. Administrar su patrimonio, sus recursos económicos y recaudar ingresos, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables a los recursos públicos.

XXVI. Ofrecer servicios relacionados con su objeto a la población en general, a cambio de una contraprestación que se integrará a su patrimonio.

XXVII. Establecer mecanismos y órganos destinados a diversificar y fortalecer sus fuentes de financiamiento.

XXVIII. Evaluar en forma permanente la calidad y pertinencia de sus programas y, en su caso, hacer las adecuaciones correspondientes.

XXIX. Realizar toda clase de actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de su objeto.

XXX. Emitir las demás normas reglamentarias necesarias para la consecución del objeto institucional.

XXXI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO

Artículo 5.- El Instituto tendrá como órganos de gobierno y de administración los siguientes:

I. De Gobierno:

a) Una Junta Directiva

II. De Administración:

- a) Un Rector.
- b) Consejo Consultivo.
- c) Las Unidades Administrativas.
- d) Comisario.

Artículo 6.- El Instituto podrá contar además con coordinadores de plantel, directores académicos y administrativos, directores de división, subdirectores, jefes de departamento y de división, y demás personal necesario para su adecuado funcionamiento en términos de la reglamentación correspondiente y disponibilidad presupuestal.

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 7.- La Junta Directiva será el órgano de gobierno integrado por:

I. Un presidente que será el Secretario de Educación;

II. Cinco vocales que serán:

- a) El Secretario de Finanzas.
- b) El Subsecretario de Educación Básica y Normal.
- c) El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- d) El Director General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
- e) El Coordinador Estatal del Servicio Profesional Docente.

III. Un Secretario que será el Rector del Instituto.

IV. Un Comisario que será designado por el Secretario de la Contraloría.

V. A invitación del Presidente a:

- a) Un representante de la Secretaría de Educación Pública.
- b) Un representante del sector social.
- c) Un representante del sector productivo.
- d) Dos representantes de los trabajadores de la educación.

Los representantes a que se refiere la fracción V, serán removidos de su cargo por quien los designe y durarán en su cargo dos años, pudiendo ser confirmados por un periodo igual.

El cargo de miembro de la Junta Directiva será honorífico y su desempeño será únicamente compatible con la realización de tareas académicas.

Por cada miembro propietario, habrá un suplente, quien fungirá con voz y voto. Los integrantes a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo sólo tendrán voz.

Artículo 8.- Las personas que sean o hayan sido integrantes de la Junta Directiva sólo podrán ser designadas para cargos de administración del Instituto, después de ciento ochenta días naturales contados a partir de la separación de su cargo.

Artículo 9.- La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo supla; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, en el caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 10.- La Junta Directiva sesionará previa convocatoria expedida por el Secretario, por acuerdo del Presidente, en forma ordinaria cada dos meses y en forma extraordinaria cuando el presidente lo estime necesario o a petición de la tercera parte de los integrantes de la Junta.

Artículo 11.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano.
- II. Ser mayor de 30 años.
- III. Tener experiencia académica, profesional o laboral reconocida.
- IV. Ser persona de amplia solvencia moral.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- I. Establecer y aprobar las políticas y lineamientos generales del Instituto.
- II. Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten.
- III. Revisar y, en su caso, aprobar o modificar los proyectos de planes y programas de estudio del Instituto, mismos que deberán presentarse para su autorización a la Secretaría de Educación Pública.
- IV. Autorizar la estructura organizacional y administrativa del Instituto, así como sus modificaciones.
- V. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan al Instituto.
- VI. Aprobar los proyectos de creación para nuevos planteles del Instituto.

VII. Autorizar el nombramiento del Auditor Externo.

VIII. Aprobar anualmente, previo dictamen del Auditor Externo, los estados financieros.

IX. Analizar, y en su caso, aprobar propuestas del Rector de los nombramientos, remoción y renuncia de los Coordinadores de Plantel, Directores Académico y Administrativo, así como Directores de División, Subdirectores, Jefes de Departamento y de División y Abogado General.

X. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Rector.

XI. Examinar y, en su caso, aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como la asignación de recursos humanos, técnicos y materiales que apoyen el desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto.

XII. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y egresos del Instituto.

XIII. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que debe celebrar el Instituto con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

XIV. Autorizar las donaciones, legados y demás actos jurídicos por virtud de los cuales se pretenda transmitir bienes a favor del Instituto.

XV. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio del Instituto, así como conocer y resolver los actos que asignen o dispongan de sus bienes.

XVI. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa.

XVII. Las demás que se deriven de esta Ley y sus Reglamentos.

Artículo 13.- La Junta Directiva contará con el apoyo de comisiones que serán integradas por secretarios, directores, personal académico del Instituto y por especialistas de alto reconocimiento profesional. El número de miembros, organización y formas de trabajo estarán establecidos en el respectivo reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA DEL RECTOR

Artículo 14.- El Rector será nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del Secretario de Educación; durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser confirmado para un segundo período.

Artículo 15.- Para ser Rector se requiere:

I. Ser mexicano en el pleno ejercicio de sus derechos.

II. Ser mayor de 30 años.

III. Poseer como mínimo grado académico de maestría y preferentemente doctorado, así como reconocidos méritos profesionales y académicos en materia educativa.

IV. Haber desempeñado de manera sobresaliente labores de docencia a nivel superior y/o de investigación.

V. Haber desempeñado cargos de alto nivel de decisión, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencias en materia administrativa.

VI. No ser ministro de culto religioso, militar en activo o dirigente de partido político.

VII. Ser persona de reconocido prestigio.

Artículo 16.- Son facultades y obligaciones del Rector:

I. Administrar y representar legalmente al Instituto con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Junta Directiva para cada caso concreto, con apego a la legislación aplicable.

II. Dirigir el funcionamiento del Instituto, vigilando el cumplimiento de los planes y programas.

III. Proponer a la Junta Directiva las políticas generales del Instituto.

IV. Aplicar las políticas generales del Instituto.

V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Instituto.

VI. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a los planes de estudios y los programas académicos del Instituto, sugeridos por las instancias correspondientes.

VII. Conocer las infracciones a las disposiciones legales del Instituto y aplicar, en el ámbito de su competencia las sanciones correspondientes.

VIII. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la organización académico-administrativa necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.

IX. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta de ello a la Junta Directiva.

X. Firmar constancias, certificados de estudio y de competencias, diplomados y grados académicos.

XI. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación los nombramientos y remociones de los Coordinadores de Plantel, Directores Académico y Administrativo, Directores de División,

Subdirectores, Jefes de Departamento, Jefes de División y Abogado General del Instituto, así como someter a su consideración las renunciaciones de los mismos.

XII. Contratar, nombrar y remover el personal, así como aceptar las renunciaciones, autorizar licencias y otros permisos, y en general cumplir con las responsabilidades en materia de recursos humanos de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIII. Presentar a la Junta Directiva la propuesta de sueldos y salarios del personal del instituto.

XIV. Presentar anualmente a la Junta Directiva el programa de actividades del Instituto.

XV. Presentar a la Junta Directiva para su autorización los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos.

XVI. Presentar a la Junta Directiva, para su autorización, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios necesarios para su funcionamiento.

XVII. Administrar el patrimonio del Instituto.

XVIII. Supervisar y vigilar la organización y funcionamiento del Instituto.

XIX. Rendir a la Junta Directiva, en cada sesión, un informe de los estados financieros del Organismo.

XX. Rendir a la Junta Directiva un informe anual de actividades.

XXI. Las demás que señale esta Ley, sus reglamentos y las que le confiera la Junta Directiva.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 17.- El Instituto contará con un Consejo Consultivo que funcionará como órgano asesor, realizará propuestas y emitirá opiniones relacionadas con su objeto.

El Consejo Consultivo estará integrado por:

I. Un Presidente, quien será el Rector del Instituto.

II. Cinco Vocales, designados en términos del Reglamento Interior del Instituto.

III. Un Secretario Técnico, quien será designado por el Presidente.

Artículo 18.- Por cada miembro propietario del Consejo Consultivo habrá un suplente, quien tendrá las mismas facultades del Titular. El cargo de miembro del Consejo Consultivo será honorífico, por lo que no percibirá retribución alguna.

Artículo 19.- El Consejo Consultivo celebrará sesiones cuando menos cuatro veces al año y podrá celebrar sesiones extraordinarias, cada vez que se estime necesario, previa convocatoria del Secretario Técnico del Consejo Consultivo a solicitud de por lo menos dos de sus integrantes. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple.

Artículo 20.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer normas y criterios que orienten las funciones del Instituto.
- II.** Opinar en relación con los proyectos, planes y programas del Instituto que sean presentados por su Rector.
- III.** Conocer, y en su caso, opinar sobre los informes generales y especiales que le sean presentados por el Rector del Instituto.
- IV.** Emitir opinión sobre las normas relativas a la organización y funcionamiento académico.
- V.** Proponer a la Junta Directiva normas de carácter académico.
- VI.** Recomendar alternativas de solución a los problemas relacionados con el funcionamiento del Instituto.
- VII.** Las demás que le sean encomendadas por la Junta Directiva.

Artículo 21.- El Presidente del Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Presidir las sesiones del Consejo Consultivo.
- II.** Autorizar el orden del día a que se sujetarán las sesiones.
- III.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo Consultivo.
- IV.** Invitar a participar en las sesiones del Consejo Consultivo y por acuerdo expreso del mismo a académicos y grupos de especialistas, que estén en condiciones y que deseen coadyuvar con los objetivos del Instituto.

Artículo 22.- El Secretario Técnico del Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Convocar a los miembros del Consejo Consultivo a las sesiones ordinarias y extraordinarias respectivas.
- II.** Elaborar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo Consultivo.
- III.** Elaborar de acuerdo con el Presidente del Consejo Consultivo, el orden del día de los asuntos que deban tratarse en las sesiones de la misma y mantener bajo su custodia el archivo.
- IV.** Ejecutar los acuerdos del Consejo Consultivo.

CAPÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 23.- El Patrimonio del Instituto se integrará por:

- I.** Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto.
- II.** Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos Federal, Estatal y Municipal.
- III.** Los legados, donaciones y demás liberalidades hechas en su favor, y los fideicomisos en los que se señalen como fideicomisario.
- IV.** Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal.
- V.** Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos, derechos y, en general, todo ingreso que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 24.- Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto serán inembargables, inalienables e imprescriptibles, y en ningún caso podrán constituirse gravámenes sobre ellos, mientras se encuentren destinados al servicio objeto del Instituto. La Junta Directiva podrá solicitar al titular del Ejecutivo la autorización para emitir una declaratoria de desafectación de los bienes inmuebles que siendo patrimonio del Instituto, dejen de estar sujetos a la prestación del servicio público propio de su objetivo, mismos que serán considerados bienes de dominio privado de la misma y sujetos por tanto, a las disposiciones de las leyes civiles.

El Instituto destinará la totalidad de sus activos exclusivamente al cumplimiento de su objeto.

Artículo 25.- La inversión de recursos financieros por parte del Instituto en proyectos, investigaciones científicas y humanísticas, becas y cualesquier otro de carácter económico, estará sujeta a las siguientes bases:

- I.** La Junta Directiva conocerá de la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos del Instituto.
- II.** Los derechos de autor, propiedad industrial y, en general, los resultados obtenidos por las personas físicas o morales que reciben apoyo del Instituto serán materia de regulación específica en los convenios y acuerdos que al efecto se celebren, los cuales protegerán los intereses del Instituto, del personal académico y de los estudiantes.

Artículo 26.- El ejercicio de los recursos del Instituto se ajustará siempre a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

CAPÍTULO QUINTO DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 27.- Las funciones de control y vigilancia del instituto, quedarán a cargo del Comisario del Instituto, quien será nombrado por el Secretario de la Contraloría Estatal y desempeñará las funciones y obligaciones que esta Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales le sean aplicables.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 28.- Las relaciones laborales del personal del Instituto se regirán por las disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 29.- Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal académico, técnico, de apoyo y administrativo, con excepción del que se contrate con honorarios en términos del Código Civil del Estado de México, se regirán por las disposiciones que regulen las relaciones laborales de los trabajadores con organismos descentralizados.

El personal del Instituto, con excepción señalada en el primer párrafo de este artículo, gozará de la seguridad social que instituye la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, por lo que quedarán incorporados a dicho régimen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México, deberá iniciar sus funciones a más tardar dentro de los 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

CUARTO.- Las Secretarías de Finanzas, de la Contraloría y de Educación proveerán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Ley.

QUINTO.- El Reglamento de esta Ley, en el que se defina la estructura organizacional del Instituto, así como las funciones de las unidades administrativas y académicas, deberá ser expedido por el Ejecutivo del Estado, dentro de un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputado Aquiles.

En votación económica consulto a los integrantes de la Legislatura, si tienen a bien darle turno a discusión al dictamen, si es así sírvanse levantar la mano.

Gracias. ¿En contra, abstenciones?

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Refiera la Secretaría, por favor, los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. La iniciativa de decreto fue enviada la legislatura por el diputado Aquiles Cortes López en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de las facultades que la confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Se abre la discusión en lo genera del dictamen y el proyecto de decreto, pregunto si alguno de ustedes desea intervenir.

Si no hay intervenciones llevaremos a cabo la votación nominal en el sistema electrónico hasta por un minuto, recordándoles que si alguno desea hacer alguna reserva en lo particular, nos la haga de conocimiento.

SECRETARIO DIP FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Ábrase el sistema electrónico de votación por un minuto

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. ¿Falta algún compañero diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Presidenta el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se declara su aprobatoria en lo general y dado que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, también se declara su aprobatoria en lo particular, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En el siguiente punto de la orden del día, daremos el uso de la palabra al diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto que reforma el párrafo décimo quinto y se adicionan los párrafo décimo sexto, décimo octavo y décimo noveno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de libertad de prensa presentada por el diputado Anuar Roberto Azar en nombre del Grupo Parlamentario Acción Nacional.

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros diputados público en general.

Me encuentro realmente congradulado con la sensibilidad de los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que tuvieron a bien aprobar esta iniciativa en materia de libertad de expresión, libertad de prensa, no se puede comprender una democracia en la que la libertad de expresión se considere desde nuestro máximo marco legal, que es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Es importante que esta homologación constitucional sea garante para todos aquellos que dedican su vida a informar a la sociedad mexiquense. Es importante que esta garantía avale a las reporteras, a los columnistas, a los conductores de programas de radio, televisión, y que tengan plena garantía jurídica, para poder informar a los mexiquenses de lo que sucede.

En ese sentido, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional les damos las gracias y el reconocimiento a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por haber tenido a bien aprobar esta importante iniciativa.

Por acuerdo de la Presidencia de la “IX” Legislatura fue remitida a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto que reforma el párrafo décimo y cuarto y adiciona los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Sustanciado en el estudio de la iniciativa de decreto y discutido con amplitud por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en pleno.

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Fue presentada por el de la voz, en ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio que llevamos a cabo, derivamos que la iniciativa de decreto tiene como finalidad armonizar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la reforma constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derecho al libre acceso, información plural y oportuna y de difundir, opiniones, información e ideas a través de cualquier medio en el Estado de México.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto que reforma el párrafo décimo cuarto y se adicionan los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y en los proyectos de decreto correspondientes.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para la aprobación de la Legislatura y de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México en cumplimiento de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

SECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME.

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS.

INTEGRANTES

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ.

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ.

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

DIP. AQUILES CORTES LÓPEZ.

DIP. E. IGNACIO BELTRÁN GARCÍA.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA.

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ.

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO.

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO.

Por su atención, muchas gracias.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LIX” Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de decreto que reforma el párrafo décimo cuarto y adiciona los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido con amplitud por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la Legislatura en Pleno el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio que llevamos a cabo, derivamos que la iniciativa de decreto tienen como finalidad armonizar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Derecho al Libre Acceso a la Información Plural y Oportuna y de la Libertad de Difundir Opiniones, Información e Ideas a través de cualquier medio en el Estado de México.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo previsto en los artículos 61 fracción I y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para reformar y adicionar la citada norma constitucional del Estado de México.

Los integrantes de las comisiones legislativas coincidimos en que la democracia y la libertad de expresión se encuentran estrechamente relacionados, de tal forma que ésta es un presupuesto indispensable para la vigencia de aquella, toda vez que, sin libertad de expresión no es dable la pluralidad de expresiones, ideas y opiniones; de consensos y disensos; de respeto y de participación inclusiva.

Reconocemos que en todo Estado Democrático la libertad de expresión es un pilar fundamental para garantizar sociedades abiertas, plurales y democráticas, y que es indispensable robustecer los principios, normas y reglas que garanticen el ejercicio de ese derecho fundamental.

Dejamos constancia en este dictamen de lo referido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ha señalado que “la libertad de expresión es una piedra angular de la sociedad democrática. Es indispensable para la opinión pública y para que la comunidad, a la hora de ejercer sus acciones, este, suficientemente informado. Es por eso, es posible afirmar que una sociedad debe estar bien informada, no es plenamente libre. La libertad de expresión es por lo tanto, no solo un derecho de los individuos sino de la sociedad misma”.

Destacamos con la iniciativa de decreto, que México ha suscrito diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos, en donde se consagra esa libertad, y que, corresponde a organismos internacionales, la supervisión y evaluación del cumplimiento de los mismos.

Como se menciona en la iniciativa de decreto, informes de las Relatorías de la Misión de la Organización de Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos destacan como desafíos al derecho de libertad de expresión: la violencia contra periodistas, la limitación al derecho de acceso a la información, la discriminación en el ejercicio del derecho de la libertad de expresión y la falta de acceso a nuevas tecnologías de información y comunicación por la población.

Advertimos que a través de esos informes, se ha dado cuenta de formas agudas y lacerantes como parte de estos desafíos, entre ellas, homicidios y actos de violencia contra quienes difunden información, ideas y opiniones y en muchos casos impunidad que han dado origen a distintas recomendaciones al Estado Mexicano y a las Entidades Federativas.

Así, una de las principales recomendaciones dentro del informe de la misión de la ONU y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sido la de incorporar reformas constitucionales sobre derechos humanos para respetar y garantizar este derecho, y en este sentido, la libertad de expresión y el derecho a la información son principales en el estado democrático y constitucional.

Por ello, compartimos con la iniciativa de decreto, la idea de que es fundamental garantizar estos derechos, el derecho a informar y a ser informado, pues como se refiere en la iniciativa de decreto la libertad de expresión permite la defensa de los otros derechos.

El Constituyente Permanente Nacional, introdujo, en el 2013 trascendentes modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar el acceso a la información y la libertad de prensa, apreciamos, deben reflejarse en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para armonizar el contenido en congruencia con nuestra Ley Suprema y los Tratados Internacionales.

Con ello, se favorece el derecho de los ciudadanos a informar y a ser informado y se da plena vigencia a derechos esenciales como lo son el de pensamiento y la expresión, básicos para la dignidad y desarrollo de la persona humana.

Como representantes populares del Estado de México apreciamos que en nuestra Entidad existe una amplia pluralidad en la información y diversos medios de comunicación cuyo ejercicio profesional es muy importante para la sociedad mexiquense, por ello, se convierten en actores principales del derecho a la libertad de expresión, correspondiendo al Estado sentar las bases constitucionales necesarias para su debido reconocimiento y ejercicio.

En consecuencia, los integrantes de las comisiones legislativas estimamos conveniente la iniciativa de decreto que se dictamina pues actualiza la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y armoniza su contenido, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derecho al libre acceso a la información plural y oportuna y a la libertad de difundir opiniones, información e ideas en nuestra Entidad.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de decreto que reforma el párrafo décimo cuarto y se adicionan los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme lo expuesto en el presente dictamen y en los proyectos de decreto correspondientes.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente, para la aprobación de la Legislatura y de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

SECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ**

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ**

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

DECRETO NÚMERO

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo décimo cuarto y se adicionan los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

Toda persona en el Estado de México, tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el párrafo décimo cuarto de este mismo artículo, de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

...
...
...
...
...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

En votación económica, les consulto si es de aprobarse el turno a discusión; si es así sírvanse levantar la mano.

¿En contra?, ¿abstenciones?

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Comuníqueme por favor la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. La iniciativa de decreto fue presentada a la "LIX" Legislatura por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Se abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo y pregunto si alguno de ustedes se va a registrar para intervenir, si no es así desarrollaremos la votación en el sistema electrónico hasta por un minuto, recordándoles que si desean hacer alguna reserva en lo particular no lo hagan de conocimiento

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. ¿Falta algún compañero diputado, compañera diputada de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se declara su aprobatoria en lo general y dado que no se reservaron artículos para su discusión en lo particular se declara su aprobatoria en lo particular.

Expida la Secretaría el proyecto de decreto correspondiente para remitirlo a los ayuntamientos de los municipios de la entidad para los efectos procedentes.

VICEPRESIDENTE DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO. En atención al siguiente punto que es el número 16 del orden del día, dará lectura la Secretaría a la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Autónomo denomina el Colegio Mexiquense, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Toluca México, 9 de noviembre de 2016.

CIUDADANOS SECRETARIOS DE LA HONORABLE

“LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de la Honorable Legislatura por el digno conducto de ustedes la presente iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Autónomo denomina el Colegio Mexiquense.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA

Es cuanto señor Presidente.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Toluca, México, 9 de noviembre de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de la Honorable Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la presente Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Autónomo denominado El Colegio Mexiquense, que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Colegio Mexiquense, asociación civil consagrada a la investigación en ciencias sociales y humanidades, cumple desde su creación, en el año de 1986, una función social y de interés público consistente en generar, transmitir y preservar el conocimiento, sobre todo el que tiene un impacto directo y favorable en la vida de la comunidad.

En este primer cuarto de siglo, esta institución se ha caracterizado por la realización de estudios con rigor metodológico y por la formación de recursos humanos capacitados para la realización de actividades como la investigación, la docencia y el servicio público con estándares de calidad competitivos.

En esta etapa de la vida institucional de El Colegio Mexiquense A.C., se ha logrado la consolidación de un claustro de profesores-investigadores con reconocimiento nacional e internacional, así como el afianzamiento de sus programas académicos, como son la Maestría en Ciencias Sociales con Especialidad en Desarrollo Municipal, que es el único programa de su tipo a nivel nacional, el Doctorado en Ciencias Sociales, dentro del Padrón Nacional de Posgrados de Calidad y la Maestría en Historia.

El grado de madurez que se ha logrado conlleva un incremento gradual en las capacidades de desempeño institucional, que requieren de nuevas condiciones jurídicas y administrativas, para dar el salto cualitativo que posicione y consolide nacional e internacionalmente a El Colegio Mexiquense A.C., como la institución de excelencia que nuestra entidad federativa requiere y que, desde el principio, inspiró y motivó su creación.

En este sentido, se considera que la figura jurídica de asociación civil, que permitió la evolución de El Colegio Mexiquense con resultados favorables en el entorno local, debe ser modificada para dar lugar a una nueva etapa en la que, mediante su constitución como organismo público autónomo, se tengan las condiciones necesarias para impulsar su posicionamiento favorable en el entorno nacional y en el contexto internacional, como resultado de la certeza jurídica y presupuestal de su existencia.

En la presente iniciativa que se presenta a esta Soberanía para la creación de El Colegio Mexiquense, debemos destacar la presencia de diversos componentes que propicien beneficios institucionales, por lo que se requiere:

- a)** La asignación de una partida presupuestal específica para el nuevo organismo público autónomo por parte de la H. Legislatura del Estado de México. Sin lugar a dudas, esta disposición otorgará a El Colegio Mexiquense, la certeza presupuestal para el logro de sus fines institucionales.
- b)** Al ser considerada como una institución académica de carácter público, El Colegio Mexiquense, como organismo autónomo, tendrá la posibilidad de emitir títulos y grados académicos conforme a la legislación correspondiente y con base en la normatividad que al respecto establezcan sus propios órganos de gobierno.
- c)** De la misma forma, al constituirse como organismo público autónomo, El Colegio Mexiquense tendrá la posibilidad de aprobar y validar de manera independiente sus programas académicos, de conformidad con la legislación y normatividad correspondientes; así, las posibilidades de ofrecer nuevas maestrías y doctorados acordes a las necesidades sociales, económicas y políticas de nuestra entidad federativa serán expeditas.

d) Al constituirse como una institución pública autónoma, sujeta a las normas y atribuciones del Derecho Público, El Colegio Mexiquense podrá realizar las gestiones necesarias para la obtención de recursos públicos de programas federales de apoyo a las instituciones educativas de nivel superior y centros de investigación, de modo que se puedan obtener apoyos adicionales para mejorar su infraestructura física, contratar a nuevos profesores-investigadores, repatriar o retener a nuevos doctores, y en general, fortalecer las condiciones materiales y contractuales de esta noble institución.

d) La constitución del organismo público autónomo denominado El Colegio Mexiquense, brinda la oportunidad de replantear, adecuar y consolidar la estructura administrativa, académica y funcional de esta institución, para contar con las condiciones necesarias para asumir las nuevas y mayores responsabilidades a las que se aspira como institución pública del Estado de México.

La presente iniciativa de ley complementa e innova el esquema original de El Colegio Mexiquense, fortaleciendo sus facultades y atribuciones para la mejor atención de su objeto y fines, así como para contribuir efectivamente a la solución de los problemas presentes y futuros de nuestra entidad federativa. Se busca así, ratificarlo como una entidad académica de excelencia, preparada para albergar la pluralidad científica, ideológica y cultural, y con capacidad para responder a las exigencias de la sociedad en su conjunto.

En lo que concierne a la legalidad, se tiene la capacidad constitucional para la creación de El Colegio Mexiquense, como organismo público autónomo, toda vez que la Norma Local en su artículo 5 establece que "las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, soberanía y gobierno, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse por sí mismas".

Al respecto debe tenerse en consideración que a partir del nueve de junio de mil novecientos ochenta, fecha en que se eleva la autonomía universitaria a rango constitucional, se desprende el propósito del legislador federal y del constituyente de blindar constitucionalmente a las instituciones universitarias públicas, para que cuenten con las condiciones básicas, inmodificables e intemporales para materializar con un rasgo de calidad, el derecho social a la educación media y superior, tan imprescindible para el desarrollo de la sociedad mexicana y del país.

En este orden, es que la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de ideas; determinarán sus planes y programas: fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo, conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al entrar al estudio de la autonomía a que se refiere el párrafo que antecede ha detallado que tal distinción se identifica con:

a) La facultad de autorregulación, que implica que la universidad pública o las instituciones de educación superior aprueben internamente la legislación y normatividad que regula sus relaciones internas, siempre que se ajusten al orden jurídico nacional:

b) La facultad de autoorganización académica que implica que la universidad pública y las instituciones de educación superior fijen sus planes y programas de docencia, de investigación y de difusión de la cultura; asimismo, establecen los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y permanencia de su personal académico y

c) La facultad de autogestión administrativa, que implica que la universidad pública y las instituciones de educación superior tienen libre manejo del presupuesto asignado por el Poder Legislativo y de los ingresos por sí mismas generados.

Para Luis Raúl González Pérez y Enrique Guadarrama López, los beneficios de la autonomía otorgada a las instituciones educativas de nivel superior son institucionales y nacionales. Los primeros, en cuanto la formación de profesionales de calidad y a la sólida conformación de los cuadros universitarios de investigadores y de difusores de la cultura. Los segundos, en cuanto la institución pública esté obligada a realizar sus fines, teniendo presente, a manera de condicionante, la búsqueda de soluciones para los grandes problemas nacionales y con ello ser coadyuvante ineludible del desarrollo del país.

Continúan señalando dichos autores que la autonomía universitaria se convierte en el instrumento otorgado por la Constitución para que las instituciones cumplan con la función constitucional asignada, de proveer a los estudiantes universitarios de una educación de calidad, basada en criterios científicos y de búsqueda de la verdad, ajenos a dogmas e ideologías, así como en criterios sociales, de compromiso con la sociedad mexicana y nuestro país y de ser coadyuvante en la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales.

Máxime cuando la autonomía universitaria es especial y distinta a la autonomía reconocida a los órganos constitucionales autónomos casualmente; en cuanto a la finalidad académica, educativa y cultural asignada en el texto constitucional. La autonomía universitaria se torna en el nutriente esencial e imprescindible para que la universidad pública responda a los requerimientos exigidos por el poder revisor de la Constitución.

La promulgación de una Ley que le confiera a El Colegio Mexiquense un marco jurídico más apropiado, que reconozca el grado de desarrollo institucional logrado, y además le otorgue certeza patrimonial y presupuestal, será una valiosa contribución del Poder Legislativo del Estado de México al fortalecimiento de la educación superior y la investigación en materia de ciencias sociales y humanidades en nuestra entidad federativa.

En razón de lo anteriormente expuesto, respetuosamente, se somete a la consideración de la Honorable LIX Legislatura del Estado de México la presente Iniciativa de Ley, para que, de resultar procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley por la que se Crea el Organismo Público Autónomo denominado "El Colegio Mexiquense", para quedar como sigue:

**LEY POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO
DENOMINADO "EL COLEGIO MEXIQUENSE"**

**TÍTULO PRIMERO
De El Colegio Mexiquense, Objeto, Fines y Atribuciones**

ARTÍCULO 1°. Se crea El Colegio Mexiquense como un organismo público autónomo del Estado de México, dotado de plena autonomía en su régimen interior, en todo lo concerniente a sus aspectos académico, presupuestal, técnico, administrativo y de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO 2°. El Colegio tendrá la facultad de gobernarse a sí mismo y realizar su objeto y fines, respetando la libertad de cátedra e investigación, de libre examen y discusión de las ideas; de determinar sus planes y programas, fijar las disposiciones relativas al ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, así como la de administrar su patrimonio.

El Colegio Mexiquense, como organismo público autónomo, constituye una comunidad académica dedicada al logro del objeto y fines que le son asignados por la presente Ley.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- a) El Colegio, al organismo público autónomo denominado El Colegio Mexiquense.
- b) La Junta, a la Junta de Gobierno.
- c) El Presidente, al Presidente de El Colegio Mexiquense.
- d) El Secretario, al Secretario General de El Colegio Mexiquense.
- e) El Estatuto, al Estatuto General.

ARTÍCULO 3°. El Colegio tendrá por objeto generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento, tanto el básico como el aplicado, en el ámbito de las ciencias sociales y las humanidades, poniendo éste al servicio del estado, de su región circundante y del país.

Los fines de El Colegio Mexiquense son:

- I.** Realizar y promover investigaciones que contribuyan al avance y mejor aprovechamiento de las ciencias sociales y humanidades.

II. Formular e impartir enseñanza a nivel de especialidad, maestría y doctorado, así como cursos de actualización, diplomados y talleres con base en las materias en que se especializa El Colegio Mexiquense, con la finalidad de formar y actualizar recursos humanos altamente capacitados para la realización de actividades como la investigación, la docencia y el servicio público, con estándares de calidad competitivos.

III. Realizar proyectos y evaluaciones referentes a temas y problemas cuyos productos puedan ser de utilidad para el diseño y operación de políticas públicas y coadyuven a la toma de decisiones para el desarrollo del Estado de México y del país en general.

IV. Vincular la investigación científica en materia de ciencias sociales y humanidades con los sectores público, social y privado, así como difundir ampliamente, en el ámbito académico y entre el público en general, los resultados de sus investigaciones, así como las propuestas que de éstas se deriven, a través de publicaciones especializadas y de todos los medios de comunicación a su alcance, que le permitan contribuir desde la academia a elevar el nivel cultural, político y social de la población de la entidad.

V. Organizar foros de discusión social y académica, así como eventos interdisciplinarios en los temas de su interés, tanto de carácter nacional como internacional.

VI. Colaborar y establecer relaciones de intercambio académico, en las áreas de su competencia y en temas de interés mutuo, con otras instituciones de educación superior y centros de investigación, en los ámbitos local, nacional e internacional.

ARTÍCULO 4º. El Colegio Mexiquense tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular, aprobar y ejecutar los programas académicos de investigación y estudios a nivel de diplomados, especialidades, maestrías y doctorados que atiendan al desarrollo del Estado de México, del país en su conjunto, de las ciencias sociales y humanidades, así como de los fines institucionales de El Colegio Mexiquense.

II. Regular los aspectos académicos de la investigación y la docencia, a través de las disposiciones reglamentarias que para tal efecto apruebe su órgano de gobierno.

III. Expedir títulos y grados académicos, así como constancias, certificados de estudios y diplomas correspondientes a los programas académicos que imparte.

IV. Revalidar y establecer equivalencias con los estudios que se realicen en otras instituciones educativas, nacionales o extranjeras, para fines académicos y de conformidad con la reglamentación aplicable.

V. Fijar los términos de ingreso, promoción, permanencia, evaluación, definitividad y separación del personal académico a través de las disposiciones reglamentarias que para tal efecto apruebe su órgano de gobierno.

VI. Otorgar reconocimientos, distinciones y estímulos a través de las disposiciones reglamentarias que para tal efecto apruebe su órgano de gobierno.

VII. Otorgar becas a estudiantes y apoyos a los miembros de su comunidad para la realización de actividades académicas, con base en la normatividad específica y criterios que al respecto emita su órgano de gobierno.

VIII. En el ámbito de su autonomía, regir sus relaciones con la administración pública de los ámbitos federal, estatal y municipal, así como con las instancias pertinentes en el ámbito internacional.

IX. Actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios en materia de ciencias sociales y humanidades cuando así se le solicite, de conformidad con las políticas que al respecto defina el propio Colegio Mexiquense y que apruebe su órgano de gobierno.

X. Preservar, administrar e incrementar su patrimonio.

XI. Recibir donativos en efectivo o en especie, que contribuyan a incrementar su patrimonio y al cumplimiento de sus fines.

XII. Constituir, modificar o extinguir con el carácter de fideicomitente, fondos de investigación científica y elaboración de políticas públicas para el desarrollo nacional, estatal y municipal, con apego a los ordenamientos aplicables y conforme a las reglas de operación que apruebe su órgano de gobierno.

XIII. Decidir el uso y destino de los recursos autogenerados, con base en la normatividad específica y criterios que al respecto emita su órgano de gobierno.

XIV. Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios de carácter civil, mercantil, administrativo, laboral, o de cualquier otra naturaleza que, en los términos de las leyes aplicables, pueda realizar el organismo público autónomo; asimismo podrá realizar y practicar todos los demás actos a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la legislación que se aplica.

XV. Prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a la presente ley y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 5°. El Colegio ejercerá su autonomía en los términos de la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Colegio y su comunidad observarán la presente Ley, su Estatuto, reglamentos y demás disposiciones internas expedidas por sus órganos de gobierno.

ARTÍCULO 6°. Para el cumplimiento de su objeto y fines, El Colegio podrá adoptar en todo momento las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración, que considere convenientes.

ARTÍCULO 7°. El Estatuto de El Colegio y la normatividad que de él se desprenda, en observancia de la presente Ley, determinará las bases y requisitos para el cumplimiento de su objeto, fines y atribuciones, así como para la instrumentación de las disposiciones generales que en ésta se determinan. El Estatuto de El Colegio Mexiquense señalará la forma, modalidades y procedimientos de su aprobación y modificación, así como de la reglamentación derivada.

TÍTULO SEGUNDO
Del Órgano de Gobierno, Autoridades
y órganos académicos de El Colegio

ARTÍCULO 8°. Para su administración y funcionamiento, El Colegio tendrá como órgano de gobierno a la Junta.

La reglamentación definirá los procesos de renovación en la Junta y consignará principios, procedimientos, instrumentos y mecanismos para la designación y permanencia de sus integrantes.

La Junta, sus autoridades y órganos académicos se abstendrán de realizar o participar, a nombre de la institución, en todo acto que implique militancia partidista o religiosa, o que por su naturaleza comprometa el prestigio o el debido cumplimiento del objeto social de la institución.

ARTÍCULO 9°. Son autoridades de El Colegio

I. El Presidente.

II. El Secretario.

Las autoridades de El Colegio respetarán la existencia y ejercicio de los derechos laborales o los que se deriven de la prestación de servicios profesionales, tanto del personal académico como del administrativo, en los términos y con las modalidades que establezca la legislación y normatividad aplicable.

ARTÍCULO 10°. Los órganos académicos de El Colegio son los siguientes:

I. El Consejo Académico

II. La Coordinación de Investigación.

III. La Coordinación de Docencia.

IV. El Consejo Doctoral y las Juntas de Maestría.

V. Los Seminarios Académicos.

VI. Los Programas Interdisciplinarios.

Los órganos académicos de El Colegio tienen un carácter consultivo, de apoyo y asesoría al Presidente y a la Junta. Su función es proponer, opinar y examinar las medidas necesarias para el buen funcionamiento académico de El Colegio.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 11°. La Junta será la máxima autoridad de El Colegio y tendrá las facultades previstas por la presente Ley y por El Estatuto de El Colegio.

I. La Junta estará compuesta por siete miembros:

- a) El Presidente, que la presidirá.
- b) Cinco académicos o especialistas externos.
- c) Un profesor-investigador interno con nombramiento de titular.

II. Fungirá como Secretario de la Junta el Secretario General, quien acudirá a las sesiones de ésta con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 12°. Para ser miembro de la Junta se requiere:

- I.** Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos
- II.** Ser mayor de treinta y cinco años
- III.** Haberse destacado en la investigación o en el desempeño de funciones vinculadas con las materias de estudio de la institución.
- IV.** Gozar de prestigio académico y de reconocida honradez y probidad.

ARTÍCULO 13°. Los miembros de la Junta permanecerán en funciones cuatro años y podrán ser reelectos por una sola vez. No serán removidos sino por ella, en los casos que el Estatuto prevea.

Esta membresía es honoraria, no remunerada, intransferible y se otorga a título personal y no institucional.

ARTÍCULO 14°. El proceso de renovación de la Junta se realizará de la siguiente manera:

- I.** El Presidente propondrá a la Junta una terna de candidatos que cumplan con los requisitos de elegibilidad.
- II.** El miembro de la Junta que sea profesor-investigador interno de la institución, será propuesto por el Consejo Académico considerando los requisitos de elegibilidad.
- III.** Los miembros de la Junta elegirán a quien ocupe el cargo vacante.

ARTÍCULO 15°. Son derechos y obligaciones de los miembros de la Junta:

- I.** Asistir con voz y voto a las sesiones.
- II.** Intervenir en la designación, ratificación o remoción de sus integrantes.
- III.** Ser electos para integrar los órganos o comisiones que se constituyan para el mejor funcionamiento de El Colegio.

ARTÍCULO 16°. Son facultades y obligaciones de la Junta:

- I.** Establecer políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de El Colegio.
- II.** Aprobar y expedir el Estatuto de El Colegio y la demás reglamentación interna, así como las reformas a los mismos.

- III.** Conocer y aprobar las líneas de generación del conocimiento y los proyectos de investigación de los Seminarios Académicos y sus integrantes.
- IV.** Conocer y, en su caso, aprobar, modificar o suprimir políticas, estrategias, planes y programas, asignación de becas y criterios generales de distribución de recursos para apoyo, vinculación y difusión académica con base en las disposiciones y procedimientos de la legislación interna.
- V.** Aprobar el establecimiento, transformación, fusión o desaparición de centros de investigación, seminarios académicos, unidades administrativas de apoyo académico y ámbitos similares de organización institucional, observando las disposiciones y procedimientos de la normatividad interna.
- VI.** Establecer requisitos para el otorgamiento de títulos, grados, reconocimientos y otros documentos probatorios que acrediten y den validez oficial a una condición académica de la educación que imparte.
- VII.** Conducir la relación institucional de El Colegio con las fundaciones, organismos multilaterales y, en general, las entidades públicas, sociales y privadas, nacionales o extranjeras, cuyos fines sean coincidentes o coadyuven al cumplimiento del objeto social del organismo público autónomo.
- VIII.** Integrar una terna de candidatos a ocupar el cargo de Presidente.
- IX.** Previa auscultación a la comunidad institucional, elegir y, en su caso, ratificar para un segundo período, al Presidente.
- X.** Nombrar al auditor externo, así como nombrar y, en su caso, remover al Contralor Interno.
- XI.** Nombrar y remover al Secretario. El Presidente hará la postulación del o de los candidatos a ocupar dicho cargo.
- XII.** Conocer y ratificar los nombramientos administrativos y académicos que proponga el Presidente.
- XIII.** Resolver sobre la admisión de nuevos miembros de la Junta.
- XIV.** Conocer, discutir y, en su caso, convalidar los instrumentos de planeación institucionales.
- XV.** Examinar y, en su caso, aprobar el Programa y el Informe Anual de Actividades que someta a su consideración el Presidente.
- XVI.** Conocer y acordar sobre el uso y destino de las aportaciones gubernamentales, de acuerdo con las normas aplicables.
- XVII.** Aprobar anualmente el presupuesto de egresos y, previo dictamen del auditor externo, los balances y estados financieros, los cuales le serán presentados por el Presidente.
- XVIII.** Aprobar, conforme a las normas aplicables, las políticas, bases y programas generales que

regulen los convenios, contratos o acuerdos de cualquier tipo que se proponga celebrar la institución con los sectores público, social, académico y privado, para la ejecución de acciones, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, entre otros.

XIX. Tomar las medidas necesarias para garantizar la preservación y conservación e incremento del patrimonio de El Colegio, así como para proceder, siempre que así convenga al organismo público autónomo, a la disposición de sus bienes en favor de terceros, con base en la legislación aplicable.

XX. Iniciar y apoyar acciones dirigidas a la gestión y procuración de recursos institucionales, así como a la adquisición de los bienes materiales y financieros necesarios a la buena marcha de la institución.

XXI. Aceptar donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor de El Colegio.

XXII. Conocer y resolver las controversias surgidas entre el órgano de gobierno y la comunidad de El Colegio.

XXIII. Acordar sobre los asuntos que el Presidente someta a su consideración y que no sean de la competencia de otro órgano de gobierno.

XXIV. Todas las demás que se señalen en la presente Ley, en su Estatuto y aquellas que pudieran ser necesarias para el cumplimiento de su objeto, fines y atribuciones.

ARTÍCULO 17°. Las sesiones de la Junta serán de dos tipos:

I. Ordinarias, que deberán efectuarse trimestralmente.

II. Extraordinarias, que se reunirán en cualquier tiempo, cuando a juicio del Presidente o a petición de la Junta o de tres de sus miembros, cuando fuera indispensable reunirla por la importancia de los asuntos que debiera tratar.

Las convocatorias estarán a cargo del Presidente. Éstas consignarán el lugar, fecha y hora fijados para sesionar, así como el orden del día de los asuntos que se tratarán, y deberán ser entregadas a cada miembro con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la reunión.

Por cada sesión de la Junta se levantará un acta que será suscrita por los miembros asistentes y quedará asentada en el libro respectivo.

ARTÍCULO 18°. Para las Sesiones Ordinarias, se requerirá la asistencia de la mitad más uno del total de miembros, y para las Sesiones Extraordinarias, las dos terceras partes, para que exista quórum.

En cualquiera de ambos casos, transcurrida una hora después de la señalada, se procederá a la segunda convocatoria y podrá sesionarse legalmente con los miembros que estuvieran presentes.

ARTÍCULO 19°. La Junta será la única instancia facultada para amonestar, sancionar y, en su caso, remover al Presidente, para lo que se observarán las disposiciones previstas en la reglamentación específica.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 20°. El Presidente es la máxima autoridad ejecutiva, representante legal de El Colegio y presidente de la Junta.

No podrá separarse o ser removido del cargo, sino en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 21°. Para ser Presidente se requiere:

- I.** Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos.
- II.** Ser mayor de treinta y cinco años y menor de setenta años al momento de su designación.
- III.** Poseer el grado de doctor expedido por una institución de educación superior que cuente con reconocimiento oficial.
- IV.** Haberse distinguido en su especialidad, prestar o haber prestado servicios docentes o de investigación en El Colegio o haber mostrado en otra forma interés en los asuntos de la institución y gozar de prestigio académico y de reconocida honradez y probidad.

ARTÍCULO 22°. La Junta, reunida en sesión ordinaria para ese solo fin, elegirá al Presidente para un período ordinario, con base en las propuestas que para tal efecto haya integrado previamente y sometido a la auscultación de la comunidad institucional, observando las disposiciones de esta Ley, del Estatuto y demás disposiciones correlativas.

ARTÍCULO 23°. El Presidente será electo para un período de cuatro años y sólo podrá ser reelecto para un segundo período consecutivo, entrando en ejercicio previa toma de protesta ante la Junta.

En caso de ausencia temporal hasta por tres meses consecutivos, el Secretario sustituirá al Presidente en sus funciones.

En caso de ausencia mayor a tres meses, o separación definitiva del cargo, la Junta designará, bajo el procedimiento definido en el Artículo 21 a un nuevo Presidente, que durará en su encargo cuatro años.

ARTÍCULO 24°. El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Cumplir y hacer cumplir la legislación de El Colegio y los acuerdos de la Junta, así como los planes, programas, políticas y estrategias institucionales, proveyendo lo necesario para su observancia, aplicación, ejecución y evaluación.
- II.** Tener la representación legal de El Colegio y delegarla para casos concretos, mediante mandatos legales y especiales que podrá revocar cuando así lo estime necesario.
- III.** Administrar El Colegio con las facultades de un apoderado para pleitos y cobranzas, suscripción de títulos de crédito, actos de administración en apego a las normas vigentes y, previo acuerdo de la Junta, sobre actos de dominio, con todas las facultades generales y especiales para las cuales la ley requiere cláusula especial.

- IV.** Convocar y presidir con voz y voto de calidad las sesiones de la Junta, así como las de aquellas instancias que la reglamentación conducente determine.
- V.** Formular los proyectos de reglamentos y sus modificaciones, para su discusión y aprobación por la Junta.
- VI.** Expedir y firmar los títulos y grados académicos que otorga El Colegio.
- VII.** Administrar el patrimonio y los recursos financieros, humanos y materiales de El Colegio, presentando la información financiera que señale la reglamentación.
- VIII.** Coordinar el sistema de planeación institucional, observando las disposiciones aplicables.
- IX.** Turnar a la Junta, para su dictaminación, los planes y programas anuales de investigación, docencia y difusión académica.
- X.** Presentar ante la Junta y la comunidad institucional su Informe Anual de Actividades.
- XI.** Suscribir los protocolos, acuerdos y convenios de colaboración institucional e intercambio académico, con otros centros de investigación y educación superior del país o el extranjero, que sean necesarios para el logro del objeto y fines de El Colegio, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Junta.
- XII.** Proponer a la Junta, la creación, reestructuración, fusión o desaparición de los órganos de apoyo académico o de las unidades administrativas que estime convenientes para el adecuado funcionamiento de la institución, atendiendo a las normas aplicables y según la disposición presupuestal.
- XIII.** Supervisar y controlar la administración patrimonial y presupuestal de El Colegio, dictando las medidas conducentes para este propósito.
- XIV.** Proponer a la Junta el o los candidatos para ocupar el cargo de Secretario de El Colegio.
- XV.** Nombrar a los titulares de las diferentes coordinaciones de la estructura.
- XVI.** Otorgar y revocar los nombramientos del personal académico y administrativo, conforme a las normas aplicables.
- XVII.** Asesorar a la Junta en todo asunto que se refiera al cumplimiento de los objetivos de El Colegio.
- XVIII.** Atender las relaciones laborales que establezca la Institución.
- XIX.** Proveer lo necesario para el correcto funcionamiento de El Colegio y su esfera administrativa.
- XX.** Las demás que le confiera la legislación institucional y la normatividad derivada, así como las que la Junta le confiera expresamente.

ARTÍCULO 25°. El cargo de Presidente es incompatible con los cargos de elección popular y con los de servidor público con autoridad ejecutiva o de carácter decisorio judicial, de los gobiernos Federal, Estatal o Municipal.

También es incompatible con el ministerio de un culto religioso; con los cargos de responsabilidad directiva o similar de partidos políticos, asociaciones sindicales u organizaciones que tengan una finalidad partidista, electoral o religiosa.

CAPITULO TERCERO DEL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 26°. La Secretaría General tendrá a su cargo las áreas de apoyo académico y jurídico, así como el apoyo técnico a la Junta. Su titular será responsable solamente ante el Presidente y tanto su designación como su remoción serán acordadas por la Junta a propuesta de éste.

ARTÍCULO 27°. Para ser Secretario se requiere:

- I.** Ser mexicano.
- II.** Ser mayor de treinta años y menor de setenta al momento de su designación.
- III.** Acreditar el grado de Maestría u otro superior.
- IV.** Tener al menos cinco años de servicio docente o investigación en una institución de educación superior o centro público de investigación.
- V.** Formar parte del personal académico de El Colegio, en cualquiera de las modalidades y categorías reconocidas en la normatividad correspondiente, al momento de su designación, y
- VI.** Haberse distinguido en su especialidad, gozar de prestigio académico y de reconocida probidad.

ARTÍCULO 28°.- Son facultades y obligaciones del Secretario:

- I.** Ejecutar los acuerdos de la Presidencia y los de la Junta para el desarrollo y adecuado funcionamiento de El Colegio.
- II.** Coordinar y supervisar, en el ámbito de su competencia, la elaboración y cumplimiento del programa anual de actividades.
- III.** Coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de las unidades y órganos de apoyo académico bajo su mando.
- IV.** Administrar y vigilar el cumplimiento de los convenios de intercambio o colaboración que se establezcan con instituciones afines del país o del extranjero.
- V.** Coordinar, supervisar y evaluar los planes y programas de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios en apoyo a los fines de la institución.
- VI.** Disponer todo lo relacionado con la expedición de constancias y certificados conforme a la normatividad establecida.
- VII.** Notificar a los miembros de la Junta cuando deban reunirse, conforme se lo instruya el Presidente.

VIII. Fungir como Secretario en las reuniones de la Junta, tomando debida nota para efecto de registrar, validar y resguardar en libros las actas respectivas.

IX. Suplir al Presidente en caso de ausencias temporales.

X. Integrar y resguardar el sistema de archivo y memoria institucional, y

XI. Realizar todas aquellas actividades en el ámbito de su competencia que le sean asignadas por el Presidente.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO ACADEMICO

ARTÍCULO 29°. El Consejo Académico es un órgano consultivo colegiado, su función es formular, opinar y revisar las medidas de carácter general necesarias para el buen funcionamiento académico de El Colegio, como institución académica de excelencia en materia de docencia, investigación y difusión; sus opiniones y recomendaciones serán sometidas a la aprobación de la Junta. Este órgano funcionará como un vínculo entre el personal académico de El Colegio y la Junta para la definición de la política institucional de investigación y docencia.

ARTÍCULO 30°. El Consejo Académico estará integrado de la siguiente manera:

- a) Por los Coordinadores de los Cuerpos Académicos o Seminarios Académicos quienes durarán en su encargo dos años y tendrán voz y voto.
- b) Un Secretario Técnico quien coordinará el Consejo Académico y será elegido de entre los miembros del Consejo Académico.
- c) El Presidente de El Colegio participará en las sesiones ordinarias con voz y sin voto.
- d) Los titulares de la Coordinación de Investigación y Docencia quienes asistirán a las sesiones ordinarias con voz y sin voto.

ARTÍCULO 31°. Son facultades y obligaciones del Consejo Académico:

- a) Participar en la elaboración y articulación de las políticas académicas generales de El Colegio.
- b) Conocer las actividades académicas que tienen que ver con la investigación y la docencia realizadas en la institución.
- c) Conocer la propuesta del Informe Anual y el Plan de Trabajo que presenta el Presidente a la Junta de Gobierno.
- d) Establecer los lineamientos para el desarrollo de la Carrera Académica, los cuales serán sometidas a la aprobación de la Junta.
- e) Recomendar a la Presidencia el ingreso y promoción del personal académico.
- f) Proponer a la Presidencia la creación de nuevos comités académicos que se consideren pertinentes y la terminación de otros.

- g) Proponer a la Presidencia el o los candidatos para ocupar el puesto de Coordinador de Investigación, quienes serán parte del personal académico de El Colegio.
- h) Recomendar a la Presidencia el perfil académico para designar al Coordinador de Docencia y de otras unidades académicas que impliquen tareas de coordinación y/o dirección.
- i) Comunicar al Presidente la opinión de los profesores-investigadores de El Colegio y hacer sugerencias con respecto a asuntos de carácter general.
- j) Emitir sus reglas de funcionamiento interno y someterlas a la Junta para su sanción.
- k) Dar a conocer al personal académico de El Colegio el orden del día y los acuerdos de cada sesión y poner a disposición de los investigadores que así lo soliciten las minutas de las sesiones del Consejo.
- l) Convocar al personal académico a asamblea general cuando lo considere necesario.

CAPITULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 32°. La Coordinación de Investigación será la instancia que vincule al claustro con la administración de El Colegio. Su objetivo central será ejecutar la política institucional de investigación.

ARTÍCULO 33°. El Coordinador de Investigación será designado y removido libremente por el Presidente, quien podrá recibir opiniones y propuestas para ocupar el cargo por parte de los integrantes del Consejo Académico.

ARTÍCULO 34°. Son facultades y obligaciones del Coordinador de Investigación:

- a) Coordinar, en el ámbito de su competencia, con los Directores de los Centros y con los coordinadores de seminarios, los proyectos y las actividades académicas vinculadas a los programas docentes aprobados.
- c) Diseñar la planeación académica institucional y fijar las metas anuales en coordinación con el Consejo y los otros órganos de autoridad y de apoyo académico.
- d) Gestionar los recursos institucionales para la investigación, conforme a las políticas internas y los lineamientos de las instancias públicas estatales y federales que se aboquen a ese propósito.
- e) Supervisar y evaluar los proyectos de investigación, tanto internos como externos, de conformidad con la reglamentación particular, y
- f) Realizar todas aquellas actividades del ámbito de su competencia que le sean asignadas por el Presidente.

ARTÍCULO 35°. Para ser Coordinador de Investigación se deberán cumplir los mismos requisitos establecidos para Secretario General.

CAPITULO SEXTO DE LA COORDINACIÓN DE DOCENCIA

ARTÍCULO 36°. La Coordinación de Docencia será la instancia que administre y conduzca los programas educativos de El Colegio, tanto en la modalidad presencial como en la tutorial.

ARTÍCULO 37°. Para el cumplimiento de sus responsabilidades en relación a la planeación y evaluación de los programas, así como para la supervisión respectiva, la Coordinación contará con un Área de Control Escolar y una Coordinación Académica por cada programa docentes, que serán las encargadas de organizar las actividades académico-administrativas de los programas docentes que se impartan. La reglamentación aplicable determinará sus atribuciones y funciones.

ARTÍCULO 39°. El Coordinador de Docencia será designado y removido libremente por el Presidente.

ARTÍCULO 40°. Son facultades y obligaciones del Coordinador de Docencia:

- a) Coordinar, en el ámbito de su competencia, con los Directores de los Centros y con los coordinadores de seminarios, los proyectos y las actividades académicas aprobadas.
- b) Participar en la planeación institucional y fijar las metas anuales en docencia.
- c) Gestionar los recursos institucionales para la docencia, conforme a las políticas internas y los lineamientos de las instancias públicas estatales y federales que se aboquen a ese propósito.
- d) Formular o, en su caso, avalar los programas de postgrado y de educación continua propuestos por el Consejo o por los centros.
- e) Realizar la evaluación de la planta docente, de conformidad con las normas aplicables.
- f) Llevar el control escolar de El Colegio.
- g) Firmar constancias y certificados de estudios que acrediten la realización de estudios en El Colegio. y
- h) Realizar todas aquellas actividades del ámbito de su competencia que le sean asignadas por el Presidente.

ARTÍCULO 41°. Para ser Coordinador de Docencia se deberán cumplir los mismos requisitos establecidos para Secretario General.

CAPITULO SEPTIMO DEL CONSEJO DOCTORAL Y JUNTAS DE MAESTRÍA

ARTÍCULO 42°. El Consejo Doctoral será el órgano de consulta y decisión sobre los asuntos académicos del Programa de Doctorado.

ARTÍCULO 43°. El Consejo Doctoral se integrará por el Coordinador del Doctorado, quien lo presidirá, por los Coordinadores de Investigación y de Docencia y por tres investigadores de Tiempo Completo de El Colegio, que trabajen algunas de las líneas del Programa que serán nombrados por el Presidente de El Colegio, tomando en cuenta la trayectoria institucional y experiencia académica. Durarán en su cargo tres años, buscando en su conformación reemplazos escalonados.

ARTÍCULO 44°. Son atribuciones del Consejo Doctoral:

- a) Establecer y determinar el proceso de selección de aspirantes al Programa.
- b) Seleccionar y aprobar el ingreso de los alumnos al Programa.
- c) Designar y nombrar:

Tutores de tesis.

Miembros que integran los Comités de Tesis.

Revisores del texto final de la tesis.

Jurados de exámenes de grado.

- d) Proponer cursos y/o seminarios extracurriculares, conferencias y seminarios, que fortalezcan las tareas académicas del Programa.
- e) Revisar las evaluaciones de los tutores.
- f) Revisar, recomendar y evaluar los dictámenes de los miembros de los Comités de Tesis.
- g) Resolver sobre la permanencia de los alumnos.
- h) Planear las actividades del Programa.
- i) Realizar el proceso de autoevaluación del Programa.

ARTÍCULO 45°. Las Juntas de Maestría serán los órganos de consulta y decisión sobre los asuntos académicos del Programa de las Maestrías de El Colegio.

ARTÍCULO 46°. Las Juntas de Maestría se integrarán respectivamente por: el Coordinador de la Maestría, quien la presidirá, por el Coordinador de Docencia y tres investigadores de Tiempo Completo de El Colegio que trabajen algunas de las líneas del Programa. Los investigadores serán nombrados por el Presidente de El Colegio, tomando en cuenta la trayectoria institucional y experiencia académica. Durarán en su cargo dos años.

ARTÍCULO 47°. Son atribuciones de las Juntas de Maestría:

- a) Seleccionar y dictaminar sobre el ingreso de alumnos, así como resolver sobre su permanencia.
- b) Evaluar académicamente y planear el funcionamiento de los Programas.
- c) Realizar la evaluación final de cada semestre por alumno.
- d) Aprobar los proyectos de tesis de grado.
- e) Aprobar la planta de profesores.
- f) Proponer:
Directores de tesis.
Lectores de tesis.
Sinodales de examen de grado
- g) Sugerir sobre los cursos extracurriculares.
- h) Proponer la realización de conferencias y seminarios, que fortalezcan las tareas académicas del Programa.
- i) Proponer las mejoras académicas que consideren convenientes para el desarrollo del Programa.
- j) Realizar el proceso de autoevaluación de los Programas.

CAPITULO OCTAVO SEMINARIOS ACADEMICOS

ARTÍCULO 48°. Un Seminario Académico es la instancia académica básica en la que se organiza el trabajo de investigación de El Colegio y consiste en un grupo de profesores-investigadores que comparten un conjunto de preocupaciones y campos semánticos comunes, que se reúnen con el objetivo de impulsar líneas de investigación, mediante reflexiones, discusiones, metodologías y proyectos realizados de forma disciplinar o interdisciplinar.

La constitución de los Seminarios Académicos deberá ser aprobada por la Junta, a propuesta del Consejo Académico.

ARTÍCULO 49°. Cada Seminario Académico tendrá proyectos dirigidos a fomentar y aplicar las diversas disciplinas que logren coadyuvar al avance y mejor aprovechamiento de las ciencias sociales y humanidades, así como al aprovechamiento del conocimiento científico en la consecución del bienestar para la población; a la generación y difusión de los sistemas informáticos vinculados al mismo; a la apertura de foros para la discusión abierta sobre los problemas de la sociedad en general y de las políticas que les den atención.

ARTÍCULO 50°. Los Seminarios Académicos estarán integrados por los Profesores-Investigadores de Tiempo Completo, investigadores asociados y visitantes que compartan una o más líneas de investigación del Seminario y que sean invitados en esa condición por el coordinador del Seminario (doctorantes, personal con proyecto de investigación, profesores investigadores por proyecto).

ARTÍCULO 51°. El Coordinador de cada Seminario Académico es su representante ante otras instancias de El Colegio. No podrá separarse o ser removido sino en los términos previstos en la reglamentación aplicable.

ARTÍCULO 52°. El cargo de Coordinador de Seminario es incompatible con los cargos de elección popular y con los de servidor público, de autoridad ejecutiva o decisoria de carácter judicial, de los gobiernos Federal, Estatal o Municipal.

También es incompatible con el ministerio de un culto religioso; con los cargos de responsabilidad directiva o similar de partidos políticos, asociaciones sindicales u organizaciones que tengan una finalidad partidista, electoral o religiosa. Estas previsiones son aplicables tanto en la elección como en el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 53°. Son atribuciones del Coordinador del Seminario Académico las siguientes:

- a) Apoyar a la Coordinación de Investigación en el seguimiento de los proyectos de investigación registrados, en particular en la concordancia con las líneas de investigación del seminario, y en promover que cumplan con los criterios de pertinencia que consigna la normatividad correspondiente, entre otras.
- b) Instrumentar las políticas de los seminarios.
- c) Garantizar, organizar y moderar seminarios internos obligatorios, en los que cada integrante presenta sus avances de investigación.

- d) Asegurar que los comentaristas de estos seminarios internos comentarios de acuerdo con los criterios establecidos por Investigación.
- e) Organizar y realizar una sesión ordinaria al menos una vez al de este tipo al año.
- f) Gestionar y administrar los recursos asignados al seminario académico.
- g) Asistir de manera regular a las reuniones de Consejo Académico, como representante de su Seminario Académico.
- h) Llevar un control de asistencia a las reuniones.
- i) Realizar las minutas de las reuniones y entregar una copia a la Coordinación de Investigación.
- j) Participar en las reuniones de coordinación, seguimiento y/o evaluación convocadas por la Coordinación de Investigación.

CAPITULO NOVENO DE LOS PROGRAMAS INTERDISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 54°. Los programas interdisciplinarios son unidades de tipo académico-administrativo adheridas a los Centros de Estudios de El Colegio Mexiquense. Su objetivo es articular proyectos de investigación internos y externos con programas de educación continua y una producción editorial particular para la divulgación del conocimiento

ARTÍCULO 55°. Cada Programa tendrá un responsable que deberá reunir los requisitos que estarán establecidos en el Estatuto de El Colegio Mexiquense. Su designación y remoción será atribución exclusiva del Presidente, quien podrá escuchar la opinión de los miembros de los seminarios respectivos.

ARTÍCULO 56°. Cada programa asumirá las formas de organización y funcionamiento que mejor le convengan y contará con administración propia, así como con personal de apoyo y, en su caso, becarios, prestadores del servicio social universitario, alumnos del postgrado y tesis. La normatividad derivada establecerá sus modalidades particulares.

ARTÍCULO 57°. Son objetivos de los Programas Interdisciplinarios:

- a) Participar en la definición de las políticas de intercambio y vinculación que se refieran a los temas o líneas del Centro respectivo, de modo que se puedan signar convenios, concertar acciones, obtener recursos, compartir agendas y concretar compromisos de trabajo que respondan a las expectativas de otras instituciones o de los sectores social, público o privado de la entidad.
- b) Desahogar las consultas que directamente le turnen las instancias públicas y sociales interesadas, en asuntos de interés científico y humanístico, así como en aspectos relativos a la investigación aplicada que le competan.
- c) Proponer y, en su caso, realizar estudios que sirvan de base para el diseño, elaboración, seguimiento y retroalimentación de planes, programas y proyectos que entren en su ámbito disciplinario.
- d) Articular las sugerencias y aportaciones de los integrantes de la comunidad de El Colegio,

que los utilicen como conducto respecto de las prioridades del desarrollo estatal vinculadas con el ámbito académico, así como respecto de la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones específicas alusivas.

e) Disponer de foros y otros espacios apropiados para convocar a la comunidad académica del estado, el país y el extranjero, a las asociaciones de profesionales, a los expertos y especialistas y, en general, a los interesados en sus temas, así como para hacer consultas y gestiones cuando procedan ante entidades de la federación, los tres poderes del Estado, sus ayuntamientos y los organismos constitucionales autónomos o de interés público a los que compete asistir a la toma de decisiones sobre las propuestas que de su seno surjan.

f) Mantener relaciones y promover intercambios que lleven a una colaboración sostenida en temas de interés del propio Programa, con fundaciones, organismos, instituciones, agencias y oficinas públicas o privadas, nacionales o extranjeras

g) Definir y proponer mecanismos para que la información científica que produzca o de la que disponga, coadyuve a la discusión social y académica sobre los problemas estatales, de modo que ésta fundamente la planeación incluyente y extensiva en los temas de su competencia,

y

h) Todas las medidas que sean convenientes para coadyuvar a la investigación aplicada en favor del Estado, siempre que aquéllas sean compatibles con el perfil y la naturaleza académica del propio Programa.

TÍTULO TERCERO

De la Comunidad de El Colegio

ARTÍCULO 58°. La comunidad de El Colegio se integra por profesores-investigadores, profesores de asignatura, técnicos académicos, personal administrativo y operativo, becarios y alumnos. Su ingreso, permanencia, promoción y egreso, así como su calidad y competencia, se regirán por el Estatuto.

Los derechos y obligaciones del personal de El Colegio, así como los procedimientos para la evaluación de su desempeño, quedarán establecidos en el Estatuto.

ARTÍCULO 59°. El Colegio reconocerá los méritos de superación, responsabilidad y creatividad, tanto de sus integrantes como de todas aquellas personas merecedoras de tal distinción, exaltando en especial a quienes realicen una labor eminente. El otorgamiento de premios y estímulos a los integrantes de la comunidad que hayan destacado en su actividad académica o institucional observará lo establecido en el ordenamiento relativo.

ARTÍCULO 60°. Los órganos competentes conocerán, resolverán y, en su caso, sancionarán las conductas de falta a la responsabilidad, individual o colectiva, que realicen dentro de la Institución los integrantes de la comunidad, sin menoscabo de que tales hechos o actos constituyan responsabilidad de otro ámbito jurídico. En cada caso se procederá con apego al orden jurídico interior, escuchando a los interesados y observando las instancias, recursos y procedimientos conducentes.

TÍTULO CUARTO

De la Investigación

ARTÍCULO 61°. La investigación científica es la función esencial que le compete al personal académico de El Colegio. Ésta será inter y multidisciplinaria, relacionada con los problemas

sociales y orientada a la formulación de propuestas tendientes a identificarlos, analizarlos y resolverlos.

La investigación que realice El Colegio fomentará el desarrollo y fortalecimiento de los principios, reglas, hábitos y dinámicas en que descansa la práctica académica, además de procurar el ejercicio pleno de la capacidad humana, el análisis crítico y objetivo de la realidad y de los problemas universales, nacionales, regionales y locales, el estudio y observancia de los derechos del hombre, alentando en todos los casos la construcción de una identidad colectiva y una conciencia comunitaria basada en el compromiso público y la solidaridad social.

Se procurará así el reconocimiento público a la investigación interdisciplinaria y se pugnará porque ésta se realice siempre con los más altos estándares de calidad, pertinencia y responsabilidad social, aparte de alentar la comunicación entre la comunidad académica y las instancias encargadas de tomar decisiones en los procesos públicos sobre los que incide la investigación aplicada.

ARTÍCULO 62°. El Colegio decidirá, planeará, programará, realizará y evaluará la conducción de la investigación que genere de conformidad con la reglamentación derivada.

ARTÍCULO 63°. El Colegio celebrará todos los actos y contratos necesarios o convenientes para tal efecto, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

- I. Opinar sobre las políticas públicas que se refieran a las disciplinas que abarca su proyecto académico, además de proponer acciones y formular indicadores de evaluación para el cumplimiento de las mismas;
- II. Desahogar las consultas que directamente le turnen las instancias públicas y sociales interesadas, en asuntos de interés científico y humanístico, así como en los aspectos relativos a la investigación aplicada que le competan;
- III. Proponer y, en su caso, realizar los estudios que sirvan de base para el diseño, elaboración, seguimiento y retroalimentación de planes, programas y proyectos en materia científica que entren en su ámbito disciplinario;
- IV. Articular las sugerencias y aportaciones de los integrantes de la comunidad científica que lo utilicen como conducto respecto a las prioridades y estrategias del desarrollo estatal relacionadas con el ámbito científico, así como respecto a la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones específicas correspondientes;
- V. Disponer de foros y otros espacios apropiados para convocar a la comunidad científica nacional e internacional, a los colegios y asociaciones profesionales, a los expertos y especialistas y, en general, a los interesados en sus proyectos, así como hacer consultas y gestiones cuando procedan ante dependencias de la federación, los tres poderes del Estado, sus ayuntamientos y los organismos constitucionales autónomos o de interés público a los que compete participar en la toma de decisiones sobre las propuestas que de su seno surjan;
- VI. Mantener relaciones y promover intercambios que lleven a una colaboración sostenida en aspectos de interés científico y tecnológico compatibles con su propio perfil académico, con fundaciones, organismos, instituciones, agencias, dependencias y entidades públicas o privadas, del país o del extranjero;

VII. Definir y proponer mecanismos para que la información científica o tecnológica que produzca o de la que disponga, coadyuve a la más amplia discusión social y académica sobre las ciencias sociales y humanidades, de modo que ésta fundamente una planeación incluyente y extensiva en los temas de su competencia, y

VIII. Todas las medidas que se consideren convenientes para coadyuvar al avance y mejor aprovechamiento de las ciencias sociales y humanidades.

ARTÍCULO 64°. Los profesores-investigadores que se encuentren contratados bajo la modalidad de tiempo completo no podrán desempeñar simultáneamente ningún cargo administrativo o académico de tiempo completo en otras instituciones educativas, centros de investigación, en la administración pública de nivel federal, estatal o municipal, ni en las diferentes modalidades que al respecto pueda adoptar la iniciativa privada. El incumplimiento de esta disposición será causal de la rescisión del contrato.

Los profesores-investigadores de El Colegio que se encuentren contratados bajo la modalidad de tiempo completo, podrán desempeñar en otras instituciones cátedra u otras labores remuneradas hasta por ocho horas semanales, siempre y cuando éstas no afecten las obligaciones y deberes que tienen con El Colegio y no se interpongan con sus horarios y las labores en éste.

TÍTULO QUINTO

Del Patrimonio de El Colegio Mexiquense

ARTÍCULO 65°. El patrimonio de El Colegio, conforme al destino que se le asigne, se integra por:

I. Recursos financieros, que son los ingresos que percibe en forma ordinaria o extraordinaria mediante la asignación presupuestal que defina la Legislatura del Estado de México, así como subsidios, inversiones y participaciones; derechos, rentas, productos, aprovechamientos; créditos, valores, empréstitos; donaciones; cuotas; recursos provenientes de fuentes alternas de financiamiento y demás medios que se determinen.

II. Bienes destinados al uso o servicio de la institución, que son aquellos directamente relacionados con la realización de la investigación, así como de los programas académicos y las políticas de difusión científica que la complementen, además de los que, por su naturaleza o destino, coadyuven a la realización del objeto y fines institucionales.

III. Patrimonio cultural, que incluye el acervo de bienes relativos al conocimiento y valores de carácter humanístico, científico, histórico, artístico y otras expresiones de la cultura, que sean producto de la sociedad y sus comunidades, así como por aquellos cuyas características lo preserven y enriquezcan.

ARTÍCULO 66°. El patrimonio de El Colegio está destinado al cumplimiento de su objeto y fines, sin otra limitante que lo previsto en esta Ley. Corresponde tanto a las autoridades como a la comunidad institucional su preservación, administración e incremento, sin otra limitante que la naturaleza de los bienes, el régimen jurídico que les es aplicable y la observancia de la reglamentación expedida para el efecto.

El patrimonio de El Colegio comprende el conjunto de bienes, ingresos, derechos y obligaciones con que actualmente cuenta y lo que se integre bajo cualquier título.

La Legislatura del Estado de México asignará anualmente el presupuesto necesario y suficiente para el cumplimiento pleno de los fines y atribuciones de El Colegio Mexiquense.

ARTÍCULO 67°. El patrimonio cultural de El Colegio y los bienes prioritarios puestos al servicio de la misma son inalienables e imprescriptibles, y sobre ellos no podrá constituirse gravamen alguno. La Junta resolverá sobre los bienes que pasen a ser prioritarios o dejen de serlo.

Los bienes no prioritarios destinados al uso o servicio de El Colegio podrán adquirir el carácter de bienes propios y ser objeto de administración y disposición.

Al patrimonio de la Institución, los servicios dirigidos al cumplimiento de su objeto y fines y los actos, hechos o situaciones jurídicas en los que aquélla intervenga, no les será aplicable ninguna obligación tributaria estatal o municipal, siempre que los gravámenes, conforme a la ley respectiva, estén a cargo del propio Colegio.

ARTÍCULO 68°. Corresponde a la Junta normar, dictaminar y aprobar el diseño presupuestal y el control del gasto; y al Presidente, garantizar su correcta administración, ejecución y evaluación.

El Presidente informará anualmente a la Junta acerca del estado que guarde la administración del patrimonio de la institución y dará cuenta del manejo, aplicación y evaluación del gasto autorizado. También le presentará la información financiera que determine la reglamentación aplicable, así como los resultados de la auditoría externa anual.

ARTÍCULO 69°. La Contraloría Interna es el órgano auxiliar del Presidente en el ejercicio de sus facultades y obligaciones en materia de conservación, control y vigilancia patrimonial, presupuestal y administrativa. El Estatuto y la reglamentación aplicable establecerán la naturaleza de su actuación, normas de organización y funcionamiento e instancias necesarias para alcanzar su finalidad.

Atenderá, entre otras funciones, lo necesario en materia de inventarios y resguardo en la renovación o sustitución del Presidente, Secretario y coordinadores académicos o administrativos con autoridad directiva, así como, lo referente a la manifestación de bienes de los mismos, conforme lo disponga la reglamentación respectiva.

TÍTULO SEXTO

De las Relaciones Laborales

ARTÍCULO 70°. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se regirán por el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos y modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo, la legislación y normatividad de El Colegio, de manera que concuerde con la autonomía, libertad académica, los fines y objeto de El Colegio.

ARTÍCULO 71°. Cuando los intereses de El Colegio lo exijan, se podrán contratar los servicios profesionales de personas que colaboren en actividades de apoyo a los fines y objeto de El Colegio,

por un periodo de tiempo determinado; las relaciones resultantes se regirán por el contrato de servicios profesionales que se celebre en cada caso.

ARTÍCULO 72°. El Colegio Mexiquense se constituye como patrón sustituto del personal académico y administrativo de El Colegio Mexiquense A.C. y reconoce por tanto sus derechos y conquistas laborales de acuerdo con la legislación aplicable, considerando su antigüedad y las prerrogativas que de ella se deriven.

ARTÍCULO 73°. Los trabajadores de El Colegio quedan sujetos al régimen de seguridad social del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).

ARTÍCULO 74°. Todos los conflictos que se susciten con motivo de las relaciones laborales, serán resueltos por los tribunales locales con apego a las leyes estatales.

TÍTULO SÉPTIMO

Responsabilidades y Sanciones

ARTÍCULO 75°. Incurren en responsabilidad las autoridades, personal académico, administrativo, alumnos y prestadores de servicios profesionales de El Colegio, que violen alguna disposición de esta ley o de sus reglamentos o de los acuerdos tomados por el órgano de gobierno y autoridades de El Colegio en asuntos de su competencia y los contratos que normen su relación.

ARTÍCULO 76°. Son causas graves de responsabilidad:

- I. La realización de actos que lesionen los fines, objeto, prestigio, buen funcionamiento y patrimonio de El Colegio.
- II. La utilización de los procesos académicos para fines de proselitismo políticos o religiosos.

ARTÍCULO 77°. Según la gravedad de la falta y la función en El Colegio de quien la cometiere, las sanciones serán:

- I. Amonestación.
- II. Suspensión temporal.
- II. Destitución.
- IV. Rescisión laboral.

ARTÍCULO 78°. Las resoluciones de las distintas autoridades a quienes compete la aplicación de sanciones deberán ser tomadas previa audiencia del afectado. El procedimiento para conocer y sancionar las faltas cometidas, se determinará en el Reglamento correspondiente.

TRANSITORIOS}

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente iniciará el cómputo de su periodo a partir de la fecha de creación de dicho organismo público autónomo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los miembros de la Junta de El Colegio Mexiquense A.C., tendrán para efectos de la presente ley el carácter de Junta Constituyente, quienes durarán en sus funciones hasta el término del periodo para el cual fueron designados originalmente.

ARTICULO CUARTO.- Se establecerá un convenio con cada uno de los trabajadores de El Colegio Mexiquense, A.C., que a la fecha de entrada en vigor de la presente ley tengan contrato de trabajo, reconociendo y salvaguardando los derechos laborales adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se establece un plazo de 120 días hábiles para la conformación del Estatuto de El Colegio Mexiquense. En tanto se expide este ordenamiento, serán aplicables en todo lo que no se oponga a ésta, los reglamentos y disposiciones normativas de El Colegio Mexiquense A.C. que resulten pertinentes.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil dieciséis.

VICEPRESIDENTE DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO. Registre la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen.

Y en atención al punto número 17 de nuestra orden del día hace uso de la palabra el diputado Eric Sevilla Montes de Oca, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Iniciativa de decreto por la que se Declara al año 2017 como “Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”, presentada por el diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Tiene uso de la palabra señor diputado.

DIP. ERIC SEVILLA MONTES DE OCA. Gracias.

Honorable Asamblea.

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
PRESIDENTA DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

En ejercicio de las facultades que me conformen los artículos 51 fracción II 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 78,79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura, la presente iniciativa de proyecto de decreto, por el que se declara “2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana y Mexiquense de 1917” conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de la Constitución, es hablar del pacto supremo del pueblo de México, es hablar de las decisiones fundamentales que inspiraron a los constituyentes a construir los cimientos de nuestra gran nación, el próximo año 2017 se cumplen 100 años de vida Constitucional de nuestra carta magna, que rige la vida jurídica de nuestro país, así como de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que rige a nuestra Entidad.

Este acontecimiento, debe llamar nuestra atención para reflexionar, para celebrar, pero sobre todo, para seguir creyendo en los ideales que forjaron a México, el 5 de febrero de 1917 nuestra Constitución Federal fue promulgada por el Presidente Constitucionalista Venustiano Carranza, como producto de los movimientos revolucionarios de 1910.

Es importante señalar que la Constitución Federal promulgada en el 17, fue la primera en la historia en incluir los derechos sociales, marcando de esta fórmula antecedente para el resto del mundo, siendo reconocido internacionalmente como la primer Constitución Social del siglo XX.

Dentro de las principales aportaciones se encuentran, la no reelección del Presidente, las garantías individuales, la división de poderes, el otorgamiento de una mayor soberanía a los estados de la República, además, se instituyeron las leyes en lo referente a la propiedad de la tierra igualmente en el aspecto laboral, educativo, decretando jornadas de trabajo de 8 horas, el establecimiento de la educación laica y gratuita a la libertad de expresión y libre asociación de los trabajadores, entre otros.

A partir de su entrada en vigor, han sido distintas las reformas que se le han hecho, para mantenerla vigente de acuerdo a los cambios sociales y económicos en México, buscando de esta manera garantizar la inclusión de todos los ciudadanos, como la reforma hecha en 1953, que otorgo el derecho al voto a las mujeres, la libertad de voto en cargos de elección popular y las más recientes reformas estructuras impulsadas por el Ejecutivo Federal, para seguir transformando a este país.

El 17 de noviembre de 1917, el General Agustín Millán como Gobernador del Estado, fue quien promulgo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, siendo Andrés Molina Enríquez, el Secretario de Gobierno. La Constitución local del 17 reafirmó la estructura política de nuestra Entidad ratificando la voluntad soberana del pueblo, la forma republicana, democrática, federal y liberal del Gobierno proclamado desde 1824.

Vigente, significa viva, incluso, vigorosa. En el cumplimiento de un siglo de nuestra Constitución sigue siendo nuestra norma suprema y cúmulo de aspiraciones para el pueblo mexicano, sintetiza valores en común, convicciones compartidas, principios de convivencia colectiva, 99 años de ser la norma suprema eficaz. Hereda de liberalismo político de 1857, una acción visionaria de los derechos humanos, reconocidos en aquel entonces como garantías individuales, reforzada por una o un republicanismo y creador del municipio libre, de la soberanía de los estados, del derecho a la obligación obligatoria libre y gratuita, de la propiedad nacionalista de las tierras, del trabajo justo, de la previsión social y de la propia secularización de Estado.

Hablamos ni más ni menos que de la primera Constitución Social del Mundo, conocida en el pasado siglo. Hoy podemos decir que tenemos constituciones fuertes y vigorosas, vigentes y nutridas en derechos sociales que dotan a nuestra nación de herramientas para la planeación democrática, solidez institucional, transparencia y el desarrollo humano y económico de México y de nuestro Estado de México, con una aprobada educación de la escuela iusnaturalista, dueña endémica del enciclopedismo internacional, nuestra constitución es hoy por hoy la herramienta más vigente que tenemos todos los mexicanos.

Es y será motivo de orgullo en un México, que como nunca en los tiempos venideros reclamará ante los agoreros de un discurso internacionalista que pretende crear muros, saber que en México tenemos derechos soberanos, que tenemos proyecto de nación y que sabremos, como lo hemos hecho por más de un siglo, defender a nuestra patria.

Dicho lo anterior con mucho orgullo, los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional consideramos que es de suma importancia destacar la conmemoración de 100 años de vida constitucional de nuestra nación y de nuestro Estado de México.

LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara “2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana y Mexiquense de 1917”

ARTÍCULO SEGUNDO. En toda correspondencia oficial de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos de los municipios, de los organismos auxiliares de carácter estatal o municipal deberá insertarse la leyenda “2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquense de 1917”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el 1° de enero de 2017.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se pulique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

¡Que viva nuestra constitución!, ¡que vida nuestro proyecto de nación! y ¡que viva nuestra patria!

Gracias Presidente.

Toluca de Lerdo, México, a 16 de diciembre de 2016.

**DIPUTADA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
C. PRESIDENTA DE LA H. LIX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara "2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917", conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de la Constitución, es hablar del pacto supremo del pueblo de México, es hablar de las decisiones fundamentales que inspiraron a los constituyentes a construir los cimientos de nuestra gran Nación.

El próximo año 2017, se cumplen 100 años de vida constitucional de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la carta magna que rige la vida jurídica de nuestro país, así como de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que rige a nuestra Entidad.

Este acontecimiento debe llamar nuestra atención para reflexionar, para celebrar, pero sobre todo para seguir creyendo en los ideales que forjaron a México.

El 5 de febrero de 1917, nuestra Constitución Federal fue promulgada por el presidente constitucionalista Venustiano Carranza, como producto de los movimientos revolucionarios de 1910.

Es importante señalar, que la Constitución Federal promulgada en 1917 fue la primera en la historia en incluir los derechos sociales, marcando de esta forma un antecedente para el resto del mundo, siendo reconocida internacionalmente como “La Primer Constitución Social del Siglo XX”.

Dentro de las principales aportaciones de la Constitución de 1917, se encuentran: la no reelección del presidente, las garantías individuales, la división de poderes y el otorgamiento de una mayor soberanía a todos los estados de la República; además se establecieron leyes en lo referente a la propiedad de la tierra; igualmente, en el aspecto laboral y educativo, estableciendo la jornada de trabajo en ocho horas, el establecimiento de una educación laica y gratuita, la libertad de expresión y libre asociación de los trabajadores, entre otros.

A partir de su entrada en vigor han sido distintas las reformas que se le han hecho para mantenerla vigente de acuerdo a los cambios sociales y económicos en México y el mundo, buscando de esta forma garantizar la inclusión de todos los ciudadanos, como la reforma hecha en 1953 que otorgó el derecho al voto a las mujeres, la libertad de voto en cargos de elección popular, y las más recientes reformas estructurales impulsadas por el Ejecutivo Federal para transformar a México.

El 17 de noviembre de 1917, el general Agustín Millán, como Gobernador del Estado fue quien promulgó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, siendo Andrés Molina Enríquez el Secretario de Gobierno.

La Constitución Local de 1917 reafirmó la estructura política de nuestra Entidad, ratificando la voluntad soberana del Pueblo, la forma republicana, democrática, federal y liberal del gobierno proclamado desde 1824.

Hoy podemos decir, que tenemos Constituciones fuertes y vigorosas, vigentes y nutridas en derechos sociales, que dotan a nuestra nación de herramientas para la planeación democrática, solidez institucional, transparencia, y el desarrollo humano, y económico de México y de nuestro amado Estado de México.

Dicho lo anterior, los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, consideramos que es de suma importancia, destacar la conmemoración de cien años de vida constitucional de nuestra nación y de nuestro Estado de México.

ATENTAMENTE
DIPUTADO
FRANCISO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
DISTRITO IV LERMA

DECRETO NÚMERO _____
LA H. “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara "2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

ARTÍCULO SEGUNDO. En toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos de los Municipios y de los Organismos Auxiliares de carácter Estatal o Municipal, deberá insertarse la leyenda "2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2017.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

VICEPRESIDENTE DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA. ¡Qué viva y fue muy sustancioso y nacionalista!

Y con fundamento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa y llevar a cabo de inmediato su análisis y resolver lo que se estime pertinente.

Esta Presidencia abre la discusión de la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y consulta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra, de no ser así pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. La dispensa del trámite de dictamen, ha sido aprobada por unanimidad de votos, señor Presidente.

VICEPRESIDENTE DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA. Dé cuenta la Secretaría de los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Honorable Legislatura, la iniciativa de decreto fue presentada por el diputado Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

VICEPRESIDENTE DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA. Esta Presidencia abre la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y pregunta a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

De no ser así realizaremos la votación nominal mediante el sistema electrónico por lo que pregunto si es de aprobarse en lo general el proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, precisando de que si alguien de los integrantes de esta Legislatura desea separar algún artículo para su discusión en lo particular nos lo haga saber.

SECRETARIO DIP FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos, Señor Presidente.

PRESIDENTE DIP ISIDRO MORENO ÁRCEGA. Se tiene por aprobado en lo general la iniciativa de decreto y estimando en que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara también su aprobatoria también en lo particular, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Y en atención al punto número 18 de nuestra orden del día, hace uso de la palabra el diputado Víctor Hugo Gálvez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, para penalizar con agravantes el delito de robo a usuarios de instituciones bancarias.

DIP VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA. Con la venia de la mesa directiva, compañeros, compañeras diputados.

En mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Acción Nacional en esta “LIX” Legislatura del Estado de México, en ejercicio de los derechos que me otorgan diversos ordenamientos, por este conducto me permito presentar iniciativa de decreto, mediante el cual se propone reformar el párrafo tercero, fracción XXIX del artículo 290 del Código Penal del Estado de México, con el propósito fundamental de reducir el robo a cuenta habientes de instituciones bancarias y que los trabajadores de las instituciones financieras no participen es este tipo de delito, reformas que se proponen con base en las consideraciones y argumentos que se detallan en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diversos municipios del Estado de México y en general en la propia entidad, se ha incrementado sustancialmente el delito de robo a derecho habiente de instituciones bancarias, en gran medida se debe a que los cajeros, en las ventanillas, avisan de una u otra forma de los retiros realizados en las instituciones bancarias. El robo a cuenta habientes se presenta cuando al interior de la sucursal bancarias, o bien al salir de los cajeros automáticos, los delincuentes detectan a clientes que realizan, retiros de efectivo, sin embargo esta modalidad de robo, puede tener una gran diversidad de factores que pueden influir en su comisión, no sólo interviene un delincuente, sino que se ejecuta, incluso, con el apoyo del propio personal de la sucursal bancaria, donde fue retirado el dinero. En los cajeros automáticos de las sucursales bancarias, el monto máximo total de los retiros está controlado, pero no el retiro en ventanilla de las mismas instituciones, para hacer retiro de más de 6,000 pesos por día, es necesario hacerlo en ventanilla directamente, y es aquí donde los cuentahabientes pueden ser exhibidos por los propios empleados del banco.

Ocho de cada diez casos los delincuentes asaltaron a sus víctimas tras hacer retiros dentro de la sucursal, esto quiere decir que gran parte del robo a transeúntes, realmente está siendo robo a cuentahabientes, saliendo de las instituciones bancarias lo que agrava la situación porque el Estado de México, es la tercera entidad del país con mayor número de carpetas de investigación iniciadas por el robo a transeúntes, un aspecto más grave que los denunciantes señalan, que los delincuentes conocían el monto exacto del dinero retirado, con lo que se comprueba que es una tendencia cada vez más común que el personal de la instituciones bancarias que atienden en ventanilla estén participando en la comisión de este tipo de robo, al marcar o señalar a los cuentahabientes.

Por esta razón es que se propone se reforme el Código Penal del Estado de México y se incrementen las penalidades a quienes siendo personal de atención de instituciones bancarias a cuentahabientes, participen avisando a los ejecutores del delito de robo de lo retirado.

Esta “LIX” Legislatura del Estado de México, el pasado mes de mayo del presente año, realizó modificaciones al propio ordenamiento que hoy se propone reformar, sólo para incrementar

la penalidad a quienes cometen el robo a cuentahabientes de instituciones bancarias, independientemente si éste se comete con o sin violencia; pero no se determinan especificaciones concretas para el personal de atención de los bancos, por lo que la propuesta bien puede complementar la reforma realizada y ocasionar un impacto positivo en la reducción de su incidencia delictiva.

En razón de lo expuesto anteriormente y en mi carácter de diputado representantes e integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en esta “LIX” Legislatura del Estado de México, me permito solicitar el inicio del procedimiento legislativo establecido en la ley y una vez que haya sido realizado el dictamen por parte de la comisión legislativa, a la que se determine sea turnada, se apruebe en sus términos por el pleno legislativo.

“Por una patria ordenada y generosa”

Es cuanto muchas gracias.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
a 16 de diciembre de 2016.

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA QUINCUÁGESIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTES**

C. VÍCTOR H. GÁLVEZ ASTORGA, en mí carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México, en ejercicio de los derechos que me otorgan los artículos 51, fracción II, 55, 57, 61, fracciones I, XXXVI y XLIV, y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38, fracción IV, 41, fracción II, 51, 55, fracción VII, 62, fracción XIII, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y, 68, 70, 72 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por este conducto, me permito presentar Iniciativa de Decreto mediante la cual se propone reformar el párrafo tercero de la fracción XIX del artículo 290 del Código Penal del Estado de México, con el propósito fundamental de reducir el robo a cuentahabientes de instituciones bancarias y que los trabajadores de las instituciones financieras no participen en este tipo de delito, reformas que se proponen con base en las consideraciones y argumentos que se detallan en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diversos municipios del estado de México y, en general, en la propia Entidad, se ha incrementado sustancialmente el delito de robo a derechohabientes de instituciones bancarias. En gran medida se debe a que los cajeros en las ventanillas, avisan de una u otra forma de los retiros realizados por los derechohabientes de las instituciones bancarias.

El robo a cuentahabientes de instituciones bancarias, se presenta cuando al interior de sucursales bancarias, o bien, al salir de cajeros automáticos, los delincuentes detectan a clientes que realizan retiros de efectivo. Sin embargo esta modalidad de robo, puede tener una gran diversidad de factores que pueden influir en su comisión y también generalmente no sólo interviene un delincuente, sino que se ejecuta incluso con el apoyo del propio personal de la sucursal bancaria en donde fue retirado el dinero.

En los cajeros automáticos de las sucursales bancarias, el monto máximo total de los retiros está controlado, pero no el retiro directo en ventanilla de las mismas instituciones. Para hacer retiros de más de seis mil pesos por día, es necesario hacerlo directo en ventanilla, y es aquí donde los cuentahabientes pueden ser exhibidos por los propios empleados de los bancos.

La delincuencia, que para estos casos ya podríamos estar hablando de “delincuencia organizada”, busca incansablemente la manera de arribar a los cuentahabientes para arrebatárles de su dinero que han retirado, ya sea de alguna institución bancaria, o bien de un cajero automático, para que en el momento de descuido y menor presencia policiaca o de gente, cometan e robo.

Los delincuentes pueden actuar de diversas formas, y es aquí donde se registra la complejidad en la comisión del delito de robo a cuentahabientes, porque son muy variantes los modus operandis, pero el alcance de la presente iniciativa es centrar la reducción de este tipo de robo a cuentahabiente saliendo de sucursal bancaria, debido a que se está registrando en el Estado de México, cada vez más, que los delincuentes están siendo apoyados por el personal de los bancos que atienden en ventanilla.

Los asaltantes actúan con diversas variantes, sin embargo en su esencia emplean el mismo patrón. Antes, cuando menos eran por lo menos tres individuos, uno quien les da aviso a sus cómplices, uno que se encarga de conducir el vehículo para moverse o seguir al cuentahabiente y uno que actúa directamente con la víctima para despojarlo de sus valores, estando armados generalmente tanto el que se encarga de conducir como el que ejecuta el delito directamente. Pero ahora, se ha incrementado un sujeto más, que es el cajero de la sucursal bancaria que atendió al cuentahabiente, es quien realmente hace la selección de la víctima.

Precisamente en esta selección de la víctima por el cajero de la sucursal, recae la importancia de crear elementos suficientes para contrarrestar este tipo de comisión de delito, ya que los cajeros son quienes conocen los montos que retiro el cuentahabiente. Los bancos han centrado su atención en la seguridad interna de las sucursales y en las zonas externas cercanas de las mismas, pero ahora existe una zona de incidencia muy clara, detrás de ventanilla.

Los malos elementos dentro del personal del Banco, son los que “ponen la marca” sobre del cuentahabiente que ha realizado el retiro de una fuerte cantidad de dinero, porque precisamente detrás de ventanilla, no existen procedimientos de vigilancia ni de video vigilancia, estos sólo están concentrados fuera de cajeros al interior de las sucursales, o bien, en la zona de cajeros y al exterior cercano.

Están tan organizados, que antes de asaltar al cuentahabiente, planean rutas de desplazamiento y de escape, que en ocasiones implica otras unidades en diversos puntos para salir huyendo del lugar, que en general son en vehículos robados. En el estado de México no tenemos una cifra del número de robos a cuentahabientes saliendo de sucursales bancarias, o por lo menos no oficiales, pero según el Reporte de Incidencia Delictiva 2015 del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, informo que este delito incremento su incidencia un 42.1 por ciento en 2015, al cometerse 394 robos a cuentahabientes y pasar en 2015 a 560.

De acuerdo con los datos obtenidos del mismo Reporte, ocho de cada diez casos, los delincuentes asaltaron a las víctimas tras hacer retiros dentro de la sucursal. Esto quiere decir que gran parte del robo a transeúntes, realmente está siendo robo a cuentahabientes saliendo de instituciones

bancarias, lo que agrava la situación porque el estado de México, es la tercera entidad del país con el mayor número de carpetas de investigación iniciadas por el robo a transeúntes. Pero más grave aún, es que también tenemos una variación de septiembre de este año contra doce meses atrás de 42.84 por ciento, de más incidencia delictiva de este tipo de robo.

El robo a cuentahabientes con la intervención o participación de personal de las propias instituciones bancarias, debe considerarse un delito de alto impacto social, porque suele incrementar su incidencia en periodos donde los ciudadanos reciben sus salarios quincenales, les reparten utilidades, reciben el pago de aguinaldo, primas vacacionales o cajas de ahorro. Lo cual, desde luego causa un alto impacto en las familias, porque ya no cuentan con el recurso incluso para comer.

El Gobierno del Estado de México, debería de implementar operativos específicos para reducir la incidencia de este tipo de robo. Debería incrementar operativos para atenuar la comisión de los mismos, utilizar más tecnología con la colaboración de las instituciones bancarias y utilizar más elementos, para reducir el número de robos a cuentahabientes saliendo de sucursales bancarias. Al referirnos a la coordinación con instituciones bancarias, es que la autoridad debe obligar a los bancos a generar procesos de vigilancia también con su propio personal.

Al ser el robo a cuentahabiente el delito de alto impacto más común en el 2015, según datos del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, ya que se denunciaron un promedio de 1.53 robos a cuentahabiente diarios, lo que equivale a un total de 560 casos ese año, y a que de los 61 delincuentes que fueron detenidos por este delito, sólo 51 fueron consignados, por la cercanía de nuestra Entidad con la propia Ciudad de México, así como por otros factores, es porque este Poder Legislativo debe prevenir para reducir los niveles de incidencia delictiva.

Un aspecto más grave es que los denunciantes señalan que los delincuentes conocían el monto exacto del dinero retirado. Con lo que se comprueba que es una tendencia cada vez más común, que el personal de las instituciones bancarias que atienden en ventanilla, estén participando en la comisión de este tipo de robo, al marcar o señalar a los cuentahabientes que retiran fuertes cantidades de dinero.

Preocupados porque la comisión de delitos de robo a cuentahabientes saliendo de institución bancaria, ha incrementado sustancial su incidencia y por la gran responsabilidad social del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es porque se propone que se reforme el Código Penal del Estado de México y se incrementen las penalidades a quienes siendo personal de atención de instituciones bancarias a cuentahabientes, participen avisando a los ejecutores del delito de robo de lo retirado.

Esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México, el pasado mes de mayo, realizó modificaciones al propio ordenamiento que hoy se propone sea modificado, sólo para incrementar la penalidad a quienes cometan el robo a cuentahabientes de instituciones bancarias, independientemente si este se comete con o sin violencia, pero no se determinan especificaciones concretas para el personal de atención de los bancos, por lo que la propuesta bien puede complementar la reforma realizada y ocasionar un impacto positivo en la reducción de su incidencia delictiva.

Este tipo de delitos debe considerarse con diversas agravantes porque implica incluso un tipo de delincuencia organizada. Hoy día el robo a personas que portan retiros en efectivo realizados en

una institución financiera, debe considerar a dos tipos de delincuentes, quien lo comete materialmente y quien es cómplice, avisando como personal de las instituciones. Los bancos, deben garantizar la posibilidad de demostrar que sus empleados no dieron ningún tipo de aviso.

En razón de lo expuesto anteriormente y en mi carácter de diputado presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México, me permito solicitar el inicio del procedimiento legislativo establecido en la ley y una vez que haya sido realizado el dictamen por parte de la Comisión Legislativa a la que se determine sea turnada, se apruebe en sus términos por el Pleno Legislativo.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”
DIP. VÍCTOR H. GÁLVEZ ASTORGA**

DECRETO N°. _____

LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el párrafo tercero de la fracción XIX del artículo 290 del Código Penal del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 290.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. ...

...

Al que siendo empleado de una institución financiera participe en la comisión de este delito, se le impondrá además de la pena por el robo *y de la agravante señalada en el primer párrafo del presente artículo*, de tres a cinco años de prisión y de cien a trescientos días multa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá por entendido el C. Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de 2016.

VICEPRESIDENTE DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA. Gracias señor diputado.

Se remite la iniciativa de decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado Isidro.

Para seguir con el desahogo de nuestra orden del día, damos el uso de la palabra al diputado Juan Zepeda, quien presentará en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma la fracción III del artículo 2.21 del Código Administrativo del Estado de México, que propone legislar para que los mexiquenses tengan servicio médico en sus hogares, presentada por el diputado ya mencionado.

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ. Gracias.

Buenas tardes señora Presidenta, aprovecho la ocasión para darle una felicitación a usted y a las compañeras y compañeros diputados que la han acompañado en estos meses al frente de la Presidencia de la Mesa Directiva, por tan acertada conducción, de verdad, ¡muchas felicidades!

Compañeros diputados y compañeras diputadas, en efecto, el día de hoy tengo el gusto de presentar dos iniciativas de ley, y señora Presidenta, para agilizar un tanto el procedimiento y evitar subir dos veces, quisiera plantear la exposición de motivos en esta misma intervención y que para términos del proceso parlamentario, que en su momento, si tiene a bien turnar a comisiones que pueda hacer por separado.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Adelante diputado.

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ. Gracias.

Hace algunos años, allá en el Municipio de Nezahualcóyotl, particularmente en el año 2000 el PRD estaba gobernando, gobernaba un compañero de nosotros Héctor Bautista y se inició una política pública, enfocada a terminar con la desigualdad, retomando esos principios históricos de estado de bienestar social, y en ese momento se empezaron a otorgar a los sectores más vulnerables varios apoyos con un sentido social, a los jóvenes estudiantes o a los niños estudiantes paquetes de útiles escolares, a los adultos mayores despensas, a los sectores productivos apoyos en la economía, etcétera, la sorpresa es que revisando en los diversos gobiernos era la primera vez que se implementaba una política de desarrollo social y eso trascendió al Distrito Federal y a partir de ahí muchos gobiernos en todo el país y de diferentes partidos lo han venido implementado, es decir, una política pública de un gobierno perredista de hace 16 años, trascendió ideologías, trascendió colores, porque finalmente creo que el objetivo de los gobiernos es que podamos ir acrecentando el bienestar de nuestros ciudadanos.

Por eso el día de hoy vengo a presentar dos iniciativas de Ley que sin duda están dando buenos resultados ya como políticas públicas en otras entidades, y que el estado de México está obligado a que podamos normar estos programas por que viene con la finalidad de mejorar la situación de nuestros ciudadanos mexiquenses.

PRIMERO. Derechos reconocidos en la Constitución pero que realmente no hemos logrado una política pública para garantizar la cobertura al cien por ciento de los ciudadanos, salud por un lado. En el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, desde hace un par de años se viene implementando un programa denominado “Médico en tu Casa” que hasta la fecha ha atendido a 2.5 millones de habitantes con una real política de salud que ha beneficiado a más de 200 mil ciudadanos, cuáles son los sectores que se están atendiendo, a los más vulnerables, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, niños, personas postradas etcétera.

Y que es lo que se ha generado con este programa, que la atención médica sea en su casa que sea de manera gratuita y que no solamente se les de la consulta y la atención médica sino también los medicamentos de forma gratuita y que viene a beneficiar sobre todo a estos sectores. De estas 200 mil persona hay un dato relevante y que salta y que nos compromete a impulsar este programa de esas 200 mil, 30 mil eran mujeres embarazadas, de esas 30 mil mujeres embarazadas 10 mil eran de embarazo de alto riesgo que si no hubiesen tenido la atención medica en su casa, seguramente, hubiésemos tenido como mexicanos un grave problema de salud, niños, tal vez, con mal formaciones o, tal vez, una madre que hubiera estado en una situación crítica en su salud, por que no tenía la atención médica necesaria, pero también de estos 200 mil, casi 20 mil pacientes

postrados porque resulta que un paciente postrado, las familias no tienen la capacidad económica para trasladarlos a una clínica o un hospital público.

Por eso nosotros decimos que este programa que está llevando en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y que además ha sido retomado en otras entidades como Michoacán, Nuevo León, Sinaloa o incluso a nivel internacional en Kuwait, en Dubái, podemos implementarlo, acá en el Estado de México.

Señora Presidenta, eso es con respecto a “Médico en tu casa”.

Por otro lado en Morelos, se está llevando a cabo un programa denominado “Becas Salario”, que tiene por objetivo apoyar a los estudiantes para que dejen las intenciones de desertar la educación media superior y superior, con becas que van de 300 a 700 pesos, entonces señora Presidenta, aquí están las propuestas ojala y que le den trámite.

Gracias.

Toluca de Lerdo, México a 16 de diciembre de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LIX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como en estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, el que suscribe Diputado Juan Manuel Zepeda Hernández, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción III del artículo 2.21 del Código Administrativo del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las grandes revoluciones liberales colocaron el acento de sus programas políticos e ideológicos en la defensa de los derechos formales de autonomía cuya más nítida expresión se encuentra en los derechos políticos indispensables para el adecuado desarrollo de la esfera pública de la política y los derechos civiles esenciales para asegurar el funcionamiento del mercado.

Pero el Estado Constitucional de Derecho al que aspiramos no puede restringir la dignidad humana a dichas dimensiones, sino que debe procurar la consolidación de un horizonte reforzado de protección a los que Ferrajoli identifica como derechos sustanciales, entre los cuales se encuentran los derechos de libertad y los derechos sociales.

Los legisladores del PRD, nos hemos planteado, promover políticas efectivas para procurar la consolidación de ese horizonte de protección de las personas frente a los graves signos de crisis e inestabilidad económica que se avizoran.

Mientras mayor es la debilidad económica y social de determinados grupos, menor es su capacidad para incidir en la esfera de los asuntos públicos; y una sociedad basada en la desigualdad y la

polarización sólo fomentará la construcción de instituciones excluyentes, extractivas de la riqueza y autoritarias, debilitando al sistema democrático, pervirtiendo al sistema de justicia, cerrando el futuro al desarrollo común y consolidando un círculo vicioso de discriminación, violencia y pobreza.

La apuesta del PRD para asegurar un estado de derecho en el que la diversidad se respete, en el que no quepa la discriminación y las libertades se aumenten, pasa forzosamente por entender que el énfasis fundamental se debe colocar en revertir realmente las condiciones estructurales de exclusión y de discriminación que prevalecen en nuestro país.

Por mucho, el acceso a la salud en México, es uno de los temas que polariza a nuestra sociedad, en razón de que al paso del tiempo, los gobiernos no han sido contundentes en implementar políticas públicas que aminoren tan grave problema.

De acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada.

El derecho a la salud, es más que evitar padecimientos y enfermedades de todo tipo, significa gozar de las oportunidades y condiciones para vivir de forma saludable.

En ese orden de ideas, es de saber que el derecho a la salud, lo encontramos consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ella, se obliga al Estado, a través de los diferentes órdenes de gobierno, a brindar protección de salud como un derecho fundamental; sin embargo, lamentablemente la realidad es otra, ya que tal y como lo establece el Dr. Sagues, aún y cuando el estado reconoce el tema salud como un derecho social, se argumenta que se encuentra materialmente incapacitado por falta de fondos económicos, estableciendo el acceso a la salud como un “derecho imposible”.

El Estado mexicano, bajo el planteamiento del Dr. Sagues, destina poco y dirige mal los recursos públicos con los que cuenta, “ lo ha destinado a otros objetivos espurios o de menor importancia (vgr., ciertos gastos reservados de incierto y poco limpio destino, o de tipo meramente suntuario, partidas programadas para despilfarros y extravagancias, otras devoradas por la corrupción y los negociados, el clientelismo partidista, las aventuras bélicas y las carreras armamentísticas injustificadas, las inversiones y proyectos absurdos o delirantes, la compra de bienes y recursos innecesarios o superfluos, el incremento de la burocracia, la simulación de empleos y algunas remuneraciones estatales exageradas, el inadecuado manejo de las empresas públicas, etc.)” .

Los mexicanos pagan de su bolsillo cantidades inmensas en atención médica y medicamentos, mientras el sistema público de salud gasta mal, sus servicios son de mala calidad y deja fuera a millones de personas. Los esfuerzos para una mayor afiliación dan resultados, pero la ansiada cobertura universal aún no entra en los planes.

En proporción, el dinero que gasta en salud es incluso menor al que asignan países con desarrollo similar: los cerca de 1.2 billones de pesos que destina México equivalen a 6.2% del PIB. En los países OCDE, el gasto en salud promedia 9.6% del PIB y se expande más de lo que lo hacen estas economías.

Todo indica que las inversiones que el gobierno ha establecido para este tema, no han sido suficientes y sólo se puede entender como paliativos ya que, según datos del INEGI 2010, de los 15.18 millones de habitantes en la entidad, el 40.4 % no tiene acceso a seguridad social y peor aún, el 42.9 % de la población se encuentra en situación de pobreza.

Como se puede observar, el derecho al acceso a la salud en el Estado de México, se vislumbra complicado si no se actúa rápidamente mediante políticas claras y de largo alcance ya que de no contar con salud completa, significa un fuerte obstáculo para el desarrollo de las personas y por supuesto de la sociedad en general.

La disponibilidad universal y la eliminación de las barreras económicas para la atención a la salud están dentro de los propósitos fundamentales de las autoridades nacionales y globales, a fin de que toda la población pueda obtener acceso justo a servicios, con oportunidad y alta calidad.

En el Grupo Parlamentario del PRD, tenemos claro que el Estado cuenta con suficientes recursos económicos que pudiera aplicar para combatir la limitación del acceso a la salud, tema que, desde nuestra perspectiva no se establece como un tema imposible de alcanzar, si partimos de que el gasto público se aplique bajo los preceptos de austeridad, honestidad, honradez y racionalidad.

Quienes suscribimos la presente, consideramos que en este sentido, esta representación popular, como parte de sus facultades y ante la realidad, debe establecer un esquema jurídico con el cual se garantice la universalidad de los servicios de salud, cumpliendo así con el mandato constitucional que establece, como ya dijimos, brindar protección de salud y de esta forma ampliar su horizonte en políticas de prevención, atención y seguimiento en enfermedades y padecimientos de grupos sociales excluidos de toda posibilidad de contar con seguridad social.

Han sido varios los intentos que el estado ha hecho para transformar el sistema de salud, creando programas para mitigar la precariedad en los servicios, sin embargo estos no han sido suficientes y en consecuencia no han cumplido con el mandato constitucional que consagra el acceso a la salud como un derecho fundamental.

Las y los diputados que conformamos el GPPRD, consideramos que el sector salud necesita transformar sus esquemas, los cuales le permita elevar el nivel de salud a la población en general para mejorar de manera sustancial la equidad y la calidad con la que se prestan los servicios.

En este sentido, los habitantes del Estado de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otra, tendrán derecho a la protección de la salud, mandato que se pretende reforzar desde el texto mismo de nuestra Constitución Local a través del proyecto de decreto que se somete a su superior consideración.

Derivado de lo anterior, en el seno del GPPRD, hemos decidido organizarnos ante la opacidad e indiferencia de nuestras autoridades con el fin de proponer alternativas que den certeza al tema de salud de la sociedad mexiquense.

Consideramos que las políticas públicas que en materia de salud lleve a cabo el gobierno, deben ser elaboradas de manera planificada, seria y responsable, conteniendo soluciones objetivas para el desarrollo social y económico de nuestra entidad, muestra de ello, hemos decidido presentar la siguiente iniciativa para que en el Estado de México, los mexiquenses que presenten algún tipo de

imposibilidad para acudir a consulta en las clínicas y hospitales públicos, tengan servicio médico en sus hogares.

En la Ciudad de México, existe el programa "Médico en tu Casa", por sus bondades y su naturaleza incluyente, ha resultado ser uno de los más exitosos, de tal suerte que a nivel nacional e internacional se interesen en este programa que lleva la atención médica casa por casa, como es el caso de Chihuahua, Michoacán, Sinaloa, Nuevo León, Durango y Chiapas, y a nivel internacional Kuwait y Dubai.

Este programa, por su alcance, ha tenido el reconocimiento de autoridades extranjeras en razón de que a poco más de año y medio de la puesta en marcha del programa, se han visitado casi 2.5 millones de domicilios, beneficiando a más de 198 mil pacientes vulnerables, entre ellos adultos mayores, enfermos postrados o pacientes terminales, personas con alguna discapacidad o en situación de abandono.

Además de que se han identificado y otorgado atención médica gratuita a 27 mil 500 embarazadas, de las cuales 31 por ciento nunca había asistido al médico, de ellas, 40 por ciento eran casos de embarazo de alto riesgo.

Esta prestación que se legisla, llevaría a cabo una serie de actividades domiciliarias, cuyo propósito fundamental es que la ciudadanía cuente con la atención médico-preventiva priorizando a la población que no cuenta con seguridad social, es decir, su premisa es llevar los servicios médicos y los medicamentos de forma gratuita a los hogares de la población vulnerable del Estado de México.

Nuestra propuesta, no sólo brindará el derecho inalienable a la salud, sino que también permitirá disminuir la morbilidad y mortalidad entre la población vulnerable, mediante la detección oportuna de padecimientos en sus propios domicilios; la ubicación de mujeres embarazadas, adultos mayores, enfermos terminales, personas con discapacidad, personas postradas y niños en riesgo; asegurar embarazos sanos; brindar atención odontológica integral a la población objetivo; llevar a cabo la afiliación tanto al programa de servicios médicos y medicamentos gratuitos; entregar medicamentos, incluso los controlados; llevar acciones de promoción de la salud, así como brindar capacitación y asesoría nutricional.

Al otorgarle reconocimiento constitucional a este programa y al establecerle un espacio en el ordenamiento legal secundario, se dará cumplimiento cabal a una demanda urgente de los mexiquenses, ello, sin lugar a dudas, propiciará que el sistema de salud sea equitativo, preventivo y eficiente, detectando mediante visitas médicas, los domicilios de las personas en situación de vulnerabilidad.

Los problemas que enfrenta el Estado de México son muchos y de manera lamentable debemos reconocer que limitan el desarrollo integral de sus habitantes, por ello, consideramos que esta legislatura deberá como parte de sus atribuciones, brindar mejores condiciones de bienestar a sus representados dando un viraje en la visión del estado frente a este tema.

Convencidos de lo anterior, nos hemos planteado que las fallas y deficiencias que el Estado tiene en materia de salud, deberán corregirse desde la estructura de nuestra Constitución, para verdaderamente, cumplir con el principio de derecho social, que como bien lo plantea Luis Prieto

Sanchís, “los derechos sociales se configuran como derechos de igualdad entendida en el sentido de igualdad material o sustancial”.

En el PRD, basados en nuestros principios, hemos decidido pugnar por el establecimiento irrestricto de los derechos humanos y uno de ellos, precisamente es garantizar el acceso a la salud de la sociedad mexicana.

Estamos convencidos que bajo la premisa de garantizar el acceso a la salud de manera universal mediante la aprobación de la presente iniciativa, se erradicaran muchos problemas que en materia de salud, enfrenta la población mexiquense.

Es en mérito de lo antes dispuesto que se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 2.21 del Código Administrativo del Estado de México, para que de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa, para que de estimarla pertinente sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

Dip. Víctor Manuel Bautista López

Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas

Dip. Juana Bonilla Jaime

Dip. Araceli Casasola Salazar

Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz

Dip. José Antonio López Lozano

Dip. Yomali Mondragón Arredondo

Dip. Bertha Padilla Chacón

Dip. Arturo Piña García

Dip. Jesús Sánchez Isidoro

Dip. Javier Salinas Narváez

DECRETO NÚMERO:

LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV al artículo 2.21 del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 2.21. El sistema estatal de salud tiene los objetivos siguientes:

I. y II. ...

III. Colaborar al bienestar social de la población mediante la prestación de servicios de salud garantizando su extensión cuantitativa y cualitativa a personas en estado de vulnerabilidad para

DIP. J. ELEAZAR CENTENO ORTIZ. Gracias diputada Nelyda Mociños Jiménez, con su venia, a los integrantes de la Mesa Directiva, diputados, diputadas, público que nos acompaña, a los medios de comunicación.

Efectivamente, en ejercicio de las atribuciones que me confiere tanto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de mí persona y a nombre de nuestro Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ponemos a su consideración esta iniciativa de Ley, que prácticamente tiene como finalidad ir subsanando la falta de gratuidad de la educación, efectivamente, nuestro artículo 3 Constitucional, establece que la educación debe de ser gratuita, pero nosotros como representantes populares nos enfrentamos al reclamo justo por parte de la sociedad, por parte de los padres de familia que año con año tienen que desembolsar parte de su ingreso, para pagar las cuotas escolares, por eso de ahí nuestra propuesta que consiste en lo siguiente.

Si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley de Educación del Estado de México, establece el derecho a recibir una educación de manera gratuita en los niveles básico, preescolar, primaria y secundaria, y en el nivel medio superior, hoy es necesario establecer de manera expresa la obligación de atender a cargo del Erario del Estado de México, el servicio de conserjería en los planteles educativos del Estado de México.

Uno de los pilares fundamentales de una institución educativa en su inmueble, recae en personas que realizan actividades tanto de conserjes, porteros, barrenderos, veladores, mandaderos, todo esto lo realizan por una insuficiente gratificación que es aportada por los padres de familia, derivada de una asamblea general o de un consenso y que su paga puede ser desde 450 pesos, 1000 o 1500 pesos mensuales, de acuerdo a los convenios de paga, aceptan porque la mayoría de las escuelas ofrecen un cuarto y sus servicios de agua y luz, para que ellos vivan con su familia; pero que hay de las peticiones que los directivos y las asociaciones de padres de familia hacen al gobierno del Estado de México para que les quiten esa carga y no solicitar cuotas voluntarias.

De lo anterior no existe respuesta positiva y pocas son las escuelas que cuentan con un conserje pagado por el gobierno estatal, el grueso de planteles educativos se ve obligado a realizar esta práctica de cuotas, ya que también hay que otorgarle implementos de limpieza, reparación de aulas o mobiliario.

Es importante tomar en cuenta que estos servidores no cuentan con ningún derecho laboral, ni el más elemental, que es el sentarse a comer con su familia porque tienen que atender el cuidado de la puerta de este plantel educativo, y esto les quita esta posibilidad.

Ahora bien, se pregona no al pago de las cuotas, está bien en el discurso político, pero en la realidad el gobierno no cumple con su responsabilidad de garantizar que la educación sea realmente gratuita, un ejemplo es el tema que se está abordando, como es la situación de contratar el servicio de conserjería que realiza, tanto funciones de limpieza como de vigilancia, para velar por la seguridad del alumnado que concurre a la institución educativa.

Se pregona que el mayor presupuesto se va a la educación, que esto se vea reflejado realmente con la materialización de lo solicitado en este proyecto de ley. Hoy la seguridad juega un papel muy importante en la sociedad, el reclamo es constante, hagamos este levantamiento de voz para exigir que el gobierno del estado contrate personal necesario para cada plantel educativo, no se puede exigir lo que no se cumple, educación gratuita y de calidad.

Cada escuela a través de sus directivos conjuntamente con las asociaciones de padres de familia, solicitan a los padres del alumnado aportación para dicho pago del servicio de conserjería y más necesidades que tiene la escuela, trayendo como consecuencia la crítica, la denostación en que se ven envueltos tanto autoridades educativas como sus organismos de apoyo, cada vez se ve más lejos dignificar la vida de estas personas que día a día cumplen con su trabajo.

Señores legisladores, compañeros diputados, diputadas, tomen en cuenta esta petición, ya que es un reclamo de la sociedad de que el gobierno cumpla con sus obligaciones, como es esté el de la contratación de conserjes, como mínimo uno en cada escuela turno.

Por lo anteriormente expuesto, se propone adicionar con un apartado bis la fracción II del artículo 32 de la Ley de Educación del Estado de México, se somete a su consideración de este honorable cuerpo legislativo la presente iniciativa, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DECRETO NÚMERO
DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un apartado bis a la fracción II del artículo 32 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 32. Para satisfacer las necesidades de la población y elevar la calidad educativa, las autoridades educativas promoverán acciones para, fracción I y fracción II, quedarían como tal y la fracción II se la adicionaría un apartado segundo bis, la Secretaría de Educación del Estado de México, proporcionará el servicio de consejería para todo plantel educativo del nivel básico y medio superior, en un número de un conserje por escuela al menos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente decreto, lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca Lerdo capital del Estado de México a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Y únicamente para terminar, como Grupo Parlamentario estamos conscientes, que se requiere una reforma educativa, ha habido avances, sin embargo para lograr la calidad en toda la educación en el Estado de México, se requiere de dotar de infraestructura humana y material en todos los planteles educativos, avancemos en este aspecto.

Muchas gracias.

Es cuanto.

Toluca de Lerdo, México a 16 de diciembre de 2016

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, la suscrita Diputado J. Eleazar Centeno Ortiz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona a la fracción II del artículo 32 de la Ley de Educación del Estado de México con un apartado bis a fin de que se incorpore la obligatoriedad del Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación de proporcionar el servicio de conserjería a los planteles de educación básica y educación media superior, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley de Educación del Estado de México establecen el derecho a recibir una educación de manera gratuita en los niveles básico, preescolar, primaria y secundaria, y en el nivel medio superior, hoy es necesario establecer de manera expresa la obligación de atender a cargo del erario del Estado de México el servicio de conserjería en los planteles educativos del Estado de México.

El pilar de una institución educativa en su inmueble recae en personas que realizan actividades de conserjes, porteros, barrenderos, veladores, mandaderos, todo esto lo realizan por una insuficiente gratificación que es aportada por los padres de familia, derivada de una asamblea general o de un consenso, y que su paga puede ser desde 450 pesos, 1000 ó 1500 pesos mensuales de acuerdo a los convenios de paga, situación que aceptan porque la mayoría de las escuelas ofrecen un cuarto y sus servicios de agua y luz, para que ellos vivan con su familia.

Pero que, hay de las peticiones que los directivos y las asociaciones de padres de familia hacen al Gobierno del Estado de México para que les quiten esa carga y no solicitar cuotas voluntarias, de lo anterior no existe respuesta positiva y pocas son las escuelas que cuentan con un conserje pagado por el gobierno estatal, el grueso se ve obligado a realizar esta práctica de cuotas ya que también hay que otorgarle implementos de limpieza, reparación de aulas o mobiliario.

Es importante tomar en cuenta que estos servidores no cuentan con ningún derecho laboral, ni el más elemental que es sentarse con la familia porque el atender la puerta les quita esa posibilidad.

Ahora bien, se pregona no al pago de cuotas, está bien en el discurso político pero en realidad el gobierno no cumple con su responsabilidad de garantizar que la educación sea realmente gratuita, un ejemplo es el tema que se está abordando como es el de contratar el servicio de conserjería que realiza tanto funciones de limpieza como de vigilancia para velar por la seguridad del alumnado que concurre a la institución educativa.

Se pregona que el mayor presupuesto se va a educación, que esto se vea reflejado realmente. Con la materialización de lo solicitado anteriormente.

Hoy la seguridad juega un papel muy importante en la sociedad. El reclamo es constante, hagamos este levantamiento de voz para exigir que el Gobierno del Estado contrate personal necesario para cada plantel educativo.

No se puede exigir lo que no se cumple.

Educación gratuita y de calidad...cada escuela a través de sus directivos conjuntamente con las asociaciones de padres de familia, solicitan a los padres del alumnado, aportación para dicho pago

de conserjería y más necesidades que tiene la escuela, trayendo como consecuencia la crítica, la denostación de que se ven envueltos tanto autoridades educativas como sus organismos de apoyo.

Y es así, que cada vez se ve más lejos dignificar la vida de estas personas que día a día cumplen con su trabajo.

Señores legisladores tomen en cuenta esta petición, ya que es un reclamo de la sociedad de que el gobierno cumpla con sus obligaciones como es este el de la contratación de conserjes, mínimo uno en cada escuela turno.

Por lo anteriormente expuesto, se propone adicionar con un apartado Bis, la fracción II del artículo 32 de la Ley de Educación del Estado de México, se somete a consideración de este H. cuerpo legislativo la presente iniciativa, para que, de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz

Dip. Víctor Manuel Bautista López

Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas

Dip. Juana Bonilla Jaime

Dip. Araceli Casasola Salazar

Dip. José Antonio López Lozano

Dip. Yomali Mondragón Arredondo

Dip. Bertha Padilla Chacón

Dip. Arturo Piña García

Dip. Jesús Sánchez Isidoro

Dip. Javier Salinas Narváez

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

DECRETO NÚMERO:

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción II BIS del Artículo 32 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 32.- ...

I a la II...

II BIS. La Secretaría de Educación del Estado proporcionará el servicio de conserjería para todo plantel educativo, en número de un conserje por escuela turno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial Gaceta de Gobierno.

Actualmente, la movilidad humana es uno de los procesos que inequívocamente acompañan a las transformaciones sociales de las últimas décadas; ya sea porque se denote de forma emblemática la profundización de las distancias sociales, entre el norte y el sur globales o porque sólo la presencia de las personas migrantes torna evidentes las posibilidades de movilidad, interconexión abiertas por la globalización, lo que es cierto, es que el fenómeno migratorio es un rasgo distintivo de las sociedades actuales.

Ahora bien, la complejidad y la importancia que han adquirido la variedad de rutas y países que involucra, es necesario hablar de una nueva era de las migraciones, en la que consisten viejos y nuevos patrones migratorios a la vez que se amplifican sus secuelas sociales bajo esta línea argumentativa el Estado de México no es la excepción.

De los más de 12 millones de mexicanos en Estados Unidos de América, el 10% son mexiquenses, siendo, esto aproximadamente un millón 200 mil viviendo en el país del norte; toda vez que nuestra entidad está integrada por una población bastante heterogénea, pues una gran parte de su superficie recibe grandes volúmenes de emigrantes; pero a su vez es una de expulsión de su población.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, esta Entidad Federativa cuenta con 16 millones 142 mil 383 son emigrantes, salieron del Estado de México para radicar en otra entidad, ocupando el Estado de México el segundo lugar a nivel nacional en expulsar la población, mientras que 499 mil 716 son inmigrantes, personas que llegaron a vivir al Estado de México de referencia; siendo el Estado de México la entidad con mayor población receptora.

Bajo este tenor de ideas, el Estado de México se ha convertido en una zona de atracción de población en gran medida, por la dinámica demográfica de la capital, constituyendo un movimiento que trasciende fronteras político-administrativas dentro de un mismo país, es decir, significa un cambio de lugar de residencia entre entidades federativas o entre municipios.

En el marco del “Día Internacional del Migrante”, debemos reconocer y valorar la contribución de los migrantes en el avance económico, social y cultural de los países en todo el mundo y se suma al llamado por el respeto a la dignidad humana de todos quienes dejan su país de origen en busca de mejores oportunidades de vida.

Como ustedes saben, el resultado de las elecciones en Estados Unidos, el pasado 8 de noviembre, conlleva a no dinamizar lo que aconteció en este país con el triunfo del candidato republicano Donald Trump, en virtud de que sería absolutamente ingenuo pensar que lo que estuvo ofreciendo en campaña no se cumpliera en lo absoluto, en realidad en materia de migración.

Por un lado, las deportaciones masivas que planteó durante su campaña, dando continuidad a las mismas cifras de deportación del Presidente Obama, es recordar que sólo en el 2015 hubo 185 mil 437 eventos de repatriación de mexicanos, desde Estados Unidos regresados en donde mexiquenses repatriados originarios de la entidad, han sido 8 mil 904, además de tener en cuenta que una de las expresiones más notables de la migración internacional y de la operación de complejas redes es el flujo de remesas.

Estos recursos han venido creciendo paralelo con la migración, beneficiando al número cada vez mayor de familias y de personas, sus magnitudes absolutas y relativas están alcanzando dimensiones cada vez más significativas, que revelan su importancia como fuentes de divisas y como sostén esencial para integrantes de millones de hogares, en los países de origen de su migración, donde en México se han obtenido 6 mil 888.50 y 7 millones de dólares en el trimestre de julio de septiembre del 2016, donde el Estado de México obtuvo 198.40 mil millones de dólares contribuyendo en gran medida a la economía de nuestra entidad y al producto interno bruto.

El Partido Acción Nacional, hacemos un respetuosa llamado a todas las fuerzas políticas a los sectores sociales, a los sectores privados para que con unidad, con dignidad y firmeza asumimos este enorme reto que va a tomar nuestro país, particularmente en la materia migratoria, no podemos permitir que exterioricen mensajes de xenofobia e intolerancia hasta cualquier pueblo,

principalmente con nuestros con nacionales, ya que el fenómeno migratorio es uno de los más grandes desafíos en todo en todo el mundo y para la humanidad, no viendo este como un problemas más bien como de las más grandes oportunidades que tenemos.

Por ello exhorto a cualquier persona a la tolerancia a fomentar el respeto a la dignidad humana y a la concordia entre los pueblos, ya que son los valores propios de la democracia liberal y que constituyen los cimientos de la convivencia pacífica dentro y fuera de nuestras fronteras.

La migración no se resuelve haciendo muros, si no por acciones encaminadas a solucionar problemas estructurales, como son los espacios laborales, los profesionales y financieros de los países, debemos contar con una filosofía plural y humanista misma que se respete la dignidad de toda persona, sin hacer distinción por su origen étnico, nacionalidad, raza, creencia, género o ideología política.

Es por eso que la proclamación del día internacional de migrante, debemos de afirmar el compromiso real de los estados en relación al pleno reconocimiento con los derechos humanos de los migrantes, garantizando que las políticas, las leyes y prácticas en materia migratoria estén conforme a las obligaciones internacionales, considerando a la movilidad humana como un factor clave para la mejora sostenible que de tenerse en cuenta, ya que es multiculturalismo el progreso y la solidaridad con algunos de los beneficiarios de la migración.

Promover la migración humana de los migrantes significa protegerles y ayudarles ampliar su potencial en las comisiones seguras y dignas, seguir trabajando de la mano para continuar con el fortalecimiento consolidando y coadyuvando las alianzas entre el Gobierno Mexicano, la comunidad internacional y la sociedad civil a favor de los derechos fundamentales humanos de los migrantes en México.

De lo anterior agradezco el respaldo y el esfuerzo de mis compañeras y compañeros diputados de la Comisión de Atención y Apoyo al Migrantes, así como a los compañeros que integran las Comisiones Legislativas que hemos sesionado en conjunto sobre temas importantes de gran relevancia, como han sido brindar la asistencia a los migrantes especialmente, de aquellos que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, independientemente de situación migratoria o nacionalidad, reformando así el Código Administrativo, el poder impulsar iniciativas para el reconocimiento del pleno derecho de la iniciativa y la autorización de los actos del registro civil, así como para prevenir, atender y combatir y suprimir la trata de personas, entre otras.

Estoy confiado de que en esta Honorable Soberanía, seguiremos trabajando, fomentando y contribuyendo a la dignificación de la condición de las personas migrantes, a través de la promoción de una cultura incluyente, basada en derechos humanos. Asimismo promoveremos el desarrollo y la amplificación del marco normativo, para que se implanten programas y políticas públicas, integrales acordes a los estándares de derechos internacionales.

Para concluir esta conmemoración, es un amplio reconocimiento también para las y los migrantes quienes traen consigo un bagaje, socio cultural que aporta conocimiento e ideas al país y debe ser canalizado para el bienestar de los mismos migrantes y sus familias, así como al impulso de la comunidad.

Por su atención muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 15 de Diciembre de 2016

**CIUDADANA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 38 fracción IV y VI, 41 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, formulo el presente:

POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL MIGRANTE

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia de la humanidad, la migración ha sido una expresión valiente de la determinación individual de superar la adversidad y buscar una vida mejor. En la actualidad la globalización, junto con los avances en las comunicaciones y el transporte, han incrementado en gran medida el número de personas que tienen el deseo y la capacidad de mudarse a otros lugares.

Esta nueva era ha creado retos y oportunidades para sociedades en todo el mundo. También ha servido para subrayar el vínculo que hay entre migración y desarrollo, así como las oportunidades que ofrece para el co-desarrollo, es decir, para la mejora concertada de las condiciones económicas y sociales tanto en el lugar de origen como de destino.

La migración atrae en la actualidad cada vez más atención. Mezclados con factores de incertidumbre, urgencia y complejidad, los retos y dificultades de la migración internacional requieren una cooperación fortalecida y una acción colectiva.

El 4 de diciembre de 1990, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) adoptó la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Una década después, considerando el importante número de inmigrantes en el mundo y el incremento continuo del número de migrantes en el mundo, la ONU proclamó el 18 de diciembre como Día Internacional del Migrante (resolución 55/93)¹. A partir de entonces los Estados Miembros de la ONU y las organizaciones no-gubernamentales, están invitados a observar el Día Internacional del Migrante.

En 2006, 132 Estados Miembros de la ONU participaron en el Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, en donde se destacó que la migración internacional es un fenómeno creciente y que puede contribuir positivamente al desarrollo tanto en los países de origen como en los países de destino, siempre que sea respaldada por las políticas adecuadas. Además, derivado de las actividades de dicha reunión de Alto Nivel, se insistió en que el respeto de los derechos y las libertades fundamentales de todos los migrantes es fundamental para obtener beneficios de la migración internacional; y se reconoció la importancia del fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de migración internacional a nivel bilateral, regional y global.

¹ *Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas*

México es un país de origen, tránsito y destino de cuantiosas corrientes migratorias. La emigración a Estados Unidos, que tiene motivaciones esencialmente laborales, es el flujo más significativo y de mayor peso económico, social y cultural en ambas naciones.

Actualmente, la movilidad humana es uno de los procesos que inequívocamente acompañan a las transformaciones sociales de las últimas décadas. Ya sea porque denota de forma emblemática la profundización de las distancias sociales entre el norte y el sur globales, o porque la sola presencia de las personas migrantes torna evidentes las posibilidades de movilidad e interconexión abiertas por la globalización, lo cierto es que el fenómeno migratorio es un rasgo distintivo de las sociedades actuales. Ahora bien, por la complejidad y la importancia que ha adquirido y la variedad de rutas y países que involucra es necesario hablar de una *nueva era de las migraciones*², en la que coexisten viejos y nuevos patrones migratorios a la vez que se amplifican sus secuelas sociales.

Bajo esta línea argumentativa, el Estado de México no es la excepción, de los más de DOCE millones de mexicanos en Estados Unidos de América, el DIEZ por ciento son mexiquenses, siendo esto aproximadamente UN MILLON doscientos MIL viviendo en el país del norte³; toda vez que nuestra entidad está integrado por una población bastante heterogénea, pues una gran parte de su superficie recibe grandes volúmenes de inmigrantes, pero a su vez, es una zona de expulsión de su población. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, esta entidad federativa cuenta con dieciséis millones ciento ochenta y siete mil seiscientos ocho habitantes⁴, de los cuales cuatrocientos un mil trescientos ochenta y tres son emigrantes, salieron del Estado de México para radicar en otra entidad, ocupando el Estado de México el segundo lugar a nivel nacional en expulsar población⁵; mientras que cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos dieciséis son inmigrantes, personas llegaron a vivir al Estado de referencia, siendo el Estado de México la entidad con mayor población receptora.

Bajo este tenor de ideas, el Estado de México se ha convertido en una zona de atracción de población, en gran medida por la dinámica demográfica de la capital, constituyendo un movimiento que trasciende fronteras político-administrativas dentro de un mismo país, es decir, significa un cambio de lugar de residencia entre entidades federativas o entre municipios.

En el marco del Día internacional del Migrante debemos reconocer y valorar la contribución de los migrantes en el avance económico, social y cultural de los países en todo el mundo, y se suma al llamado por el respeto a la dignidad humana de todos quienes dejan su país de origen en busca de mejores oportunidades de vida.

Como ustedes saben, el resultado de las elecciones en Estados Unidos del pasado 8 de noviembre conlleva a no se minimizar lo que ocurrió en ese país con el triunfo del candidato republicano Donald Trump, en virtud, de que sería absolutamente ingenuo pensar que lo que él estuvo ofreciendo en campaña no se cumplirá en lo absoluto en la realidad en materia de migración, por un lado, las deportaciones masivas que él planteó durante su campaña, dando continuidad a las altísimas cifras de deportación del presidente Obama; recordar que solo en 2015 hubo ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete eventos de repatriación de mexicanos desde Estados Unidos registrados, en donde Mexiquenses repatriados desde Estados Unidos originarios

² Castles y Miller, 2004; Bauman, 1999

³ Coordinación de asuntos internacionales, gobierno del Estado de México

⁴ Fuente: COESPO con base a INEGI, 2015.

⁵ Fuente: COESPO con base a INEGI, 2015.

de la entidad han sido ocho mil novecientos cuatro⁶; además de tener en cuenta que una de las expresiones más notables de la migración internacional y de la operación de complejas redes es el flujo de remesas.

Estos recursos han venido creciendo en paralelo con la migración, beneficiando a un número cada vez mayor de familias y personas. Sus magnitudes absolutas y relativas están alcanzando dimensiones cada vez más significativas que revelan su importancia como fuente de divisas y como sostén esencial para los integrantes de millones de hogares en los países de origen de la migración, donde en México se ha obtenido seis mil ochocientos ochenta y ocho punto cincuenta y siete millones de dólares en el trimestre de julio – septiembre de 2016, donde el Estado de México obtuvo trecientos noventa y ocho punto cuarenta y un millones de dólares⁷, contribuyendo en gran medida a la economía de nuestra entidad y al producto interno bruto.

En el Partido Acción Nacional, hacemos un respetuoso llamado, a todas las fuerzas políticas, a los sectores sociales, a los sectores privados, para que con unidad, con dignidad y con firmeza asumamos este enorme reto que va a tomar nuestro país, particularmente en materia migratoria. No podemos permitir que se exterioricen mensajes de xenofobia e intolerancia hacia cualquier pueblo, principalmente con nuestros connacionales, ya que el fenómeno migratorio es uno de los más grandes desafíos en todo el mundo y para la humanidad, no viendo este como un problema, más bien, como grandes oportunidades.

Por ello, exhorto a cualquier persona a la tolerancia, a fomentar el respeto a la dignidad humana y a la concordia entre los pueblos, ya que son valores propios de la democracia liberal y que constituyen los cimientos de la convivencia pacífica dentro y fuera de nuestras fronteras.

La migración no se resuelve haciendo muros, si no por acciones encaminadas a solucionar problemas estructurales, como lo son los espacios laborales, las presiones financieras de los países, debemos contar con una filosofía plural y humanista, misma que respete la dignidad de toda persona, sin hacer distinciones por su origen étnico, nacionalidad, raza, creencia, género o ideología política.

Es por eso que la proclamación, en el Día Internacional del Migrante, debemos reafirmar el compromiso real de los Estados en relación al pleno reconocimiento con los derechos humanos de los migrantes, garantizando que las políticas, leyes y prácticas en materia migratoria estén conforme con las obligaciones internacionales, considerando a la movilidad humana como un factor clave para el desarrollo sostenible, que debe tenerse en cuenta, ya que el multiculturalismo, el desarrollo y la solidaridad son algunos de los beneficios de la migración.

Promover la seguridad humana de migrantes significa protegerles y ayudarles a desarrollar su potencial en condiciones seguras y dignas. Seguir trabajando de la mano para continuar con el fortalecimiento, consolidando y coadyuvando a las alianzas entre el gobierno mexicano, la comunidad internacional y la sociedad civil a favor de los derechos fundamentales y humanos de los migrantes en México.

De lo anterior, agradezco el respaldo y esfuerzo a mis compañeras diputadas y compañeros diputados de la comisión de atención y apoyo al migrante, así como los compañeros que integran

⁶ Unidad de Política Migratoria, SEGOB, con base en información registrada en los puntos oficiales de repatriación del INM

⁷ Sistema de información económica, banco de México

las comisiones legislativas que hemos sesionado en conjunto sobre temas importantes y de gran relevancia como ha sido brindar atención y asistencia a los migrantes, especialmente aquellos que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, independientemente de su situación migratoria o nacionalidad reformando así el código administrativo, el poder impulsar iniciativas para el reconocimiento pleno del derecho a la identidad y la autorización de los actos del estado civil, así como para prevenir, atender, combatir y erradicar la trata de personas, entre otras.

Estoy confiado de que esta Honorable soberanía, seguiremos trabajando, fomentando y contribuyendo a la dignificación de la condición de las personas migrantes a través de la promoción de una cultura incluyente basada en derechos humanos, así mismo, promoveremos el desarrollo y la aplicación de un marco normativo para que se implementen programas y políticas públicas integrales acordes a los estándares del derecho internacional.

Para concluir, esta conmemoración, es un amplio reconocimiento también para las y los migrantes, quienes traen consigo un bagaje sociocultural que aporta conocimiento e ideas al país y debe ser canalizado para el bienestar de los mismos migrantes y sus familias, así como al desarrollo de la comunidad.

**Por una Patria Ordenada y Generosa”
DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA**

Presentante

VICEPRESIDENTA DIP. NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ. Gracias, diputado Alejandro Olvera.

Se registra lo expresado por el diputado Alejandro Olvera Entzana.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputada Nelyda.

Damos el uso de la palabra para nuestro siguiente punto del orden del día al diputado José Isidro Moreno Árcega, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, a concesionar el servicio público de panteón, presentada por el Titular del Ejecutivo.

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA. Con el permiso de la Presidencia y de la Mesa Directiva, el público en general, medios de comunicación, diputadas, diputados.

Honorable Asamblea.

La Presidencia de la Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen la iniciativa de decreto por la que autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, a concesionar el servicio público de panteón, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Desarrollando el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por las Comisiones Legislativas, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la liberación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con sustento en el estudio de la iniciativa de decreto advertimos que tiene como propósito fundamental recabar la autorización de la Legislatura en favor del Ayuntamiento del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para concesionar el servicio público de panteón.

Por las razones expuestas justificando el propósito social de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo, y forma, nos permitimos concluir con lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapaluca Estado de México, a concesionar el servicio público de panteón, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Por las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal y por la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

Será cuanto, diputada Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, a concesionar el servicio público de panteón, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento, en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con sustento en el estudio de la Iniciativa de Decreto, advertimos que tiene como propósito fundamental recabar la autorización de la Legislatura en favor del Ayuntamiento del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para concesionar el servicio público de panteón.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la “LIX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto en atención a lo previsto en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que la facultan para concesionar servicios públicos municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

En este sentido, los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos destacar que los mexicanos gozamos de una gran tradición municipalista, reconociendo la trascendencia del

Municipio, cuya regulación forma parte de las bases constitucionales esenciales de nuestra organización política y administrativa y por ello, se norma en nuestra Ley fundamental.

Coincidimos en que se trata de la instancia de gobierno más próxima a la población y, por lo tanto, a sus necesidades y requerimientos.

Este órgano de gobierno, tiene encomendada la atención de diversas funciones y servicios públicos, entre ellos, el de panteones, como lo determinan los artículos 115 fracción III, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sobre el particular, es pertinente señalar que todo servicio público busca atender y satisfacer el interés general, y debe prestarse conforme a lo dispuesto en la Ley, observando las características de generalidad, uniformidad, continuidad, regularidad, obligatoriedad y subordinación a la administración pública.

De conformidad con nuestro sistema jurídico y, específicamente, lo previsto en el artículo 126 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Ayuntamientos de los Municipios pueden otorgar la concesión de un servicio público a terceros cuando así lo estimen, en determinada condición y circunstancias, previa autorización de la Legislatura.

En este sentido, el Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, en sesión de Cabildo de 03 de septiembre de 2016, acordó ratificar lo asentado el 04 de octubre de 2014, donde se autorizó concesionar el servicio público de panteón, por un plazo de veinte años, atendiendo las necesidades que sobre el particular se presentan en la comunidad, además de valorar las condiciones de establecimiento y experiencia en la prestación del servicio.

En la iniciativa de decreto se dice que, el Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, en la medida de lo posible ha prestado el servicio público de inhumación, sin que sea suficiente para cubrir las necesidades de la población, pues existe falta de espacios funerarios en la comunidad.

Encontramos que la concesión se motivó por la necesidad social derivada de la saturación de los espacios funerarios, la carencia económica, humana y material por parte del Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, para continuar prestando el servicio público de panteón y la pertinencia de favorecer mejores condiciones en su prestación.

De igual forma, se afirma que la propuesta de la concesión se consideró tomando en cuenta el territorio que abarca el municipio, pues se menciona que, en ocasiones se hace poco accesible para ciertos grupos ya que el costo de traslado para el sepelio implica un gasto considerable, además genera que las tumbas se encuentren descuidadas y en ocasiones abandonadas debido a la distancia.

Asimismo, se afirma que en la iniciativa de decreto que la concesión permitirá a los familiares de los difuntos, elegir cuál de los prestadores del servicio de panteón será el que les convenga, en razón de sus posibilidades económicas o de su domicilio, al mismo tiempo el Ayuntamiento obtendrá un ingreso económico y se generarán fuentes de empleo para los habitantes del municipio.

Los integrantes de las comisiones legislativas resaltamos que el servicio público de panteón forma parte de los servicios que inicialmente corresponden al Ayuntamiento, sin embargo, en términos

de lo previsto en el artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México puede ser concesionado a terceros cuando así lo estime el Ayuntamiento y lo apruebe la Legislatura.

Esto es, el servicio de panteón de acuerdo con la normativa municipal indicada puede sujetarse al régimen de concesión, con la participación de terceros en la prestación del mismo, quienes deberán de asumir corresponsablemente la atención de la comunidad, en esta materia, garantizando que se dé en las mejores condiciones para la población y conforme las características que determine la Ley.

Creemos que la concesión podrá generar empleos a la población de esa región, y robustecerá los ingresos de la Hacienda Pública Municipal para destinarse al apoyo de acciones y obras necesarias para la comunidad.

Con la concesión, el Ayuntamiento, utiliza una herramienta que le da la Ley para dar respuesta y solución a una realidad y problemática técnica administrativa, económica y de recursos humanos en la prestación del servicio

Por las razones expuestas, justificado el propósito social de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, a concesionar el servicio público de panteón, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA

SECRETARIO

PROSECRETARIA

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA
SÁNCHEZ**

DIP. MARÍA POZOS PARRADO

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESIDENTE

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

**DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL
PAREDES**

DIP. ABEL NEFTALÍ DOMÍNGUEZ AZUZ

DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ

DIP. NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ

DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS

DECRETO NÚMERO

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, a concesionar el servicio público de panteón, mediante los procedimientos establecidos en la ley respectiva, siempre que cumpla con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. La concesión será por el plazo de 20 años, siempre que se cumpla con las condiciones que fije la autoridad municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

En votación económica, consulto a los integrantes de esta Asamblea si tienen a bien dar entrada del turno a discusión, si es así, les pido levanten la mano.

Gracias.

¿En contra, abstenciones?

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

Comunique la Secretaría los antecedentes de la iniciativa, por favor.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. La iniciativa de decreto fue enviada a la soberanía popular por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto, y les consulto a las diputadas y los diputados, si alguno desea registrar alguna intervención.

Diputado Francisco Vázquez, ¿Alguien más?

Adelante tiene el uso de la palabra el diputado Francisco.

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Buenas noches compañeros, compañeras diputadas.

Hace exactamente un año cerramos el año con un tema a discusión parecido, un servidor tomó la tribuna, tomó el uso de la tribuna, el uso de la voz, y creo que el resultado no ha sido lo que uno encontraría, por ese motivo, hoy quiero cambiar la postura de un servidor al tema, y la verdad es que el país hoy requiere que estemos en armonía, que estemos buscando las situaciones que más le convengan al Estado de México, por eso tenemos que cambiar hoy el discurso tal vez, no solamente de ir en contra en una oposición sin razonamiento.

Hoy realmente la votación va a ser como ustedes quieran que sea, y yo quiero aprovechar este espacio y usurpar, si quieren escucharlo así, para desearles una súper feliz navidad, un año 2017, excelente y que hoy estamos en una república amorosa, es lo que nos han pedido que lo digamos.

Queremos cerrar este periodo realmente agradeciendo a todo el equipo, a toda la gente que nos hace posible todo esto a todo el equipo de apoyo de todas las Secretarías, a toda la gente que está tras bambalinas, pero sobre todo a todos ustedes, porque ha sido un año de mucho trabajo, de mucho esfuerzo y viene un año muy difícil, hay que decirlo claro, viene un año de mucha complicación que quiero aprovechar para decirles que va a ser solamente, seremos adversarios políticos porque la amistad y la camaradería seguirá siendo aquí y seguiremos siendo diputados de la “LIX” Legislatura.

No me queda más que desearles nuevamente un año 2017 de mucho éxito, de mucho trabajo y que nos vaya muy bien, mucha salud a todos, muchas gracias. Hoy quería cambiar mi discurso porque me dijeron que no ocupara la tribuna y ocupé la tribuna de manera diferente.

Gracias a todos y buenas noches.

Gracias Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputado.

No habiendo más intervenciones, llevaremos a cabo la votación nominal en tablero electrónico hasta por un minuto, destacando que si algún diputado requiere hacer de alguna reserva en lo particular, nos lo haga saber.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto de han sido aprobados por 39 votos a favor y 23 votos en contra, es por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputado.

Se declara su aprobatoria en lo general y en lo particular, dado que no se hicieron reservas para su discusión en lo particular, con 39 votos a favor, 23 en contra y 0 abstenciones.

Pido a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Los asuntos del orden del día han sido terminados.

PRESIDENTA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

Antes de concluir y para posteriormente dar paso a la sesión solemne, es oportuno felicitar al diputado Eduardo Zazosa Sánchez, quien el día de hoy es su cumpleaños, al diputado Jesús

Sánchez Isidoro que será su cumpleaños el 25 y al diputado Inocencio Chávez Reséndiz también, será su cumpleaños el día 28, felicidades a los tres.

PRESIDENTA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 079-A-LIX.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Habiendo agotado los asuntos en cartera se levanta la sesión siendo las veinte horas con quince minutos del día viernes dieciséis de diciembre del año en curso, se les pide a las diputadas y a los diputados permanecer en su lugar, para celebrar de inmediato la Sesión Solemne de Clausura del Periodo Ordinario de Sesiones de la “LIX” Legislatura.